



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Presidencia, sobre la designación por el Parlamento de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y se efectúa su convocatoria para 2008.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su II edición correspondiente al curso 2007/2008.

27

Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, y se efectúa la convocatoria de su XXI Edición correspondiente al curso 2007/2008.

35

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

42

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 23 de abril de 2008

Año XXX

Número 81 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, código 2118110.

43

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Celador-conductor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Personal de Lavandería y Planchado, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista del Servicio Andaluz de Salud.

43

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

54

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico y se publica el Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Almacén (Grupo IV).

54

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 2007, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad.

55

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica el Anexo II de la de 3 de marzo de 2008, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de examen y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

55

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de las personas admitidas y excluidas, relativos a la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2008.

61

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la Utilidad Pública en concreto de una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Cerro Durán» que la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., tiene previsto realizar en los términos municipales de Los Corrales y El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 1347/2008).

61

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se concede a Desarrollos Eólicos, S.A., aprobación del proyecto de ejecución, se reconoce la utilidad pública en concreto y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria, para la instalación del parque eólico «Mostaza» en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1143/2008).

62

Anuncio de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se corrigen errores aparecidos en el anuncio publicado en el BOJA núm. 183, de 17.9.2007, correspondiente al anuncio que se indica. (PP. 602/2008).

65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 11 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., de El Puerto de Santa María (concesionaria del servicio de limpieza viaria, riego, recogida de residuos y conservación de alcantarillado del municipio de El Puerto de Santa María), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

65

Orden de 8 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

66

Resolución de 8 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Pascual Pascual, S.A. (Cód. 7100362).

67

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2005.

73

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 27 de marzo de 2008, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-33/08, Entidades Locales, Córdoba. (PD. 1581/2008).

74

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1608/2007.

74

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Anuncio de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, del cambio de calendario de guardia.

74

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. 07ICCOA-LRN07), cofinanciado con fondos FEDER.

75

Resolución de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica, cofinanciado con FEDER.

75

Resolución de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica, cofinanciado con FEDER.

75

Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SINV-07/47), financiado con Fondos FEDER.

76

Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. 07ICHUAPAC22), financiado con fondos FEDER.

76

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica el contrato de suministro de mobiliario de biblioteca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad.

76

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica el contrato de suministro de mobiliario de hemeroteca-mediateca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad.

77

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 8 de abril de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1595/2008).

77

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 11 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Huéscar, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia para la dirección de obra, dirección de ejecución material de obra y coordinación en materia de seguridad y salud que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PP. 1671/2008).

78

Anuncio de 4 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, de concurso público. Expte. 2008/0115/0559. (PP. 1514/2008).

79

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

80

Resolución de 9 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato que se cita.

80

Resolución de 9 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato que se cita.

80

EMPRESAS

Anuncio de 1 de abril de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, de licitación (Expte. 8/2008). (PP. 1432/2008).

81

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 56/2007 contra la empresa «Arrecho 2002, S.L.».

82

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

82

Anuncio de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-27/2008-ET.

82

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-4/2008-ET.

82

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se concede a la Mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., aprobación de proyecto de ejecución y se reconoce la utilidad pública en concreto de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria. (PP. 1249/2008).

82

Anuncio de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación denominado «Marcia III» núm. 40.603. (PP. 1348/2008).

84

Anuncio de 4 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados del procedimiento de expropiación forzosa NI/4958-3944 al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

85

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la ampliación 220/66 kV; 1 x 125 MVA de la subestación «Puerto de la Cruz», en el t.m. de Tarifa. (PP. 1213/2008).

85

Anuncio de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de una Línea aérea/subterránea de alta tensión 132 kV D/C desde Subestación Herradura a la Línea 132 kV S/C Nerja-Motril, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 1308/2008).

86

Anuncio de 6 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de cierre de la línea aérea de media tensión El Sato (Subestación Repilado) con La Canaleja (Subestación Repilado), en los términos municipales de Alájar y Linares de la Sierra (Huelva), Expte. 15727-AT. (PP. 1041/2008).

88

Anuncio de 9 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Rein-tegro recaído en el expediente que se relaciona.

91

Anuncio de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea aérea M.T. 25 kV D/C LA-110 desde la Subest. Villanueva del Rey a Pol. Ind. Arrecife de La Luisiana, en los tt.mm. de Écija y La Luisiana, Ref. P-5161. (PP. 834/2008).

91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de Rehabilitación de Viviendas.

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

92

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

92

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la Publicación de Ayudas Concedidas.

94

Resolución de 1 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.

95

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 21 de febrero de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (DL-976/08).

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se somete a información Pública el proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del censo de entidades colaboradoras de la enseñanza.

98

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2007, al amparo de la Ley que se cita.

98

Anuncio de 9 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de Suspensión del Expte. Disciplinario núm. 01/08, en materia de personal.

99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/932/G.J. DE COTO/CAZ.

99

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/515/AG.MA/ENP.

99

Anuncio de 8 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia forestal.

99

Anuncio de 8 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2007/170/AG.MA/FOR.

100

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/49/GC/ENP.

100

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/18/GC/VP.

100

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores DÑ/2007/253/AM/VP, DÑ/2007/386/GC/ENP.

101

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/1058/AG.MA/ENP.

101

Anuncio de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/473/AG.MA/PA.

101

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Humilladero, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

101

Anuncio de 8 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Tarifa, de Corrección de errores de las bases para la selección de Policía Local.

108

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hacen públicas, a efectos de notificación, las resoluciones de modificación de los plazos de ejecución y justificación recaídas en los expedientes con código núms. 831184, 8CC0131664 y 831731.

108

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a don Pedro García Castilla la resolución de revocación de incentivos con código solicitud 8CC0131323.

109

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los siguientes expedientes con código núm. 503162, 503222, 530121, 530142.

109

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 24 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Sipro, de modificación de anuncio PP 604/2008 (BOJA núm. 53, de 17.3.08). (PP. 1278/2008).

110

Anuncio de 15 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Polimetal, de transformación. (PP. 1369/2008).

110

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Triana Group, de liquidación. (PP. 1368/2008).

110

EMPRESAS

Anuncio de 1 de abril de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, de revisión de tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos para 2008. (PP. 1431/2008).

110

Anuncio de 6 de marzo de 2008, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación definitiva del Presupuesto 2008. (PP. 1140/2008).

110

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Presidencia, sobre la designación por el Parlamento de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidencia del Parlamento de Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces en sesiones celebradas los días 7 y 9 de abril de 2008 respectivamente, ha adoptado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 9 DE ABRIL DE 2008, SOBRE LA DESIGNACIÓN POR EL PARLAMENTO DE LOS SENADORES EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El artículo 106.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al Parlamento de Andalucía la designación, entre quienes ostenten la condición política de andaluz o andaluza, de los senadores que correspondan a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española. En el mismo sentido, el artículo 103.4 del Estatuto reserva al Reglamento del Parlamento el procedimiento de elección de los senadores representantes de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, su artículo 107 establece que en los nombramientos y designaciones de instituciones y órganos que corresponda efectuar al Parlamento de Andalucía regirá el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

En desarrollo de las anteriores disposiciones estatutarias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 19/2007, de 17 de diciembre, de designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre de 2007). Su artículo 3 dispone que, una vez celebradas las elecciones al Parlamento de Andalucía y constituido el nuevo Parlamento, la Mesa de la Cámara determinará el número de senadores que deben representar a la Comunidad Autónoma, así como, de acuerdo con la Junta de Portavoces, el número de ellos que corresponde proponer a cada grupo parlamentario a efectos de la ulterior designación. En correspondencia también con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, el artículo 5 de la citada ley remite al Reglamento de la Cámara para la regulación del procedimiento de elección de estos senadores.

Al resultar insuficiente, atendiendo a las nuevas previsiones del Estatuto, la regulación prevista en el artículo 180 del Reglamento del Parlamento de Andalucía actualmente en vigor, y dada la necesidad de concretar el procedimiento indicado al objeto de hacer posible la designación de los senadores representantes de la Comunidad Autónoma en el Senado, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha resuelto dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/2007, de 17 de diciembre, de designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el número de candidatos que

a tal efecto corresponde proponer a cada grupo parlamentario, el Presidente o Presidenta del Parlamento fijará el plazo dentro del cual deberán realizarse las respectivas propuestas. Dicho plazo no podrá ser superior a diez días, contados desde el siguiente en que se produjo el acuerdo de la Mesa al que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo.

Segundo. Todas las propuestas de candidatos habrán de cumplir los requisitos exigibles de elegibilidad y compatibilidad y acompañarse de la documentación a que se hace referencia en los artículos 2.1, 2.2 y 4.2 de la citada Ley. Los escritos de propuesta de los candidatos se presentarán acompañados de la declaración firmada de aceptación del cargo en el caso de producirse la designación.

Las propuestas de cada uno de los grupos parlamentarios deberán garantizar la representación de cada sexo en la forma más cercana posible a la paridad.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, y tras verificar la Mesa que cumplen los requisitos legalmente establecidos, los candidatos que no sean diputados del Parlamento de Andalucía se someterán a una audiencia parlamentaria ante la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos con presencia de los medios de comunicación social en los términos del artículo 70.1 del Reglamento. En caso de no encontrarse aún constituida esta Comisión, la audiencia tendrá lugar ante la Mesa del Parlamento.

Concluido el trámite anterior, el Presidente o Presidenta del Parlamento hará públicas las propuestas y convocará al Pleno para la correspondiente designación.

Cuarto. Las propuestas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos no podrán ser sometidas a la consideración del Pleno. En tal caso, la Mesa abrirá un plazo no superior a cinco días de subsanación de los defectos apreciados.

No obstante, si estos fueran de naturaleza insubsanable o si la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos, o, en su defecto, la Mesa, no apreciara la idoneidad de algún candidato o candidata, el grupo parlamentario afectado llevará a cabo nueva propuesta en un plazo no superior a cinco días.

Quinto. En la elección de los senadores representantes del Parlamento de Andalucía se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 92.1 y 2 del Reglamento, con las particularidades que se establecen en los apartados siguientes.

a) La elección se efectuará mediante una única papeleta impresa por una sola cara. En ella figurarán las candidaturas ordenadas según los grupos parlamentarios proponentes de mayor a menor representación. Las propuestas de cada grupo se ordenarán por orden alfabético a partir de la inicial del primer apellido del candidato o candidata.

b) El nombre y apellidos de cada candidato o candidata irá precedido de un recuadro. El diputado o diputada marcará con una cruz el recuadro correspondiente a los candidatos a quienes otorga su voto hasta un máximo coincidente con el de propuestas presentadas.

c) Serán nulas las papeletas con tachaduras, así como aquellas donde se incluyan nombres distintos a los propuestos por los grupos parlamentarios. Se considerará voto en blanco la papeleta que no contenga indicación a favor de ningún candidato o candidata.

d) Finalizada la votación y concluido el escrutinio por la Mesa, se hará público el número de votos obtenidos por los

distintos candidatos. A continuación, la Presidencia de la Cámara procederá a la proclamación como senadores en representación de la Comunidad Autónoma de los candidatos que hubieran sido votados, por orden decreciente del número de votos obtenidos.

Sexto. Los senadores designados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades que les afecten. En caso de incompatibilidad sobrevenida por alguna de las causas específicas de incompatibilidad mencionadas en el artículo 2 de la Ley 19/2007, la Mesa elevará al Pleno un informe sobre la situación del senador o senadora afectado en el plazo de veinte días siguientes al de la comunicación, que, obligatoriamente, aquel o aquella habrá de realizar de producirse cualquier alteración en la declaración formulada a efectos de incompatibilidades.

Declarada y notificada la incompatibilidad, el senador o senadora incurso en ella tendrá ocho días para optar entre el escaño y el cargo incompatible. Si no ejercitara la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su escaño, y así deberá declararlo la Mesa de la Cámara.

Séptimo. Las vacantes que se produzcan durante una misma legislatura del Parlamento de Andalucía serán cubiertas de forma inmediata de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados anteriores. Corresponderá proponer candidato o candidata al mismo grupo parlamentario que propuso al senador o senadora cesante.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 9 de abril de 2008.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y se efectúa su convocatoria para 2008.

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

Por su parte, el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Au-

tónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el Título I del mismo texto legal, Derechos Sociales, deberes y políticas públicas, y concretamente en el artículo 30, se estipula el derecho a participar en los asuntos públicos de Andalucía directamente o por medio de representantes, estableciéndose por tanto la participación activa de los ciudadanos en la vida pública andaluza.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población, como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y Real Decreto estatales citados.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006, representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano, simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información y la gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incorpora principios que han de regular las relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía a través de redes abiertas de comunicación y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama su plena implantación.

En atención a ello, la presente Orden, al igual que la anterior Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud, y se efectúa su convocatoria para 2007, facilita la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, incorporando también la tramitación telemática, en los términos, con los requisitos y garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciuda-

dano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Por último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se hace constar expresamente que las ayudas previstas en esta Orden, se acogen a la exención de la obligación de notificación a la Comisión Europea, conforme a su Decisión, 2005/842/CE (DO L312 de 29.11.2005), de 28 de noviembre de 2005, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 86, apartado 2, del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas estatales, en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas de las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación en salud y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2008.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicios: 01, 02, 18.

Artículos: 44, 46, 48.

Programa: 41D.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

4. Las subvenciones a que refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado en virtud de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo establecido en materia de subvenciones en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 2. Proyectos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las siguientes finalidades:

a) Prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), con especial atención a los proyectos dirigidos a:

1.º Formación de personas mediadoras y voluntarias.

2.º Consolidación e implantación de programas de reducción de daños en zonas geográficas de alta incidencia de VIH/SIDA.

3.º Otros que incidan en la prevención de la infección por VIH y, prioritariamente, en los ámbitos de las personas usuarias de drogas por vía parenteral y en personas con prácticas de riesgo.

b) Promoción y educación para la salud, así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, con especial atención a aquellos proyectos cuya finalidad principal esté destinada a:

1.º Formación en autocuidados.

2.º Formación a personas cuidadoras y voluntarias.

3.º Creación de grupos de ayuda mutua de mujeres con discapacidad donde se potencie la autoestima.

4.º Facilitar información y formación a mujeres con discapacidad que han sido madres o quieran serlo.

c) Prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, con especial atención a aquellos proyectos que incidan sobre las siguientes áreas de actuación:

1.º Formación de jóvenes en seguridad vial. Intervención como mediadores.

2.º Mejorar la respuesta al riesgo de accidentes en jóvenes relacionados con la triada: alcohol-fin de semana-noche.

3.º Estimular el uso de instrumentos de prevención, casco y cinturón de seguridad y programas de prevención de daños.

4.º Otros que puedan incidir en la reducción de los accidentes de tráfico en jóvenes (de 15 a 24 años) y en adultos jóvenes (de 25 a 34 años).

d) Prevención del tabaquismo, con especial atención a proyectos dirigidos a:

1.º La promoción de iniciativas que consigan incorporar como «espacios libres de humos» a espacios no obligados por Ley.

2.º La prevención del tabaquismo en lugares de trabajo.

3.º Personas con alto riesgo de tabaquismo: Personas con trastornos mentales, población inmigrante o reclusa.

4.º Formación/información sobre prevención del tabaquismo, en un contexto de promoción de estilos de vida saludable y actuaciones derivadas del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía.

e) Promoción de hábitos saludables relacionados con la actividad física adecuada y alimentación equilibrada, con especial atención a:

1.º Proyectos dirigidos a la promoción de hábitos saludables relacionados con la actividad física y alimentación equilibrada en zonas con necesidades de transformación social y en especial dirigidos a mujeres residentes en las citadas zonas.

2.º Proyectos que promuevan la coordinación entre la administración municipal y centros sanitarios y/o entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

a) Los programas del Plan de Alzheimer, por disponer de un sistema de ayudas específicas, así como aquellas otras entidades que perciban ayuda económica, para el mismo objeto, con cargo a otros programas específicos de la Consejería de Salud.

b) En las solicitudes de entidades colectivas (Confederaciones, Federaciones, etc.) que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus asociaciones federadas, se excluirán las de éstas.

c) Los proyectos en los que el gasto corresponda a inversiones.

d) Las ayudas o subvenciones que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de las distintas normas vigentes de esta Consejería que regulen un procedimiento específico de concesión y que por su importe y la naturaleza jurídica de la persona perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo al mismo.

e) Las ayudas o subvenciones que por razón de la actividad a desarrollar sean objeto de una regulación específica.

f) Las solicitudes de ayudas para proyectos donde la participación de la Consejería de Salud exceda de las cuantías máximas estipuladas en el apartado 3 del artículo 2, para cada modalidad de proyecto.

3. Las cuantías máximas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán:

a) Para los proyectos cuya finalidad sea alguna de las previstas en el artículo 2.1.a), b) y d) de la presente Orden, la cuantía máxima de la subvención será de 9.000,00 euros para el ámbito de actuación provincial. Los proyectos cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma, podrán solicitar un máximo de 20.000,00 euros cuando impliquen a menos de cuatro provincias, y hasta 36.000,00 euros cuando incluyan a cuatro o más provincias.

b) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.c) y se desarrollen en una sola localidad de hasta 100.000 habitantes, la cuantía máxima de la subvención será de 9.000,00 euros, pudiendo alcanzar 12.000,00 euros en los proyectos supramunicipales y en localidades con población superior a los 100.000 habitantes.

c) Para proyectos cuya finalidad sea la prevista en el artículo 2.1.e) la cuantía máxima de la subvención será de 9.000,00 euros.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en el artículo 17.1 de la presente Orden.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado a) de la presente Orden, entidades privadas con capacidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades o programas a subvencionar se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado b) de la presente Orden, las asociaciones inscritas en el

Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud, de conformidad con lo previsto en la Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud, debiendo cumplir dicho requisito a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los requisitos establecidos en dicha disposición, durante el período por el cual se concede la subvención.

3. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartados c) y d) de la presente Orden, entidades con capacidad jurídica, de titularidad pública o privada, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado e) de la presente Orden, entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. No podrán obtener la condición de Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

h) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del

apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder suficiente para ello. La solicitud, en la que constará una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 4 del presente artículo, irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

3. Los modelos de solicitud -Anexo I- y de proyecto -Anexo II- se podrán obtener en la página web de la Consejería de Salud en la dirección www.juntadeandalucia.es/salud. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. En el caso de que el proyecto sea seleccionado para su financiación de acuerdo con lo establecido en la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor correspondiente, la entidad interesada deberá aportar en el plazo de diez días desde que la citada propuesta de resolución le sea notificada, toda la documentación que se explicita a continuación, que le será requerida:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Copia autenticada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.

e) Proyecto de actividades a realizar, en el caso de que la persona interesada haya instado la reformulación de su solicitud.

f) Los proyectos que realicen las Confederaciones y Federaciones, incluirán un certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participan en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

g) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

i) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal de cada entidad, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición en el artículo 4.6 de la presente Orden.

k) Declaración responsable relativa a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa, en el caso de entidades privadas.

5. La declaración responsable a que se refiere el apartado 2 de este artículo, así como las declaraciones que se determinan en las letras g), h), i), j) y k) del apartado 4 del presente artículo, se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

6. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b), c) y d) del apartado 4 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable de la persona solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, del día y el procedimiento en que los presentó, siempre que éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderá realizada al suscribir la misma.

7. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original o copia auténtica, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

8. Deberá presentarse una única solicitud por proyecto a subvencionar.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual del Sistema Sanitario Pú-

blico de Andalucía», y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado número uno, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Presentación y tramitación electrónica.

1. Para que las personas interesadas puedan cumplir la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados en el apartado 1, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía». Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier otro trámite evacuado por las entidades interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, requerirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

3. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

4. La entidad interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

5. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las entidades solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Salud podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las

copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

7. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

8. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

9. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

Artículo 9. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se aportasen los documentos obligatorios, el órgano instructor del procedimiento a través de la Comisión de Evaluación correspondiente, requerirá de forma fehaciente a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Para la valoración de las solicitudes de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto, evaluado en función de:

1.º Justificación de la necesidad del proyecto, resultados del año anterior si no es de nueva ejecución, objetivos, definición, y cuantificación de la población beneficiaria, adecuación de las actividades y de la metodología propuesta para la consecución de los objetivos, calendario de actividades, impacto previsto del programa.

2.º Estrategias específicas dirigidas a la población en desventaja social o especial vulnerabilidad.

3.º Indicadores de evaluación seleccionados.

4.º Fuentes de verificación de los indicadores.

5.º Procedimiento de participación de la población beneficiaria a la que va dirigido el proyecto.

6.º Valoración del impacto de género.

7.º Recursos humanos y materiales previstos.

8.º Coste del programa en relación con las actuaciones a llevar a cabo y el número de personas beneficiarias potenciales del mismo.

b) Participación de varios sectores: Tendrán prioridad los proyectos realizados con otras entidades y/o Administraciones Públicas especialmente aquellos que acrediten acuerdos de colaboración con las mismas.

c) Otras fuentes de financiación: Se dará prioridad aquellos proyectos que cuenten con otras fuentes de financiación, internas o externas.

d) Proyectos innovadores: Se entenderá por proyectos innovadores, aquellos que planteen nuevas formas de atender los problemas con garantías éticas y metodológicas.

e) Coordinación entre entidades: Aquellos proyectos que en su diseño y ejecución participen de forma coordinada varias asociaciones, los proyectos presentados por federaciones y confederaciones que den respuesta a las necesidades de todas o a la mayoría de las asociaciones federadas y los que fomentan el desarrollo de redes de asociaciones.

2. La ponderación de los criterios de valoración será la siguiente:

a) Calidad del proyecto: Se valorará de 0 a 6 puntos.

b) Participación de varios sectores: Se valorará de 0 a 1 punto.

c) Otras fuentes de financiación: Se valorará de 0 a 1 punto.

d) Proyectos innovadores: Se valorará de 0 a 1 punto.

e) Coordinación entre entidades: Se valorará de 0 a 1 punto.

3. Los proyectos que no superen los cinco puntos en la valoración realizada por la Comisión de evaluación, no serán subvencionados.

4. Cuando se produzcan empates entre los proyectos susceptibles de ayuda, se valorarán los siguientes criterios:

a) Trayectoria y experiencia de la entidad, de 0 a 10 puntos.

b) Calidad de las actuaciones anteriores realizadas por la entidad, de 0 a 10 puntos.

c) Proyectos de intervención en zonas con necesidades de transformación social, de 0 a 10 puntos.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada como mínimo por tres personas funcionarias, teniendo una de ellas categoría de Jefatura de Servicio, que será quien presida la Comisión. Las personas miembros de la Comisión serán designadas por los Delegados y las Delegadas Provinciales y por la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, respectivamente, según su ámbito.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el examen y evaluación de las solicitudes correspondientes a su ámbito de actuación, así como requerir a las personas interesadas para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden. Completados los expedientes, las Comisiones de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, emitirán informe razonado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes y Propuesta de resolución.

1. A la vista de los expedientes y de los informes emitidos por las Comisiones de Evaluación, el Servicio de Salud de cada Delegación Provincial y/o el Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, respectivamente, según su ámbito, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a las entidades interesadas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, y mediante la que se les requerirá a las posibles entidades beneficiarias la presentación en el plazo anteriormente indicado de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. De no realizarse las alegaciones en el plazo previsto o no procederse a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, se producirán los efectos prevenidos en apartado 3 del artículo 76 y en los apartados 1 y 2 del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, y una vez completa la documentación y efectuada la reformulación de las solicitudes, el Servicio de Salud de cada Delegación Provincial y/o el Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, respectivamente, según su ámbito, formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el plazo de ejecución de la actividad. En el expediente de concesión de subvenciones constará la documentación obrante en la Consejería de Salud, de la que se desprenda que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva por el Servicio de Salud de cada Delegación Provincial y/o el Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, respectivamente, según su ámbito, se elevará dicha propuesta a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente, en su caso, que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, expresando la entidad solicitante o rela-

ción de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada entidad beneficiaria, e indicando como mínimo, los siguientes extremos:

a) Identificación del beneficiario, actividad a realizar, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto del presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago, y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente Orden.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

j) Permitir que la Consejería de Salud pueda hacer uso público, en todo momento, del contenido y resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

k) Remitir para su aprobación por el órgano competente para resolver, la maqueta o proyecto de cualquier material informativo, tanto escrito como audiovisual, incluido en el proyecto.

l) Comunicar, con antelación mínima de quince días, la realización de cuantas jornadas, servicios u otra actividad similares se realice en el proyecto subvencionado.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones otorgadas que se destinen a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y las destinadas a la promoción y educación para la salud, así como a la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en artículo 21.1 a) Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, debiéndose estar, al respecto, para las sucesivas convocatorias de subvenciones, a resultas de lo que dispongan sobre dicha materia las sucesivas leyes de Presupuestos.

2. El abono de las subvenciones otorgadas destinadas a la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, las destinadas a la prevención del tabaquismo y las destinadas a promoción de hábitos saludables relacionados con la actividad física adecuada y alimentación equilibrada, se realizarán mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 16 de la presente Orden y tras comprobación técnica y documental de su ejecución, salvo que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), en cuyo caso, la subvención se hará efectiva en un solo pago, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Se podrá realizar el pago en firme a aquellas entidades beneficiarias, que justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de esta Orden, la realización de las actividades o proyectos de inversión subvencionados.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autó-

mica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

6. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde el plazo concedido para la finalización de la actividad, excepto en el supuesto de que la propuesta de pago no haya sido emitida con anterioridad a la finalización de dicho plazo, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses desde la materialización del pago, revistiendo la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de la diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y para dejar constancia en las mismas, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida. Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular:

a) Datos de identificación de la persona expedidora (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Que figure la expresión abonado, recibí o cualquier otra expresión que garantice su pago.

En esta relación habrán de indicarse, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que han sido incorporados a la misma.

4. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

5. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos, deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda. Todo ello con las mismas exigencias y límites que se establece en la normativa vigente reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

6. Las horas lectivas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas, minutas de colaboración o nóminas, con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del Instituto Andaluz de Administración Pública en la Resolución de 14 de diciembre de 2001.

7. Las actividades docentes deberán ser justificadas mediante: Programas, listado de docentes y listado de asistentes, con sus respectivos datos de contactos.

8. Para los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuenta justificativa habrá de incluir los tres presupuestos que debería haber solicitado el beneficiario.

9. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

10. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

11. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Con carácter general, no se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En particular:

a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2. En concreto, cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y justificación de la actividad, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución o/y justificación inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por parte de la persona interesada. La solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo

si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizado el informe final que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones en el año 2008.

Se convoca la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud a realizar en el año 2008, con las finalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2008 será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En lo referente al procedimiento, documentación a aportar o documentación requerida, criterios para la concesión y plazo de ejecución de la actividad, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud, y se convocan las correspondientes a 2007, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

REVERSO ANEXO I

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

1.- Se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.

2.- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

3.- Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo 1º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.

5.- La Junta Directiva ha aprobado la ejecución del programa con fecha (en caso de entidades privadas).

6.- Cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se encuentra en condiciones de aportar la documentación que se requiere en la misma

7.- Los documentos indicados en el artículo 6.4, letras ya constan en poder de la Administración los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y **SOLICITA** se conceda la subvención referida.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos de la documentación exigida para solicitar esta subvención van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad permitir el estudio y la valoración de las solicitudes efectuadas para asignar la cuantía correspondiente a las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante la Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41020 - Sevilla.

000918/5D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD
PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

1 DATOS DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE

2 DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD

2.1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

2.2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN

2.3.- OBJETIVOS

Objetivo general:

Objetivo específico:

2.4.- LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Características del local:

000918/3/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

2	DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD (continuación)
2.8.- METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9.- RESULTADOS PREVISTOS	
Respecto al objetivo general: Respecto al objetivo específico: RE1.- Indicadores: Fuentes de verificación: RE2.- Indicadores: Fuentes de verificación: RE3.- Indicadores: Fuentes de verificación: RE4.- Indicadores: Fuentes de verificación:	
2.10.- ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	
2.11.- FACTORES DE VIABILIDAD	
Hipótesis, riesgos o presunciones (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades): Perspectiva de género (enfoque de género en las actividades, resultados y evaluación): Promoción de la equidad (priorización de la actuación sobre personas en desventaja social): Capacidad de gestión (experiencia anterior en programas y/o actividades similares):	

00018/3/A02D

3	RECURSOS									
3.1.- MATERIALES										
3.2.- HUMANOS										
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 35%;">Nº PROFESIONALES</th> <th style="width: 35%;">FORMACIÓN REQUERIDA</th> <th style="width: 30%;">DEDICACIÓN</th> </tr> <tr> <td>PERSONAL TÉCNICO</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>PERSONAL VOLUNTARIO</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Nº PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN	PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL VOLUNTARIO
Nº PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN								
PERSONAL TÉCNICO								
PERSONAL VOLUNTARIO								

4	CALENDARIO														
Fecha de inicio: Fecha de finalización:															
Horario: Mañana: de a Tarde: de a															
Días de la semana: <table style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="text-align: center;">L</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">J</td> <td style="text-align: center;">V</td> <td style="text-align: center;">S</td> <td style="text-align: center;">D</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		L	M	M	J	V	S	D	<input type="checkbox"/>						
L	M	M	J	V	S	D									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

5	PRESUPUESTO			
COSTE DEL PROGRAMA				
TITULACIÓN	DEDICACIÓN	Nº DE PROFESIONALES	PRESUPUESTO UNITARIO	PRESUPUESTO CONCEPTO
PERSONAL TÉCNICO			€	€
			€	€
			€	€
PERSONAL ADMTVO.			€	€
			€	€
			€	€
PERSONAL VOLUNTARIO			€	€
			€	€
			€	€
MATERIALES (MES X 12)	MATERIAL FUNGIBLE		€	€
	MATERIAL DE REPROGRAFÍA		€	€
	MATERIAL DE PAPELERÍA		€	€
	MATERIAL DE LIMPIEZA		€	€
	MATERIAL DIDÁCTICO		€	€
	MATERIAL TÉCNICO		€	€
	OTROS		€	€
OTROS (MES X 12)	OTROS		€	€
	OTROS		€	€
	OTROS		€	€
	SEGUROS		€	€
	SUMINISTROS		€	€
	DIETAS, DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS		€	€
	ALQUILERES BIENES INMUEBLES		€	€
TELÉFONO, ELECTRICIDAD, LIMPIEZA		€	€	
GASTOS INDIRECTOS		€	€	
TOTAL:				€

000918/3/A02D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Contribución de la entidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Contribución de otras entidades (concedidas y/o solicitadas)	
<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Subvención que se solicita	<input type="text"/> €
TOTAL:	<input type="text"/> €

7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ANEXO III

**Justificación técnica o Informe final
de proyectos de Participación en Salud subvencionados
por la Consejería de Salud Junta de Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

En _____ a de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
 - 1.1. Breve descripción de las razones que justificaron el proyecto.
2. DESCRIPCIÓN RESUMEN DEL PROYECTO
 - 2.1. Descripción resumida del proyecto original.
 - 2.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original.
 - 2.3. Descripción resumida de las causas de las modificaciones realizadas.
3. OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Logro de indicadores del objetivo general.
 - 3.3. Objetivo específico.
 - 3.4. Logro de indicadores del objetivo específico.
 - 3.5. Observaciones y valoración sobre el logro de cumplimiento de los objetivos.
4. RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
 - 4.1. Resultados previstos (Describirlos uno a uno).
 - 4.2. Logro de cada uno de los indicadores previstos de cada resultado.
 - 4.3. Observaciones y valoración sobre el logro de los resultados producidos.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN
 - 5.1. Descripción de las actividades previstas para producir cada uno de los resultados propuestos.
 - 5.2. Modificaciones habidas entre las actividades previstas y las realizadas (Describirlas para cada actividad).
 - 5.3. Logro en cada uno de los indicadores de evaluación de las actividades.
 - 5.4. Calendario de realización de las actividades.

6. PARTICIPACIÓN

- 6.1. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto.
- 6.2. Promoción de la equidad
Descripción de en que medida el proyecto ha servido a los más afectados de los beneficiarios a los que se dirige.
- 6.3. Perspectiva de género
Descripción de en que medida el proyecto ha tenido en cuenta los aspectos de género en las actividades, en los resultados y en la evaluación.

7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.).

8. EVALUACIÓN

- 8.1. Descripción breve de los métodos de evaluación utilizados.
- 8.2. Valoración de conjunto del proyecto.
- 8.3. Dificultades encontradas para llevar a cabo la evaluación tal como se había propuesto.
- 8.4. Lecciones aprendidas y aspectos que se pueden mejorar si se replica el proyecto.

9. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 9.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras.
- 9.2. Ejecución del presupuesto.
- 9.3. Describir los recursos previstos y los realmente utilizados.
- 9.4. Tablas resumen: Rellenar los datos de las tablas 1 y 2

Tabla 1 Gastos del proyecto, diferenciando los realizados con cargo a la subvención de la Consejería de Salud y otras entidades financiadoras					
Gastos	Fuentes de financiación (En caso de haber sido financiado por más de 4 fuentes, añadir las columnas necesarias)				TOTAL
	Consejería de Salud				
Recursos humanos					
Recursos materiales					
Otros (especificándolos)					
Imprevistos					
Gastos de administración					
TOTAL					

Tabla 2 Nivel de ejecución financiera de la aportación de la Consejería de Salud.			
CONCEPTO	PRESUPUESTO PREVISTO	GASTO REALIZADO	% GASTADO /PRESUPUESTO
Recursos humanos			
Recursos materiales			
Otros (especificándolos)			
Imprevistos			
Gastos de administración			
TOTAL GASTOS			

En _____ a ____ de _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su II edición correspondiente al curso 2007/2008.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su determinación por dar un nuevo impulso al principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo, a propuesta de la Consejería de Educación, aprobó el día 2 de noviembre de 2005 el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Entre las medidas que contempla dicho Plan se incluye la dotación de un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo y colabore a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género.

Los recursos y materiales educativos que se utilizan en las aulas tienen trascendencia en la concepción que transmiten al alumnado de la estructura de la sociedad y de los modelos de hombres y mujeres. Por ello, es importante promover que el contenido, desarrollo, lenguaje y actividades que se incluyan en dichos materiales, tengan un carácter coeducativo, que favorezca la asunción en igualdad de expectativas profesionales y responsabilidades familiares y sociales. Esta es una de las finalidades por las que se establecen los Premios «Rosa Regás», como reconocimiento a aquellos materiales y publicaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo.

Se exonera al profesorado, cuyos trabajos resulten premiados, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la naturaleza de los propios trabajos, elaborados como consecuencia de su función docente innovadora e investigadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

Procede, en consecuencia, publicar la presente Orden, como norma reguladora de las bases de concesión de estos premios, la cual se dicta de conformidad con las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en la medida 2.12 del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se efectúa la convocatoria de su II Edición correspondiente al curso 2007/2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión

y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras,
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- Las Leyes anuales de Presupuesto,
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden:

- a) De forma individual o en equipo, el profesorado de los niveles no universitarios, que preste sus servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) Las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas y privadas radicadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial.

2. En el caso de participación en equipo, cada uno de sus miembros tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria, debiendo cada uno de ellos cumplir los requisitos establecidos en el artículo siguiente y aportar la declaración a que se refiere el artículo 7.2.b) de la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante única del equipo, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al mismo.

Artículo 4. Requisitos para acceder a los premios.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de los premios en la modalidad A) prevista en el artículo 5.1.a) regulados en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. El profesorado que resulte beneficiario de alguno de estos premios queda exonerado de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados, elaborados como consecuencia de su función docente innovadora e investigadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

Artículo 5. Modalidades de participación y premios.

1. Los Premios «Rosa Regás» se convocarán anualmente con las siguientes modalidades de participación:

a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Universidades Andaluzas, al que se refiere el artículo 3.1.a) de la presente Orden, que sea responsable de su autoría. La concesión de premios en esta modalidad implica la percepción por parte del profesorado beneficiario de una dotación económica. Su financiación, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, tendrá la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva conforme lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su cuantía global se determinará en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.

b) Modalidad B. Destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las editoriales, empresas e instituciones a las que se refiere el artículo 3.1.b) de la presente Orden. Las publicaciones premiadas en esta modalidad recibirán un distintivo que las acredite como «material premiado por su valor coeducativo».

2. Los premios que se otorguen, al amparo de la presente Orden, serán compatibles con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por el profesorado o las empresas participantes para la elaboración del material curricular presentado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Características de los materiales curriculares.

1. Los materiales curriculares que se presenten podrán haber sido realizados sobre cualquier tipo de soporte, y podrán incluir ilustraciones y material informático o multimedia. Deberán ir destinados al desarrollo y apoyo del currículo de cualquier ámbito o etapa actual del sistema educativo andaluz, desde una perspectiva coeducativa, destacar por el uso de un lenguaje no sexista, mostrar una igual presencia y tratamiento de hombres y mujeres, poniendo de manifiesto la contribución de éstas al progreso de nuestra sociedad y/o desarrollar el aprendizaje de responsabilidades familiares y cuidado de las personas.

2. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinux (<http://www.guadalinux.org>).

Artículo 7. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y formación del profesorado, se presentará, en función de la modalidad de participación, conforme al modelo que figura en el Anexo I (Modalidad A) o en el Anexo II (Modalidad B) de la presente Orden. Dichos modelos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Educación en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

2. En el caso de la modalidad A, la solicitud deberá ser suscrita por todo el profesorado responsable de la autoría del material presentado y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de cada una de las personas participantes.

b) Declaración responsable del profesorado participante de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El profesorado que resulte beneficiario de alguno de estos premios queda exonerado de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las motivaciones expuestas en el preámbulo de la presente Orden.

c) Declaración responsable del profesorado participante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe concedido y entidad concedente en su caso.

d) Material curricular en su soporte original, en el cual no deberá aparecer ningún dato identificativo del nombre de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de soporte papel, se presentará asimismo una copia en soporte magnético.

e) Un resumen de las características más relevantes del material curricular presentado, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de equipos de profesorado, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la distribución de la autoría del material entre el profesorado participante, a efectos de reparto del premio, así como la designación de un representante del equipo con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo.

4. En el caso de la modalidad B, la solicitud será suscrita por la persona representante de la empresa editorial y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de quien represente a la entidad.

b) Acreditación de la inscripción en el correspondiente registro de entidades.

c) Un ejemplar del material publicado en su soporte original.

d) Un resumen de las características más relevantes del material curricular presentado, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

5. Los trabajos se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el buzón de documentos

de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual en BOJA y el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes.

1. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y formación del profesorado, una vez verificadas la solicitud y la documentación presentada, y si se ha efectuado en plazo, resolverá la admisión o inadmisión a trámite de la misma y lo notificará a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de dicha resolución.

2. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, el centro directivo requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Jurado.

1. Para la valoración de los materiales presentados se constituirá un jurado presidido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la cultura y/o destacadas por su implicación en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, designadas por ella. En la composición del jurado se incluirán un miembro de la Dirección General del Libro, del Instituto Andaluz de la Mujer, de los Seminarios o Institutos de Estudios de la Mujer de Andalucía, así como docentes que desarrollen o coordinen proyectos coeducativos. La Secretaría del Jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

2. En el proceso de valoración de los materiales presentados, el Jurado, cuando así los estime oportuno, podrá requerir el informe de personas expertas.

3. Según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Jurado deberá tener una composición con representación equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados, al menos, en un 40% de las personas que integren el Jurado.

Artículo 10. Proceso de valoración y selección.

1. El Jurado realizará un estudio y valoración de los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros, contribuyendo, desde sus contenidos y planteamientos, a la igualdad de género.

b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extra-

polación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

c) Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.

d) Presentación, organización y calidad del trabajo, y viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

2. Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

a) Los criterios a) b) supondrán en conjunto el 60% de la valoración.

b) Los criterios c) y d) supondrán en conjunto el 40% de la valoración.

3. Para salvaguardar el anonimato del profesorado participante en la modalidad A, el Jurado, para sus valoraciones y deliberaciones, tendrá a su disposición los materiales curriculares presentados, pero no sus solicitudes, ni los documentos acreditativos de la personalidad de los participantes en el caso de la modalidad A, cuya identificación será incorporada al fallo del Jurado por la persona que ejerza las funciones de secretaria, una vez concluidas las votaciones.

Artículo 11. Fallo del Jurado.

1. El Jurado, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, emitirá un fallo con los títulos de los trabajos seleccionados en cada modalidad y los méritos que en ellos concurren para hacerlos acreedores a los premios, especificando además, en el caso de la modalidad A, la cuantía de la dotación económica propuesta en función del presupuesto disponible en cada convocatoria.

2. El Jurado podrá conceder en cada modalidad el número de premios que estime conveniente, siendo el fallo inapelable.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus modalidades si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

Artículo 12. Requisitos para la concesión de los premios.

1. A la vista del fallo del Jurado, la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación y formación del profesorado requerirá a cada una de las personas propuestas como beneficiarias de los premios por la modalidad A para que, en el plazo de diez días, manifiesten su aceptación o renuncia y presenten los datos de sus cuentas bancarias para el pago del premio mediante transferencia. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado impedirá la percepción del premio.

2. No podrá proponerse el pago de premios a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 13. Resolución y recursos.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación y formación del profesorado, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 12.1 de la presente Orden, y previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, dictará la correspondiente resolución por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, elevando a definitivo y haciendo público el contenido del fallo. La resolución, que contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, especificará los títulos de los materiales curriculares premiados en cada modalidad, los méritos que en ellos concurren y la cuantía de la dotación eco-

nómica concedida, así como la composición del Jurado. En el caso de equipos de profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión hará constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería. En caso de no dictarse resolución de concesión dentro del plazo indicado se entenderá que quedan desierto los premios de esa convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano directivo que la hubiese dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 15. Forma de pago y justificación.

1. El pago del importe de los premios, cuando este conlleve una dotación económica, se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la Resolución de concesión.

2. En estos casos, la justificación del premio se efectuará con anterioridad al cobro de su dotación económica, y consistirá en la entrega del material presentado, en la cesión por sus autores y autoras de los derechos de publicación y en la recepción del premio tras su concesión.

3. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 16. Publicación y difusión de los materiales curriculares premiados.

1. La Consejería competente en materia de educación difundirá a través de los medios que estime convenientes los materiales premiados en cada convocatoria.

2. En el caso de los materiales curriculares que hayan resultado premiados por la modalidad A, la Consejería competente en materia de educación se reservará el derecho de publicación de los mismos durante un período máximo de 24 meses desde la resolución definitiva de concesión del premio.

3. En el caso de los materiales curriculares premiados por la modalidad B, la Consejería de Educación podrá acordar con la empresa editora una reedición conjunta de los mismos, de carácter no venal, para su distribución entre los centros educativos de Andalucía.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente

a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de las causas de reintegro establecidas en la presente Orden, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro el conjunto de los miembros del equipo de profesorado en su caso.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Devolución de los materiales no premiados.

Una vez fallados los premios, a quienes hayan participado en la convocatoria de los mismos y no hayan resultado premiados, la Dirección General competente en materia de innovación educativa les devolverá de oficio los trabajos presentados.

Artículo 20. Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria por las personas y entidades participantes.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición Adicional Única. Convocatoria correspondiente al curso 2007/2008.

1. Se aprueba la convocatoria de la II Edición de los Premios «Rosa Regás», a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2007/2008, que se regirá por las bases reguladoras establecidas en la presente Orden, en sus dos modalidades:

a) Modalidad A. Destinados a materiales curriculares inéditos, no publicados, presentados y realizados por el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Universidades Andaluzas que, de forma individual o en equipo, sea responsable de su autoría.

b) Modalidad B. Destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las empresas del sector editorial que se encuentren radicadas u operen en el ámbito territorial de Andalucía. Las publicaciones premiadas en esta modalidad recibirán un distintivo que las acredite como «material premiado por su valor coeducativo».

2. La dotación económica global para los premios de la modalidad A asciende para esta convocatoria a un total de 21.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.489.00.54C del ejercicio 2008.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden y el 31 de mayo de 2008.

Disposición Final Primera. Ejecución de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

DNI en vigor de cada una de las personas participantes.

Trabajo presentado en su soporte original, en el cual no debe aparecer ningún dato identificativo del nombre de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de presentación en soporte papel, se presenta asimismo una copia del trabajo en soporte magnético.

Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
	€
	€
	€

No se halla incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** participar en la convocatoria de los Premios Rosa Regás", modalidad A.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de ayudas y notificación asociados a este Concurso.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovación.ced@juntadeandalucia.es).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001343

SOLICITUD

PREMIOS "ROSA REGÁS" A MATERIALES CURRICULARES QUE DESTAQUEN POR SU VALOR COEDUCATIVO

MODALIDAD B

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **CURSO:** /

1 DATOS DE LA PUBLICACIÓN	
TÍTULO DEL TRABAJO	
ISBN	AUTORÍA

2 DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de quien representa a la entidad.
<input type="checkbox"/> Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación en su soporte original.
<input type="checkbox"/> Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA participar en la convocatoria del Premio Rosa Regás, modalidad B.
En a de de EL/LA SOLICITANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ORDEN de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, y se efectúa la convocatoria de su XXI Edición correspondiente al curso 2007/2008.

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en el conocimiento y la comprensión de los procesos educativos y en la construcción de conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa se ha consolidado como una importante referencia y un instrumento eficaz de fomento y de reconocimiento de la formación y actualización permanentes del profesorado y de su labor investigadora e innovadora en el ámbito del sistema educativo andaluz.

El Concurso, cuyos premios se organizan en dos modalidades, «Joaquín Guichot» y «Antonio Domínguez Ortiz», intenta promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación y/o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, respectivamente.

La participación y la calidad de los trabajos premiados en ediciones anteriores permite constatar el esfuerzo continuado y el compromiso del profesorado andaluz por conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana.

Se exonera al profesorado, cuyos trabajos resulten premiados, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la naturaleza de los propios trabajos, elaborados como consecuencia de su función docente innovadora e investigadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

Procede, en consecuencia, publicar la presente Orden, como norma reguladora de las bases de concesión de estos premios, la cual se dicta de conformidad con las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», y efectuar la convocatoria de su XXI Edición correspondiente al curso 2007/2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán supletoriamente

por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las Leyes anuales de Presupuesto.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, de forma individual o en equipo, el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de participación en equipo, cada uno de sus miembros tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria, debiendo cada uno de ellos cumplir los requisitos establecidos en el artículo siguiente y aportar la declaración a que se refiere el artículo 7.2.b) de la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante única del equipo, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al mismo.

Artículo 4. Requisitos para acceder a los premios.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de los premios regulados en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. El profesorado que resulte beneficiario de alguno de estos premios queda exonerado de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados, elaborados como consecuencia de su función docente innovadora e investigadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

Artículo 5. Modalidades de participación y premios.

1. El Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa se convocará anualmente con las siguientes modalidades de participación:

a) Premio «Joaquín Guichot» destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos de carácter innovador sobre Andalucía y su cultura.

b) Premio «Antonio Domínguez Ortiz», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

2. La concesión de estos premios implica la percepción por parte del profesorado beneficiario de una dotación económica. Su financiación, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, tendrá la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su cuantía global se determinará en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Los trabajos que se presenten deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otro concurso, pero serán compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por el profesorado para el desarrollo de las investigaciones e innovaciones presentadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Características de los trabajos.

1. Los trabajos podrán presentarse sobre cualquier tipo de soporte, escrito, audiovisual, digital o multimedia, e incluir ilustraciones y material informático o multimedia.

2. En caso de incluir o consistir en aplicaciones informáticas, éstas deberán presentarse preferentemente bajo licencia de software libre y ser aptas para su ejecución bajo sistema operativo Guadalinex (<http://www.guadalinex.org>).

Artículo 7. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y formación del profesorado, se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden. Dicho modelo se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Educación en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion. Igualmente estará a disposición de las personas interesadas en la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

2. La solicitud deberá ser suscrita por todo el profesorado responsable de la autoría del trabajo presentado y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de cada una de las personas participantes.

b) Declaración responsable del profesorado participante de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El profesorado que resulte beneficiario de alguno de estos premios queda exonerado de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las motivaciones expuestas en el preámbulo de la presente Orden.

c) Declaración responsable del profesorado participante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe concedido y entidad concedente en su caso.

d) Trabajo en su soporte original, en el cual no deberá aparecer ningún dato identificativo del nombre de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de soporte papel, se presentará asimismo una copia en soporte magnético.

e) Un resumen de las características más relevantes del trabajo presentado, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de equipos de profesorado, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la distribución de la autoría del material entre el profesorado participante, a efectos de reparto del premio, así como la designación de un representante del equipo con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo.

4. Los trabajos se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual en BOJA y el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes.

1. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y formación del profesorado, una vez verificadas la solicitud y la documentación presentada, y si se ha efectuado en plazo, resolverá la admisión o inadmisión a trámite de la misma y lo notificará a la persona interesada en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de dicha resolución.

2. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, el centro directivo requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa

resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Jurado.

1. Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la educación, la investigación y la cultura, designadas por ella. En la composición del Jurado se incluirán docentes que desarrollen o coordinen proyectos de innovación o investigación educativa. La Secretaría del Jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

2. En el proceso de valoración de los trabajos presentados, el Jurado, cuando así lo estime oportuno podrá requerir el informe de personas expertas.

3. Según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Jurado deberá tener una composición con representación equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados, al menos, en un 40% de las personas que integren el Jurado.

Artículo 10. Proceso de valoración y selección.

1. El Jurado realizará un estudio y valoración de los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y selección:

a) Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.

b) Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

c) Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.

d) Presentación, organización y calidad del trabajo presentado, y viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

2. Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

a) Los criterios a) y b) supondrán en conjunto el 60% de la valoración.

b) Los criterios c) y d) supondrán en conjunto el 40% de la valoración.

3. Para salvaguardar el anonimato del profesorado participante el Jurado, para sus valoraciones y deliberaciones, tendrá a su disposición los trabajos presentados, pero no sus solicitudes ni los documentos acreditativos de la personalidad de los participantes, cuya identificación será incorporada al fallo del Jurado por la persona que ejerza las funciones de secretaria, una vez concluidas las votaciones.

Artículo 11. Fallo del Jurado.

1. El Jurado, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, emitirá un fallo con los títulos de los trabajos seleccionados en cada modalidad y los méritos que en ellos concurren para hacerlos acreedores a los premios, especificando además la cuantía de la dotación económica propuesta en función del presupuesto disponible en cada convocatoria.

2. El Jurado podrá conceder en cada modalidad el número de premios que estime conveniente, siendo el fallo inapelable.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus modalidades si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

Artículo 12. Requisitos para la concesión de los premios.

1. A la vista del fallo del Jurado, la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación y formación del profesorado requerirá a cada una de las personas propuestas como beneficiarias de los premios para que, en el plazo de diez días, manifiesten su aceptación o renuncia y presenten los datos de sus cuentas bancarias para el pago del premio mediante transferencia. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado impedirá la percepción del premio.

2. No podrá proponerse el pago de premios a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 13. Resolución y recursos.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación y formación del profesorado, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 12.1 de la presente Orden, y previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, dictará la correspondiente resolución por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, elevando a definitivo y haciendo público el contenido del fallo. La resolución, que contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, especificará los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, los méritos que en ellos concurren y la cuantía de la dotación económica concedida, así como la composición del Jurado. En el caso de equipos de profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión hará constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

2. La resolución de concesión se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería. En caso de no dictarse resolución de concesión dentro del plazo indicado se entenderá que quedan desiertos los premios de esa convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano directivo que la hubiese dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el periodo en el que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 15. Forma de pago y justificación.

1. El pago del importe de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la Resolución de concesión.

2. La justificación del premio se efectuará con anterioridad al cobro de su dotación económica, y consistirá en la entrega del trabajo presentado y en la cesión por sus autores y autoras de los derechos de publicación.

3. El importe de los premios está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 16. Publicación y difusión de los trabajos premiados.

1. La Consejería competente en materia de educación difundirá a través de los medios que estime convenientes los trabajos premiados en cada convocatoria.

2. La Consejería competente en materia de educación se reservará el derecho de publicación de los mismos durante un periodo máximo de 24 meses desde la resolución definitiva de concesión del premio.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de las causas de reintegro establecidas en la presente Orden, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro el conjunto de los miembros del equipo de profesorado en su caso.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Devolución de los trabajos no premiados.

Una vez fallados los premios, a quienes hayan participado en la convocatoria de los mismos y no hayan resultado premiados, la Dirección General competente en materia de innovación educativa les devolverá de oficio los trabajos presentados.

Artículo 20. Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria por las personas y entidades participantes.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición Adicional Única. Convocatoria correspondiente al curso 2007-2008.

1. Se aprueba la convocatoria de la XXI Edición del Concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2007-2008, que se regirá por las bases reguladoras establecidas en la presente Orden, en sus dos modalidades:

a) Premio «Joaquín Guichot», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos de carácter innovador sobre Andalucía y su cultura.

b) Premio «Antonio Domínguez Ortiz», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

2. La dotación económica global para los premios asciende para esta convocatoria a un total de 21.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.489.00.54C del ejercicio 2008.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden y el 31 de mayo de 2008.

Disposición Final Primera. Ejecución de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

REVERSO ANEXO

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI en vigor de cada una de las personas participantes. <input type="checkbox"/> Trabajo presentado en su soporte original, en el cual no debe aparecer ningún dato identificativo del nombre de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de presentación en soporte papel, se presenta asimismo una copia del trabajo en soporte magnético. <input type="checkbox"/> Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA participar en el concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en la modalidad anteriormente marcada.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de ayudas y notificación asociados a este Concurso.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovación.ced@juntadeandalucia.es).</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001345

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 28 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 249, de 20 de diciembre de 2007), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda silmutanearse ambos recursos.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Viceconsejero (Orden de la Consejera de 7.4.2008), la Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

A N E X O

DNI: 27.297.448.
Primer apellido: Panadero.
Segundo apellido: González.
Nombre: María Dolores.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Consejero/a.
Código: 564110.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Centro destino: Secretaría del Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, código 2118110.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenun-

ciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Viceconsejero (Orden de la Consejera 7.4.2008), la Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Centro de destino: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales. Código 2118110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A/B.

Cuerpo: P-A11.

C.D.: 23.

Área funcional: Admón Pública.

Área relacional: Recursos Humanos.

C. específico RFIDP €/m: XXXX-12.201,48 €.

Localidad: Málaga.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Celador-conductor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Personal de Lavandería y Planchado, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006 de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 97/2004, de 9 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo) y 162/2007 de 5 de junio (BOJA núm. 113, de 8 de junio) por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2004 y 2007 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las siguientes categorías:

- Auxiliar Administrativo.
- Albañil.
- Calefactor.
- Carpintero.

- Celador.
- Celador-conductor.
- Electricista.
- Fontanero.
- Mecánico.
- Personal de Lavandería y Planchado.
- Peón.
- Pinche.
- Pintor.
- Telefonista.

Segundo. Aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 50% del total de las plazas ofertadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el supuesto de que éstas plazas no se cubran, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

Cuarto. Reservar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, el 5% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapa-

cidad igual o superior al 33%. El 4% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1% restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con discapacidad se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ALBAÑIL, CALEFACTOR, CARPINTERO, CELADOR, CELADOR-CONDUCTOR, ELECTRICISTA, FONTANERO, MECÁNICO, PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, PEÓN, PINCHE, PINTOR, Y TELEFONISTA.

1. Sistema Selectivo.

Las pruebas selectivas para ingresar en cada una de las categorías convocadas se llevarán a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

1.1 Fase de Oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 100 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Cuestionario de 100 preguntas teóricas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias que se aprobó mediante Resoluciones de 16 de agosto de 2007 -BOJA núm. 170, de 29 de agosto (Aux. Administrativos)-, de 20 de abril de 2007 –BOJA n° 97 de 17 de mayo (Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pintor)-, y de 14 de junio de 2007-BOJA n°.137 de 12 de julio (Celador-Conductor y Telefonistas)- y para el grupo E mediante Resolución de 19 de junio de 2007 -BOJA núm. 137, de 12 de julio (corrección de errores Resolución de 16 de julio de 2007- BOJA n°150 de 31 de julio). Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos. La puntuación máxima posible será de 50 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A - E/4) \times 0,5$ donde A = n° de aciertos y E = n° de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.

b) Supuesto Práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, adecuados a las funciones propias de la categoría a la que se aspira y relacionados con los citados programas de materias. Dicho supuesto consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas –más 5 de reserva- con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos, la puntuación máxima posible será de 25 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A - E/4) \times 0,5$ donde A = n° de aciertos y E = n° de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, para superar la misma habrá de alcanzarse, al menos, el 40% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en esta prueba.

c) Prueba de evaluación de competencias, consistente en un cuestionario tipo test, de un máximo de 100 preguntas, conformado por grupos de respuestas de elección forzada dirigidos a evaluar las cuatro competencias generales: actitud de aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, y orientación al ciudadano. La puntuación máxima posible será de 25 puntos. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, si bien para que la misma puntúe en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en

esta prueba.

1.1.1 Para superar la fase de oposición, la puntuación obtenida por el concursante (suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico) habrá de alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores (tras la suma de las puntuaciones obtenidas en el cuestionario y en el supuesto práctico). Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.1.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición incrementarán la puntuación obtenida con la alcanzada en la prueba de evaluación de competencias, siempre que hubieran alcanzado en dicha prueba el mínimo citado en la base 1.1 c).

1.1.3 Las pruebas citadas se realizarán en el mismo día, en una única sesión. El tiempo concedido para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal Calificador, siendo la duración total de las mismas, como máximo, de 5 horas.

1.2 Fase de Concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador correspondiente y con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2.1 La puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos, y a la misma se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

1.2.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. Sistemas de Acceso

2.1 Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: promoción interna o sistema general de acceso libre.

2.2 Podrán acceder por el sistema de promoción interna los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.2. Los aspirantes aprobados que accedan por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre. Las plazas que no se adjudiquen por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

2.3 Las personas que se acojan al cupo de reserva de discapacitados concurrirán necesariamente por el sistema de acceso libre. En el supuesto de que estas plazas no se cubran por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, las mismas se mantendrán ofertadas para el resto de aspirantes del sistema general de acceso libre. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional lo que proceda conforme al artículo 29.2, del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de los aspirantes:

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada:

3.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.

3.1.2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia. Será extensible al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

3.1.3. Poseer el título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior -o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio-, o estar en condiciones de obtener dicho título -habiendo finalizado la formación exigida para su obtención- dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ALBAÑIL, CALEFACTOR, CARPINTERO, CELADOR-CONDUCTOR, ELECTRICISTA, FONTANERO, MECÁNICO, PINTOR Y TELEFONISTA: Título de Técnico (formación profesional de grado medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente.

Para acceder a plazas de Celador-Conductor, se exigirá además de lo anterior, el permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).

b) CELADOR, PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, PEÓN, PINCHE.: Certificado de escolaridad o equivalente.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

3.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 3.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3.1.7 Haber abonado las tasas a que se refiere la base 4.7

3.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir, además de los exigidos en el punto anterior, los siguientes requisitos:

3.2.1. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría. No pudiendo participar por promoción interna a la misma categoría de la que ya se es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3.2.2. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en las categorías convocadas, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos. No se exigirá el requisito de titulación a quienes, hayan prestado servicios como personal estatutario fijo durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se aspira a ingresar.

3.3. En el cupo de reserva para personas con discapacidad sólo podrán participar aquellos aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%. El 4 por 100 del total de plazas ofertadas se reserva para su cobertura por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1 por 100 restante se reserva para ser cubiertas por personas con discapacidad que tenga origen en retraso mental leve o moderado.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. La presentación de las solicitudes de participación y el pago de las tasas de examen se realizarán por alguno de los siguientes medios:

a) Solicitud de participación y pago telemático a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Por esta vía se podrá realizar la presentación de la solicitud de participación y efectuar el pago de las tasas conforme se especifica en la base 4.7.1.a), quedando ambos automáticamente registrados sin necesidad de presentarlos en soporte "papel". Los aspirantes que se inscriban y abonen las tasas por vía telemática no tendrán que adjuntar a su solicitud documentación alguna, excepto en el caso de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en estos casos el aspirante tendrá que presentar, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, copia de la inscripción telemática de su solicitud acompañada de original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, u órganos similares de otras Administraciones Públicas, dicho certificado se debe encontrar revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.

b) Solicitud de participación en papel y pago de tasas mediante personación en entidad colaboradora conforme se

específica en la base 4.7.1.b). Tanto la solicitud de participación en soporte papel como el documento acreditativo del pago de la tasa deberán presentarse en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, los cuales fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), y en la Resolución de 17 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

En caso que los aspirantes opten por esta vía de presentación, en soporte papel, la solicitud de participación y el abono de la tasa deberán cumplimentarse en los impresos que podrán descargarse de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), los cuales deberán dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla). El impreso de solicitud será asimismo facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El documento de pago (modelo 046) en soporte papel será facilitado en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda.

En el supuesto de participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad el concursante deberá adjuntar, además, el certificado acreditativo al que hace referencia el punto a).

4.2 Con independencia de la vía utilizada para presentar su solicitud, ante el Registro Telemático o ante Oficina de Registro, los aspirantes podrán realizar futuras actuaciones por cualquiera de dichas vías. En cualquier caso la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud y a la vía utilizada para su registro.

4.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.4 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

4.5 Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas,

promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de acceso libre, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2.

4.5.1 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud, especificando el cupo de reserva por el que concurren (4% para disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, o 1% para disminuidos con retraso mental leve o moderado), así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

4.5.2. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar por el sistema de promoción interna, o por el cupo de reserva a personas con discapacidad, se procederá previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

4.6 Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia, como en el autobaremo o en cualquiera de las hojas de solicitud de destino, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.7. Autoliquidación de la Tasa. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 10, 29 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.7.1 Conforme a lo indicado en la base 4.1 la tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas siguientes:

a) La tasa se abonará preferentemente vía on line a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del SAS indicada anteriormente en la base 4.1.a). En este caso una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante es conectado con la "Plataforma de Pago" dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Los requisitos para acceder por esta vía son disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

b) Abono de la tasa a través de personación en entidad colaboradora. La página web del SAS pone a disposición del aspirante la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria. Dicho modelo 046 también se encuentra disponible, en soporte papel, en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Este procedimiento no incorpora la bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Independientemente del modo de presentación del pago de la tasa el código numérico del 046 debe de incluirse en la solicitud de participación.

4.7.2 Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.7.3 En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

4.7.4. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.8. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como la web del S.A.S.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en los lugares señalados en el apartado anterior e indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas indicadas en la base 1.1.

5.3. Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

6. Tribunal.

6.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador para cada categoría convocada, compuesto por un mínimo de cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos referida en la base 5.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en las categorías convocadas y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, si bien los vocales habrán de estar en posesión del título exigido para el acceso a la correspondiente categoría.

6.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal Calificador.

6.3. Asesores Especialistas. Los Tribunales Calificadores podrán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las categorías convocadas.

6.4. Abstención y Recusación. Los miembros de los Tribunales, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de la categoría convocada. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de los Tribunales en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las siguientes funciones:

6.5.1 La determinación concreta del contenido de las pruebas, a excepción de la prueba de evaluación de competencias que será diseñada y evaluada por una empresa de psicometría especializada en la materia.

6.5.2 La valoración de los méritos alegados y autobareados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el baremo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

6.5.3 La comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Desarrollo Profesional la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo

Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

6.5.4 La adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Responsabilidad. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios en que consiste la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad posible y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes fuera del lugar reservado para ello.

6.7. Personal Colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatuario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Lugar, fecha y hora. El lugar de realización de las pruebas se anunciará oportunamente conforme previene la base 5.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las mismas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlas.

7.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de los ejercicios con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

7.3. Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas. En el plazo máximo de 48 horas, desde la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la página web del Servicio Andaluz de Salud las plantillas de respuestas del cuestionario teórico y el supuesto práctico.

Los aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, el plazo para ello finalizará al tercer día de la publicación de la plantilla en la web del SAS. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones se publicará una nueva plantilla de respuestas en la web del SAS antes de la publicación del listado de aspirantes que superan la fase de oposición.

7.4 Tras la evaluación de las pruebas, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación de aspirantes que superan la fase de oposición. Dicha relación irá ordenada alfabéticamente y hará constar la puntuación obtenida por éstos en cada uno de los tres ejercicios. El aspirante que no figure en dicha relación tendrá la consideración de no apto.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que

serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Contra dicha Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Autobaremo y Acreditación de Méritos y Requisitos.

8.1. Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que superan la fase de oposición, el autobaremo de sus méritos -conforme al baremo contenido en el Anexo II-, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

El autobaremo de méritos podrá ser presentado vía on line por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), o en soporte papel ante alguna de las Oficinas de Registros indicadas en la base 4.1.b). Los que opten por la presentación vía "papel" deberán hacerlo mediante el autobaremo impreso que podrán descargarse de la web del SAS y que será también facilitado en los centros mencionados en la base 4.1.b), debiendo dirigirlo, junto a la acreditación de los méritos y los requisitos al Director General de Personal y Desarrollo Profesional (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla).

Con independencia de que el autobaremo se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en esta base 8.1, la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y los requisitos exigidos. Los aspirantes que hayan presentado la solicitud por vía telemática deberán presentar, junto a la documentación acreditativa de los méritos y requisitos, copia de la inscripción telemática del autobaremo en la que figura la referencia al número identificativo del registro telemático.

El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

8.2. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación, ni aquellos que no hayan sido autobaremos. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los

títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según el baremo contenido en el Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y deberán ir grapados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que solicitada por los aspirantes la acreditación de méritos no recibieran en tiempo la certificación interesada, estos deberán adjuntar fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

8.3. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

8.4 Los aspirantes que han superado la fase de oposición deberán presentar, junto al autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención. Los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna deberán presentar, además de lo indicado en el párrafo anterior, fotocopia compulsada del nombramiento y/o diligencia de la toma de posesión que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud.

8.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

9. Listas de aprobados.

9.1. Listados provisionales y definitivos.

9.1.1. Finalizada la valoración de los méritos acreditados y autobaremos, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que superan el concurso-oposición, ordenados alfabéticamente y por orden de puntuación, haciendo constar la puntuación total obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

9.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que

apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. La relación elevada tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ordenada alfabéticamente y por orden de puntuación, e indicará la relación de plazas básicas vacantes que se ofertan. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas listas definitivas, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

El número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo expuesto será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

10. Petición de Centro de Destino y presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la Relación Definitiva contemplada en la Base 9.1.2., los aspirantes que figuren en la misma deberán efectuar la petición de centro de destino, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud, preferentemente por vía telemática a través de la web del SAS. También podrán descargar los impresos desde la web del SAS -o recogerlos en alguno de los centros indicados en la base 4.1.b)- y entregarlos una vez cumplimentados en alguna de las oficinas de registro indicadas en dicha base 4.1.b).

Con independencia de que la petición de centro de destino se presente por medio telemático o en soporte papel, los aspirantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 4.1.b) y dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Para los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, este certificado deberá acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

10.2 Los aspirantes que concurren por el cupo de plazas

reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona discapacitada, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de la plaza de la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

11. Adjudicación de plazas.

11.1 Las plazas se adjudicarán entre las personas que figuren en la relación de aprobados, atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso oposición y a la opción de destino que hubieran presentado conforme a lo dispuesto en la base 10.1, respetando la preferencia para la elección de plaza de los aspirantes que acceden por el turno de Promoción Interna, y sin perjuicio de lo establecido en la base 10.2.

11.2. Quienes dentro del plazo fijado, no soliciten plaza, o no le correspondiese plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, se les adjudicará alguna de las plazas ofertadas que queden vacantes tras la adjudicación prevista en el apartado anterior, siempre que hubiesen acreditado los requisitos exigidos.

11.3 Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud, los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos.

12. Nombramientos y Toma de posesión.

12.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 10.1 la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO II BAREMO DE MERITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 45 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en

centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.

- 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,15 puntos.
- 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros públicos no sanitarios: 0,15 puntos.
- 1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o en los centros integrados en dichos sistemas de salud: 0,15 puntos.
- 1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
- 1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación -con nombramiento publicado en Boletín Oficial- en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas; y por cada mes desempeñando un puesto -de los incluidos en las Relaciones de Puestos de trabajo de los citados Organismos- correspondiente a categoría, cuerpo o especialidad equivalente a la que se concursa: 0,25 puntos.
- 1.8. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando un puesto de categoría, cuerpo o especialidad no equivalente a la que se concursa, referido a puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,15 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:

- A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
- B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
- C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

- D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- E. Conforme a lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA nº 149 de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de conductores de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.
- F. Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA nº 143 de 5 de diciembre), por la que se crea la categoría de personal de lavandería y planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y planchadoras en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y planchadoras de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de personal de lavandería y planchado.
2. FORMACIÓN ACADÉMICA
- 2.1. Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta:
- Por cada matrícula de honor: 2 puntos.
 - Por cada sobresaliente: 2 puntos.
 - Por cada notable: 1 punto.
- El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma de los puntos a), b) y c) entre el nº total de asignaturas (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)
- 2.2. Otras titulaciones académicas: Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opta, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 2 puntos.
3. FORMACION CONTINUADA
- 3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:
- Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
 - Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.
- 3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Por cada hora de formación como discente: 0,050 puntos.
 - Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,50 puntos.
- Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:
- A. Sólo se valorarán en este apartado las actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- B. Los subapartados 3.1.a) y 3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
- C. Los subapartados 3.2.a) y 3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
- D. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
- E. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
4. DOCENCIA
- 4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
- 4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 0.05 puntos.
5. PUBLICACIONES.

- 5.1. Libros. Por publicaciones de libros relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
- 5.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 5.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
- 5.2. Artículos. Publicaciones de Artículos relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:
- 5.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
- 5.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
- 5.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:
- 5.3.1. Por cada publicación en revista internacional: 0.10 puntos.
- 5.3.2. Por cada publicación en revista nacional: 0.05 puntos.
(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracts no serán valorables)
6. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD
- 6.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 2 (formación académica), 3 (formación continuada), 4 (docencia), 5 (publicaciones), y 6 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 55 puntos.

ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA	PI	LIBRE		PLAZAS OFERTADAS	
		RESERVA DISCAPACITADOS	RESTO LIBRE		
		DFPS	RMLM		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	610	49	12	549	1220
ALBAÑIL	9	1		8	18
CALEFACTOR	19	2		16	37
CARPINTERO	5	1		5	11
CELADOR-CONDUCTOR	203	16	4	183	406
ELECTRICISTA	37	3	1	33	74
FONTANERO	15	1		13	29
MECÁNICO	27	2	1	24	54
PINTOR	6	1		6	13
TELEFONISTA	17	1		16	34
LAVANDERIA-PLANCHADO	78	6	2	71	157
CELADORES	392	31	8	352	783
PEON	13	1		12	26
PINCHE	276	22	6	249	553
TOTAL	1717	138	34	1546	3435

P.I = PROMOCION INTERNA

DFPS= DISCAPACIDAD FISICA PSQUICA O SENSORIAL

RMLM= RETRASO MENTAL LEVE O MODERADO

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

Con fecha 24 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad por el sistema General de acceso libre.

Una vez finalizado del proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, resuelvo:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad por el sistema General de acceso libre, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 4 de abril de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA /REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	44026593Q	Gómez Pavón, M.ª del Carmen	38,502
2	44042323Z	Conesa Conesa, Nuria	37,263
3	32849687Y	Fernández Calvo, Evaristo	36,972
4	31248688Z	Jiménez Fornell, Ana	36,852
5	31252103W	Llaurado Cerezo, Isidro	35,805
6	31264260S	Montes Ferreiro, M.ª del Mar	35,618
7	31251975N	García Prieto, Elena	34,610
8	31207381S	Quiñones López, M.ª del Carmen	34,403
9	31248583R	Palacios González, M.ª del Pilar	34,277
10	31245880N	Grosso Dolarea, Susana	34,248
11	34049527M	Núñez Rivera, Francisco Antonio	33,895
12	52330474T	Sarrias Rey, Inmaculada	32,919
13	43242119A	Sánchez Toledo, M.ª del Pino	32,703
14	25097504L	Fernández Amaro, Nuria	32,644
15	31852033T	García Pozo, Josefa	32,300
16	32858574S	Molina Torrejón, Francisco	30,869
17	44025569G	Torres Rodríguez, Dolores	30,687
18	44034581T	Marchante Astorga, Juan Carlos	29,251
19	52923675P	Rivera Barrera, Juan Antonio	28,998
20	31702707J	Vega Moreno, Ana M.ª	16,903

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico y se publica el Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Almacén (Grupo IV).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2007 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Almacén de esta Universidad, por el sistema de acceso libre (BOE núm. 10, de 11 de enero de 2008).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta.Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 243 036, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del ejercicio teórico-práctico, el día 14 de junio de 2008, a las 10 horas, en la Facultad de Farmacia (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se hará público en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y en los medios informativos escritos la distribución de los aspirantes por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: Lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 10 de diciembre de 2007.

Granada, 25 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Causa de Exclusión
44268118	BENITEZ ORTEGA, JOSE CARLOS	FALTA PAGO
75130424	CASTILLA GARRE, BEATRIZ	FALTA PAGO
75483630	CASTRO QUESADA, MARIA DEL CARMEN	FALTA TITULACION
05363228	CHACON CARMONA, FRANCISCO JAVIER	FALTA PAGO
24198220	CRUZ BAENA, MANUEL	FALTA TITULO Y PAGO
X03674308	EL KAHDIR, MOULAY HICHAM	FALTA TITULO Y PAGO
24238637	ESPINAR PUERTOLLANO, FRANCISCO JAVIER	FALTA PAGO
74646799	FERNANDEZ GARCIA, PEDRO	FALTA PAGO
75142633	FERNANDEZ VIUDEZ, JESUS	FALTA PAGO
24182932	GARRIDO REINA, JOSEFA	FALTA PAGO
24245656	GUERRERO MORALES, MARIA LUISA	FALTA DNI
75155519	HUERTAS SANCHEZ, MANUEL	FALTA PAGO
24288973	JIMENEZ MOYA, ANTONIA	FALTA TITULACION
23796210	LINARES AGUILAR, PABLO	FALTA DNI
52512301	MANZANO RECHE, MANUELA	FALTA PAGO
24074075	MARTIN VALVERDE, JESUS MARIA	FALTA PAGO
74687130	MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL	FALTA PAGO
24234776	MENADAS CUESTA, RICARDO EDUARDO	FALTA PAGO
44275385	MOLINA GARCIA, JOSEFA	FALTA TITULACION
24297859	MORENO GARRIDO, MARIA ANGIUSTIAS	FALTA FIRMA
24297792	MUÑOZ GUINDOS, JOSE MANUEL	FALTA PAGO
24242261	RODRIGUEZ CASTRO, YOLANDA	FALTA PAGO
74681939	RUIZ LOPEZ, CRISTINA	FALTA PAGO
75127958	SANCHEZ CAPILLA, FRANCISCO	FALTA PAGO
24253317	TORICES BONAL, NICOLAS M.	FALTA TITULACION

ANEXO II

Titulares

Presidente: Don Juan Antonio Barros Jódar, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

Vocales:

- Doña Yolanda Ortiz Alejo, Personal Laboral con la categoría de Titulada Superior, nombrada por el Rector.

- Don Ignacio González González, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, nombrado por el Rector.

- Don José Antonio García Frutos, Personal Laboral con la categoría de Conductor Mecánico, designado por el Comité de Empresa.

- Don José Antonio Lupión Lorenzo, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Jardines), designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Jéssica Seva Gómez, Funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Buendía Fernández, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector.

Vocales:

- Doña Juana Cabezas Mostazo, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista, nombrada por el Rector.

- Don José Manuel Fernández Moreno, Personal Laboral con la categoría de Encargado de Equipo, nombrado por el Rector.

- Don Jesús Moisés Ruiz Martín, Personal Laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería, designado por el Comité de Empresa.

- Don Paulino Cebrián García, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Julia Tallón Yaguez, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de noviembre de 2007, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad.

Advertidos errores en la Resolución de 26 de noviembre de 2007 de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008, se procede a rectificar lo siguiente:

En la base 9.2 donde dice «contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado...», debe decir «... tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En el Anexo I Fase de Oposición, en el segundo párrafo donde dice: «la fase de oposición estará formada por tres pruebas: dos ejercicios teóricos y uno práctico, siendo cada uno de ellos eliminatorios», debe decir: «la fase de oposición estará formada por tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorios».

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica el Anexo II de la de 3 de marzo de 2008, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de examen y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Detectado un error material en el Anexo II de la Resolución de 3 de marzo de 2008, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de examen y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna, se procede a rectificar lo siguiente:

Como cuarto vocal titular aparece don Pedro Serrano Pérez, Funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Jaén, debiendo aparecer don Pedro Serrano Pérez, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Jaén.

Granada, 31 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del referido texto legal y el artículo 37 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA de 9.6.03), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH); los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga (BOJA de 16.8.05); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de la jubilación.

b) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente y en su caso, podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Como se establece en el artículo 65 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días

naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información y Registro de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otro Banco o Caja de Ahorros) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2.b).

c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Los documentos redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, que se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad (C/ El Ejido, s/n. 29071 Málaga), así como en la página web del Servicio de Personal Docente de la UMA (www.uma.es > Profesorado > Servicio del PDI).

4.2. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se notificará y publicará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.1.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega al Presidente de la Comisión de Selección de todas las solicitudes, así como del resto de la documentación presentada por los concursantes.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la UMA, y con los requisitos que, en relación al artículo 16 del RDH, se establecen en el artículo 87 de los Estatutos de la UMA.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

5.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos de referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes del mismo cuerpo.

5.5. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar y fecha a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado a acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

5.6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

5.7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente titular, actuará como tal el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuela Universitaria. En el caso de ausencia del Secretario titular, actuará como tal el profesor más moderno en orden inverso de prelación de cuerpos al indicado anteriormente.

5.8. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6. Criterios generales de valoración.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad profesional no universitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación de la propuesta académica, docente e investigadora, a las necesidades de la Universidad de Málaga puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria

o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. En el acto de constitución, las Comisiones de Selección, en función de las características de las plazas docentes a proveer, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso.

7.2. Una vez publicados estos criterios, los candidatos dispondrán de quince días para depositar en el Registro Oficial de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae (por quintuplicado) ajustado a los criterios específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria, donde se detallarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

b) Un ejemplar (original o copia) de los méritos alegados en el curriculum.

c) Propuesta académica (por quintuplicado) en la que figuren sus planteamientos docentes e investigadores adecuados a las necesidades de la Universidad de Málaga y expresados en las bases de la convocatoria.

d) Relación detallada de toda la documentación entregada.

7.3. El Presidente de la Comisión convocará a los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar, a la realización de la prueba, con al menos diez días hábiles de antelación. Esta no podrá celebrarse antes de treinta días ni después de transcurridos cuarenta y cinco desde la publicación del acuerdo de los criterios de valoración. El orden de actuación de los candidatos se fijará por sorteo.

7.4. La prueba consistirá en la exposición oral y pública del curriculum del candidato y de su propuesta académica, docente e investigadora, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

7.5. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza.

7.6. La Comisión dispondrá de veinte días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar esta fase del concurso.

8. De la propuesta de provisión.

8.1. Una vez concluida la prueba, la Comisión propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente.

8.2. La Comisión propondrá un orden de prelación de aquellos concursantes que hayan obtenido al menos tres votos favorables, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto. La Comisión dispondrá de dos días contados a partir del día de finalización de la prueba para publicar la propuesta de adjudicación y lo hará en el lugar de desarrollo de la misma.

8.3. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Selección y en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, la propuesta de adjudicación de la plaza, así como el resto de la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión. Del igual modo, devolverá la documentación entregada por los candidatos y a la que se hace referencia en el punto 7.2 de

estas bases, la cual podrá ser retirada por los concursantes que lo soliciten, una vez que la resolución por la que se provea la plaza sea firme.

8.4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio motivado de la Comisión de Selección, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos de aquella, docentes e investigadores, o ningún concursante obtenga al menos tres votos favorables.

8.6. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 12 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b y c, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida

por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

9.3. Los nombramientos como funcionarios docentes de carrera serán efectuados por la Rectora. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida decaerá en su derecho y la Rectora nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado. Los nombramientos serán comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

10. Régimen de recursos.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 11 de marzo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 008CUN07.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Botánica.

Departamento: Biología Vegetal.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II
Modelo de Solicitud

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		
Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE	Código de la plaza

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	País	DNI / NIE / Pasaporte		

Domicilio para notificaciones

Dirección			Municipio		
Código postal	Provincia	País	Teléfono/s de contacto		

En caso de ser funcionario de carrera

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso		
Organismo			Nº de registro personal		
Situación administrativa					
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación		

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne la condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 200....
(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ANEXO III

Comisiones de Selección

Código de la plaza: 008CUN07.
Área de conocimiento: Botánica.

Comisión titular

Presidente: Baltasar Cabezado Artero. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Juan Arroyo Marín. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Juan A. Devesa Alcaraz. C.U. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Gabriel Blanca López. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 4: José Sebastián Carrión García. C.U. Universidad de Murcia.

Comisión suplente

Presidente: Juan Guerra Montes. C.U. Universidad de Murcia.

Vocal 1: Julio E. Pastor Díaz. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Salvador Talavera Lozano. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Eugenio Domínguez Vilches. C.U. Universidad de Córdoba.

Vocal 4: Joaquín Molero Mesa. C.U. Universidad de Granada.

ANEXO IV

Modelo de Currículum

1. Datos personales.
Apellidos y nombre.
DNI/NIE/Pasaporte: Número, lugar y fecha de expedición.
Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Localidad, provincia, dirección y teléfono de contacto.

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Actividad docente desempeñada.

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

5. Actividad investigadora desempeñada.

Programas y puestos.

6. Publicaciones (Libros)*.

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

7. Publicaciones (Artículos)*.

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

8. Otras publicaciones*.

9. Otros trabajos de investigación.

10. Proyectos de investigación subvencionados.

11. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. Patentes.

13. Cursos y seminarios impartidos.

Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

14. Cursos y seminarios recibidos.

Centro y organismo, material y fecha.

15. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).

16. Actividad profesional.

17. Otros méritos docentes o de investigación.

18. Otros méritos.

19. Refrendo del currículum

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de las personas admitidas y excluidas, relativos a la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de anticipos reintegrables, correspondiente a los días que van del 5 al 20 de febrero y, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes presentadas, antes de la adjudicación definitiva de los mismos, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA de día 24), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA de día 28),

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2008, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Anticipos, convocatoria de 2008.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Los escritos de alegaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la Utilidad Pública en concreto de una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Cerro Durán» que la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., tiene previsto realizar en los términos municipales de Los Corrales y El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 1347/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2004, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió Resolución por la que se concede Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para instalar una planta eólica de generación de energía denominada «Parque Eólico Cerro Durán» en los términos municipales de El Saucejo y Los Corrales (Sevilla) y de Almargen (Málaga).

Segundo. Con fecha 26 de junio de 2006, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó Resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la citada planta de potencia total instalada de 45 MW.

Tercero. Con fecha 29 de enero de 2007 y 22 de junio de 2007, Desarrollos Eólicos, S.A., presentó en las Delegaciones Provinciales de Málaga y Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sendas solicitudes para obtener la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a la tramitación para la información pública, insertándose anuncios a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 183, de 20 de septiembre de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 241, de 21 de septiembre de 2007, en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 12 de octubre de 2007, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 196, de 4 de octubre de 2007, en el Diario Sur de Málaga de 19 de septiembre de 2007 y en el Diario de Sevilla de 21 de septiembre de 2007. Asimismo se insertaron anuncios en los correspondientes tablones de los Ayuntamientos de Almargen y de Los Corrales, municipios afectados por la presente Declaración, sin que se presentasen alegaciones al efecto.

Quinto. Conforme con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Almargen, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga y a la Cuenca Mediterránea Andaluza con el fin de que, en el plazo de veinte días, emitieran los correspondientes informes, produciéndose silencio administrativo, incluso una vez reiterado los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Declaración

en Concreto de Utilidad Pública, según lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

En su virtud, vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Sevilla y Málaga.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se concede a Desarrollos Eólicos, S.A., aprobación del proyecto de ejecución, se reconoce la utilidad pública en concreto y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria, para la instalación del parque eólico «Mostaza» en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 1143/2008).

Visto el escrito de solicitud formulado por Desarrollos Eólicos, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2004, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para la instalación del parque eólico referenciado.

Segundo. Con fecha 11 de marzo de 2005, don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio social en Avenida Montes Sierra, número 36, 2.ª planta (Sevilla), solicitó aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del parque eólico denominado «Mostaza» de 18 MW de potencia nominal y situado en el término municipal de Vejer de la Frontera, adjuntando copias de proyecto de ejecución, copias del proyecto de desmantelamiento y ejecución, plano general con los datos catastrales de las parcelas afectadas, relación de bienes y derechos afectados, plano de afecciones compartidas con otros parques eólicos copia del informe de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, y separatas del proyecto de ejecución para Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Endesa, Diputación de Cádiz, Telefónica Móviles de España y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 224 de 19 de septiembre de 2005, BOJA número 170 de 31 de agosto de 2005, BOP de Cádiz número 213 de 14 de septiembre de 2005, «Diario de Cádiz» de 13 de septiembre de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dándose traslado de separata de proyecto y del documento técnico que exige el artículo 143 del citado R.D. 1955/2000 por plazo de veinte días a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Endesa, Diputación de Cádiz, Telefónica Móviles de España y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, notificándose además personalmente a los propietarios con bienes y derechos afectados, a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado así como aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación de afectados.

Cuarto. Que frente al emplazamiento efectuado a los organismos y entidades afectados, se han producido las alegaciones pertinentes, en su caso, en los términos que obran en el expediente:

Existe conformidad de la peticionaria respecto de Endesa, Telefónica Móviles de España y el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente.

No emitieron alegaciones Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Diputación de Cádiz y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Existe oposición de los siguientes:

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: El cual establece una serie de alegaciones que han sido desestimadas por tener un contenido específico de ordenación del territorio y por ello no ser objeto de controversia en el momento administrativo de tramitación del expediente que ocupa. Además el citado ayuntamiento alega lo siguiente: «Necesidad de que se contara con el beneplácito de los propietarios afectados por las instalaciones eléctricas objeto del PESOIRE-LJ, de forma que en todo caso existiera entre los titulares dominicales de los terrenos y las empresas promotoras un previo acuerdo que legitimara el

montaje de las instalaciones eléctricas previstas», la cual ha sido desestimada por carecer de base legal y desconocer la propia condición de servicio esencial de interés general de la actividad de generación de energía eléctrica y su condición de utilidad pública que confieren los artículos 2.2 y 52.1 de la ley 54/1997 del Sector eléctrico.

Abertis Telecom: Por otra parte, con fecha 6 de octubre de 2005 tiene entrada en esta Delegación escrito de la entidad Abertis Telecom, por el que solicita, previa exposición de los posibles efectos negativos que pueden derivarse de la ejecución de la instalación de referencia en el dominio público radioeléctrico, que se requiera a la beneficiaria a fin de que realice un estudio específico y detallado con objeto de que antes de la instalación del parque eólico se conozca el impacto y las soluciones propuestas para evitar las degradaciones que se puedan producir en la calidad de los servicios de televisión recibidos en la zona.

Remitido el anterior escrito a la peticionaria, se recibe respuesta mediante escrito de alegaciones, manifestando, en síntesis, primero, que el parque eólico «Mostaza» tiene reconocida la utilidad pública con carácter genérico por el artículo 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; segundo, que al ser el único objeto del anuncio efectuado en el presente expediente la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, y al no ser Abertis Telecom parte afectada del mismo, sus alegaciones son improcedentes; y tercero, que las alegaciones efectuadas sobre la posibilidad de que los parques eólicos puedan causar interferencias sobre las señales de televisión responden a apreciaciones de carácter general sin señalar las instalaciones de su titularidad que en su opinión podrían verse afectadas, y están basadas en una serie de Recomendaciones de la «Unión Internacional de Telecomunicaciones», las cuales no tienen carácter vinculante.

Remitido nuevamente el anterior escrito a la entidad Abertis Telecom, emplazándole por quince días hábiles para que mostrara conformidad o reparos, no se recibe respuesta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 del RD 1955/2000 se entiende que muestra conformidad con las alegaciones de la peticionaria.

Quinto. Que durante el período de información pública se presentan alegaciones mostrando disconformidad por parte de los particulares que se citan, en los términos que obran en el expediente:

Don Alejandro Manzorro Moreno, presidente de la Plataforma Vejer-Futuro: Con fecha 6 de octubre de 2005, tiene entrada en esta Delegación las alegaciones efectuadas por Don Alejandro Manzorro Moreno, las cuales constan en el expediente administrativo que nos ocupa, siendo éstas las siguientes:

- Error de hecho en las fincas objeto de la actuación.
- Imprecisión en la notificación de las fincas afectadas.
- Suspensión de otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.
- Improcedencia del resto de las plantas eólicas no afectadas en el acuerdo municipal.

Alegaciones a las cuales Desarrollos Eólicos, indica:

- Las fincas afectadas por la expropiación están perfectamente descritas en la relación de bienes y derechos afectados.
- Las notificaciones afectadas se ajustan a derecho, siendo además no obligatorias en el procedimiento administrativo que indica Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización

de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- La suspensión a la que se alude se refiere únicamente al otorgamiento licencias de obras, requisito éste que queda fuera del procedimiento de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública.

- La nueva infraestructura proporcionará a la zona un mejor suministro de energía eléctrica.

A los anteriores antecedentes de hecho, les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para la aprobación del proyecto y el reconocimiento de utilidad pública en concreto de la instalación del parque eólico de referencia, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Establece la disposición adicional séptima, punto 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, añadida por el artículo 164 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que las actuaciones indicadas en el párrafo primero (actos de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables acogidos al Plan Energético de Andalucía 2003-2006) requerirán, además de las autorizaciones que procedan con el resto de las normas de aplicación, el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística municipal, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este trámite ha sido cumplido, habiéndose presentado el preceptivo proyecto de desmantelamiento y restitución. Analizado su presupuesto, se estima que los precios de las partidas presupuestarias consideradas se ajustan a los precios actuales estandarizados de mercado para cada una de ellas.

Quinto. Las alegaciones efectuadas por los organismos afectados, así como por los particulares en el trámite de información pública, deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real De-

creto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación. En particular, se desestiman por los siguientes motivos:

- La instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Mostaza» dispone de autorización administrativa.

- El parque eólico de referencia está situado en una zona calificada como apta dentro del Plan Especial Supramunicipal de Ordenación de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en la Comarca de La Janda.

- Con fecha 26 de abril de 2005 la Consejería de Obras Públicas y Transportes emite informe por el que concluye que el proyecto presentado cumple con la normativa de aplicación del Plan Especial Supramunicipal de Ordenación de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en la Comarca de La Janda, y al Plan Especial del Esquema Sectorial de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil y Vejer de la Frontera (La Janda Litoral).

- La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan esta generación están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por el R.D. 1955/2000.

- Existe declaración de impacto ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 1 de marzo de 2004, en la que se contemplan las medidas correctoras necesarias para minimizar sus efectos sobre el medio ambiente.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000 sólo podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

- En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado dada la propia condición de servicio esencial de interés general de la actividad de generación de energía eléctrica y su condición de utilidad pública que confieren los artículos 2.2 y 52.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

- El hecho de que se pudiera ocasionar una degradación de las emisiones de televisión carece de cobertura legal, dado que las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no gozan de carácter normativo.

- Las alegaciones efectuadas en orden a una supuesta infracción en materia urbanística y de ordenación del territorio no son coherentes con el momento del procedimiento administrativo en el que el expediente se encuentra inmerso, que no es otro que el de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, por ello cabe concluir que el parque eólico referenciado dispone de autorización administrativa, y por tanto la alegación formulada no cabe en el trámite que ocupa la presente resolución.

- Aunque la ley general de telecomunicaciones establece una serie de limitaciones y servidumbres estableciendo una distancias mínimas entre antenas receptoras y otras instalaciones, el órgano alegante no ha acreditado, en modo alguno, la presencia de ninguna antena de su propiedad dentro del área de influencia del parque eólico de referencia. Por otro lado el hecho de que se pudiera ocasionar una degradación de las emisiones de televisión carece de cobertura legal, dado que las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no gozan de carácter normativo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder Desarrollos Eólicos, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico denominado «Mostaza» en el término municipal de Vejer de la Fra., quedando la citada instalación con la siguiente configuración:

- 9 aerogeneradores de la marca Vestas de potencia unitaria 2.000 kW correspondientes al modelo V 90, con tensión de generación de 690 V, montados sobre torres tubulares de 80 metros de altura, y diámetro del rotor de 90 metros. Cada aerogenerador incluye en la góndola un transformador de potencia de 2.100 kVA, de relación de 0,69/20 kV, 50 Hz.

- Líneas subterráneas de media tensión, en 20 kV, con cables unipolares formados por conductores aislados con polietileno reticulado XLPE y cubierta de PVC, con designación UNE RHZ1 12/20 kV y secciones 95, 150, 240, 300 y 400 mm², y pantalla de alambres de cobre de 16 mm².

- Red de caminos para acceso a los aerogeneradores

- 2 torres meteorológicas.

- Potencia instalada total en el parque eólico 18 MW,

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación de generación de energía eléctrica «Mostaza», a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en servicio será de un año y medio contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental a la que ha sido sometido.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La potencia de evacuación del parque eólico a la red será la que establezca mediante Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la cual se apruebe la definitiva de instalaciones con asignación de potencia en la Zede de Arcos de la Frontera.

Cuarto. Considerar insuficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento y ejecución de los terrenos a su estado original del parque edílico «Mostaza», fijándose los costes del mismo en la cuantía de cuatrocientos cuatro mil euros (404.000 euros), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa Desarrollos Eólicos, S.A. que deberá constituirse en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 12 de marzo 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se corrigen errores aparecidos en el anuncio publicado en el BOJA núm. 183, de 17.9.2007, correspondiente al anuncio que se indica. (PP. 602/2008).

Expediente: AT-9004/ 07 Plan Alborada.

Advertido error en la relación de propietarios con bienes y derechos afectados correspondiente al anuncio publicado en: Diario de Cádiz, de fecha de 3 de agosto de 2007, BOJA núm. 183, de fecha 17 de septiembre de 2007; BOE núm. 230, de fecha 25 de septiembre de 2007 y BOP de Cádiz núm. 162, de fecha 22 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública y que corresponde al anuncio de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de información pública para autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Línea Aérea de 66 kV D/C entrada y salida a subestación «Chipiona» desde la línea aérea a 66 kV «Sanlúcar-Rota» en los términos municipales de Rota y Chipiona (Cádiz) se procede a su corrección:

Donde dice:
 Núm. parcela según proyecto: 3.
 Propietario y dirección: Manuel Millán Galán.
 Calle Ancha, núm. 13.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:
 Núm. parcela según proyecto: 3.
 Propietario y dirección: Manuel Angelit Cala.
 Avda. Cerro Falón Almirante, 2 1º D.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:
 Núm. parcela según proyecto: 4.
 Propietario y dirección: Manuel Millán Galán.
 Calle Ancha, núm. 13.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:
 Núm. parcela según proyecto: 4.
 Propietario y dirección: Herederos de Tomás Millán Galán.
 Avda. Cerro Falón, 26.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:
 Núm. parcela según proyecto: 15.
 Propietario y dirección: José Antonio Vargas Pastorino.
 C/ Charco, 11.
 11520, Rota.

Debe decir:
 Núm. parcela según proyecto: 15.
 Propietario y dirección: Antonio Manuel Lorenzo Serrano.
 Cristina Puerta Rodríguez.
 C/ Garza, blq. 8, 2.º izq.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:
 Núm. parcela según proyecto: 18.
 Propietario y dirección: Juan Luis Gómez del Ojo.
 C/ San Francisco Edif. Ciudad Jardín, 2, 2.º I.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:
 Núm. parcela según proyecto: 18.
 Propietario y dirección: Isabel González Alcántara.
 C/ San Francisco, Edif. Ciudad Jardín, 2, 2.º I.
 C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en Plaza Asdrúbal, s/n, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Cádiz, 24 de enero de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 11 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., de El Puerto de Santa María (concesionaria del servicio de limpieza viaria, riego, recogida de residuos y conservación de alcantarillado del municipio de El Puerto de Santa María), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la Empresa FCC, S.A., adjudicataria del servicio de Limpieza Viaria, recogida de Residuos, Riego y conservación de Alcantarillado del municipio de El Puerto de Santa María, ha sido convocada huelga de carácter indefinida desde las 00,00 horas del día 24 de abril del 2008, hasta las 24,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, S.A., adjudicataria del servicio de limpieza viaria, riego, recogida de residuos y conservación de alcantarillado del municipio de El Puerto de Santa María presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa FCC, S.A., adjudicataria del servicio de limpieza viaria, riego, recogida de residuos y conservación de alcantarillado del municipio de El Puerto de Santa María con carácter indefinida desde las 00,00 horas del día 24 de abril de 2008, hasta las 24,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 11 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos: 3 camiones con su dotación habitual.

Servicios Comunes: 1 mecánico y 1 inspector.

Se garantizará la recogida de basura de los Centros de Salud, Hospital/es, Mercados y Colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Para los días que coincida la huelga con la feria de El Puerto de Santa María se aumentarán estos servicios mínimos en un servicio compuesto por 1 camión con su dotación habitual y como servicio común, 1 inspector, exclusivamente para la recogida de residuos sólidos urbanos en el recinto ferial.

Asimismo, durante los días que coincida la huelga con la feria, se efectuará el servicio de limpieza viaria en el recinto ferial, en los mismos términos que se ha señalado para dicha actividad (dos días por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones).

ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., y la Sección Sindical de CC.OO., en dicha empresa, ha sido convocada huelga para los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 2, 3 y 4 de mayo de 2008, durante las 24 horas de los citados días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación

de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63. 5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera de los trabajadores de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., para los días 27, 28, 29 y 30 de abril y 2, 3 y 4 de mayo de 2008 durante las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Líneas:

1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

1 vehículo para los sábados por la tarde, domingos y festivos igualmente, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente para las siguientes líneas que se doblan en esos días y que corresponden a las que se vienen efectuando generalmente según se expresa en la documentación aportada.

- Líneas 1 y 13.
- Líneas 2 y 4.
- Líneas 5 y 15.
- Líneas 6 y 14.
- Líneas 11 y 12.

Personal: Referente al personal se establece por jornada, coincidentes con la efectuada durante las líneas de autobuses.

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.
- Jefe de tráfico: 1.
- Inspector 1.
- Taller 1.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el convenio colectivo.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa José Pascual Pascual, S.A. (Cód. 7100362).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa José Pascual Pascual, S.A. (Cód. 7100362), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de marzo de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores en fecha 26 de julio de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2008. El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A.

De una parte don José Manuel Pascual Sánchez-Gijón, en representación de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., y de otra, los representantes de los Comités de Empresa de los Hospitales pertenecientes a la citada Sociedad que han formado parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo.

MANIFIESTAN

El interés de las partes en seguir produciendo la necesaria mejora de la competitividad de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., manteniendo el compromiso de los anteriores Convenio de sostenimiento de la productividad entendida como soporte de la actuales niveles de la eficiencia y mejora de la calidad de los servicios sanitarios prestados por los Hospitales de la Sociedad como mejor alternativa frente a los esquemas tradicionales de producción de los servicios sanitarios de alto coste, y todo ello en pro de una mejor rentabilización de los recursos económicos que la sociedad destina

a su aseguramiento público y privado sanitario, con el fin de perfeccionar el carácter de nuestro estado de derecho. En el marco actual de sostenimiento de la productividad (servicios / recursos) y mejora de la calidad.

A C U E R D A N

Aprobar el Convenio Colectivo aplicable a todos los Centros de trabajo pertenecientes a la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., conforme al articulado siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo. 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo, que sustituye el firmado el 8 de julio de 2003, regulará desde su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., y sus trabajadores que necesariamente estarán encuadrados en algunos de los Grupos Profesionales y Categorías del Anexo I del presente Convenio, en el que así mismo se especifican las equivalencias de funciones básicas entre categorías y la gradualización de tales funciones a los efectos del apartado tercero del artículo 22 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, todo ello con independencia del centro de trabajo en el que presten sus servicios en cada momento y la actividad desarrollada en el mismo. Quedando, por tanto, fuera de su ámbito personal de aplicación los profesionales que prestan sus servicios bajo la modalidad de arrendamiento de los mismos.

Artículo. 2. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de obligado cumplimiento para la Empresa y los trabajadores de los centros de trabajo de las provincias de Cádiz (Clínica de San Rafael, Hospital Santa María del Puerto, Hospital Virgen de las Montañas, Hospital Virgen del Camino), de Huelva (Hospital Blanca Paloma y Hospital Virgen de la Bella), de Málaga (Hospital F.A.C. «Dr. Pascual»), y de Córdoba (Hospital «Virgen de las Viñas»), así como de cuantos otros centros se puedan construir, adquirir o abrir durante su vigencia.

Artículo. 3. Ámbito temporal. Denuncia y prórroga.

1. La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, y abarcará desde el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Si este Convenio Colectivo no fuese denunciado por cualquiera de las partes, de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos meses al término de su vencimiento, el contenido normativo del mismo quedará tácita y automáticamente prorrogado por anualidades, mientras que la estructura salarial definida en él se prorrogará también automáticamente por anualidades con un incremento anual igual a la previsión del IPC oficial de cada una de dichas anualidades. De mediar denuncia por alguna de las partes, éstas vendrán obligadas a iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo, dentro del mes anterior a la finalización de la respectivas vigencias.

Artículo. 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en cómputo anual.

Artículo. 5. Neutralización de las mejoras legales.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones normativas legales y de obligado cumplimiento futuras que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes por

este Convenio superan el nivel total de éstos, considerados en su conjunto y cómputo anual, de forma individualizada para cada uno de los trabajadores a los que le sea de aplicación el presente Convenio Colectivo, y se vean afectados por dichas mejoras legales.

Artículo. 6. Compensación mejoras pactadas.

Las condiciones pactadas serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, respecto de la totalidad de los conceptos económicos, cualquiera que sea la naturaleza y el concepto retributivo a compensar.

Artículo. 7. Nulidad parcial del texto acordado.

Si la autoridad laboral estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción competente, la cual adoptará las medidas que procedan al objeto de subsanar supuestas anomalías, previa audiencia de las partes. En el supuesto de que la autoridad competente, en uso de sus facultades adoptara las medidas citadas anteriormente, la comisión deliberadora deberá reunirse para considerar si cabe modificación, manteniéndose la vigencia del resto del articulado del Convenio, o, si por el contrario, la modificación de aquella o aquellas cláusulas obliga a revisar las condiciones recíprocas que las partes hubieran pactado.

Artículo. 8. Comisión paritaria de seguimiento.

1. Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo al amparo del artículo 85.3.e) del E.T., que estará integrada por doce miembros, seis representando a la Empresa y seis representando a los Comités de Empresa.

2. La Comisión Paritaria establecerá un Reglamento de Funcionamiento que determine los procedimientos y trámites para solventar las discrepancias en su seno, así como para alcanzar los Acuerdos y los Laudos necesarios en su función de Intermediación.

3. Funciones de la Comisión:

a) Función de Intermediación y Arbitraje para alcanzar Acuerdos y Laudos.

La Comisión Paritaria deberá conocer, conciliar y arbitrar soluciones de todas las cuestiones y de todos los conflictos individuales o colectivos surgidos para resolver las discrepancias en los periodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a través del procedimiento que se disponga en el previsto Reglamento de Funcionamiento de dicha Comisión.

En los conflictos colectivos, jurídicos o de intereses, anteriormente señalados, el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional de esos conflictos y de otros que surjan directamente con ocasión de la interpretación, de la aplicación, o de la concurrencia de este Convenio. En los conflictos individuales, si las partes lo admiten, el arbitraje de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferencial.

b) De Estudios y Propuestas.

La Comisión Paritaria conocerá y podrá informar sobre la propuesta de Formación.

CAPÍTULO II

Dirección y Control de la Actividad Laboral

Artículo. 9. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.

En cumplimiento de esta obligación, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración que marquen las

disposiciones legales, el convenio colectivo y las órdenes e instrucciones que adopte la dirección de la Empresa en uso de sus facultades organizativas.

Podrá el empresario, en uso de estas facultades, adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones. En todo caso, ambas partes, se someterán a lo que en materia dispone el Estatuto de los Trabajadores, previo informe de la representación laboral en aquellas cuestiones en que tenga atribuida competencia por la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Jornada de trabajo, permisos y vacaciones

Artículo. 10. Jornada.

La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin menoscabo de la mejora que por Ley pudiera producirse durante la vigencia del Convenio.

La Empresa expondrá en un lugar visible de cada centro de trabajo el calendario laboral, en el cual, por el carácter de la producción de los servicios hospitalarios, con una organización del trabajo que requiere de permanentes actividades laborales en régimen de turnos de distinta duración, se deberá salvaguardar el derecho y la obligación de todos los trabajadores, sin excepción, a realizar dichos turnos; sin que ningún trabajador tenga derecho a la consolidación en alguno de ellos, respetando dicho calendario en todo momento la legislación vigente de los descansos y libranzas de todos los trabajadores para este trabajo a turnos.

Artículo. 11. Jornada especial.

El trabajador fijo podrá solicitar, y la Empresa concederá una reducción de su jornada de trabajo y de su salario del 50%. El trabajador que solicite tal reducción de jornada lo hará por un tiempo mínimo de 6 meses.

Si en un mismo servicio o departamento coincidieran varios trabajadores con los permisos o reducciones de Jornada de los apartados 4 y 5 del artículo 37, la concreción horaria y la determinación del período de disfrute se acordará entre ellos y con la empresa para preservar las necesidades del servicio.

El disfrute de la reducción de Jornada del apartado 5 del artículo 37 del Estatuto se concederá al trabajador en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la solicitud.

Art. 12. Permisos retribuidos.

1. La Empresa concederá licencias retribuidas a todo el personal de plantilla que lo solicite, siempre que medie las siguientes causas por el tiempo que se indica:

a) Veinte días naturales por matrimonio, que podrán disfrutarse en serie con las vacaciones anuales.

b) Tres días naturales por traslado de residencia habitual.

c) Un día natural por matrimonio de hijos, padres, hermanos o nietos.

d) Cinco días naturales por nacimiento de hijos. Un día natural por nacimiento de nietos.

e) Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Al objeto de favorecer y facilitar la inserción laboral de la mujer con cargas familiares, la Empresa concederá a las trabajadoras un permiso retribuido por el tiempo de hospitalización de sus hijos, sin que dicho permiso pueda rebasar el máximo de siete días.

f) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos. Tres días naturales por fallecimiento de padres, hermanos y un día natural por fallecimiento de nietos.

g) Un día natural por fallecimiento de un familiar de segundo grado no especificado anteriormente de uno u otro cónyuge.

h) Un día natural por exámenes en Escuelas y Centros Públicos o Privados reconocidos.

i) Un día natural por Bautizo o Primera Comunión de hijos o nietos.

j) Las licencias retribuidas contempladas en los apartados e), f), g) serán de aplicación a las parejas de hecho siempre que acrediten el previo registro municipal de su convivencia.

2. Todas las licencias anteriores, excepto las reseñadas en los apartados a), g) y h) se ampliarán si el motivo ocurre fuera de la provincia del centro de trabajo, en función de la distancia, y de acuerdo a la escala siguiente:

- Más de 100 km: 1 día más.

- Más de 350 km: 2 días más.

- Más de 500 km: 3 días más.

- Más de 1.000 km: 4 días más.

Artículo. 13. Permisos retribuidos por asuntos propios.

1. Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad podrán disfrutar de 2 días de permiso remunerado cada año de vigencia de este Convenio por asuntos propios. La solicitud deberá realizarse al menos con quince días de antelación, y su autorización será concedida en la fecha en que lo permita la organización del trabajo del servicio del centro al que pertenezcan, una vez consultado el Comité de Empresa, sin que en ningún caso, tal permiso sea acumulable a cualquier otra licencia, permiso o vacaciones.

Artículo. 14. Vacaciones.

1. Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán obligatoriamente de treinta días naturales de descanso retribuido al año, que no podrán sufrir un fraccionamiento superior a dos períodos.

2. Las vacaciones anuales serán solicitadas con la antelación suficiente, a fin de que la distribución de las mismas pueda llevarse a cabo entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de cada centro, siendo el criterio de rotación el principal para su organización. El control se llevará a cabo mediante un fichero confeccionado al efecto que podrá ser consultado en cualquier momento por los Comités de Empresa correspondientes. A efecto del mencionado criterio de rotación se considerará que tienen la característica de meses de verano, los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3. Los trabajadores que en la fecha señalada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año de antigüedad en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio en la misma, computándose por meses las fracciones inferiores a este período.

Artículo. 15. Excedencias voluntarias.

1. Para las excedencias voluntarias del apartado 2 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores se establece un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Sin que este tiempo de excedencia compute a ningún efecto, tampoco podrá concederse para trabajar en otra empresa que implique competencia, causando baja el trabajador que no solicite su reingreso con quince días antes del vencimiento.

2. Si la vacante del trabajador en excedencia se cubre, deberá serlo por sustitutos (contratos interinos) debiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de la persona que viniese a sustituir al excedente, cuyos datos personales deben aparecer en dicho contrato.

Artículo. 16. Licencias sin sueldo.

1. Los trabajadores fijos con un año de antigüedad podrán solicitar licencias sin sueldo por un período máximo de 30 días repartidos dentro de un año. Dichos permisos no remunerados se concederán en la fecha en la que lo permita la organización del trabajo del servicio del centro al que pertenezcan, una vez consultado el Comité de Empresa, y siempre que no sean utilizados para la ocupación de otro puesto de trabajo en otra empresa que implique competencia.

2. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. de dicha Ley.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100.

A los efectos del ejercicio de este derecho, el trabajador lo deberá comunicar a la Empresa con al menos quince días de antelación a la fecha por él prevista para su disfrute.

CAPÍTULO IV

Defensa de la Salud y Órganos de Prevención y Seguridad

Artículo. 17. Salud laboral.

La Sociedad J.M. Pascual Pascual, S.A., y la representación laboral, conscientes de que la Prevención de Riesgos Laborales es una inversión dirigida a la protección de los hombres y mujeres que trabajan en nuestros hospitales, y que debe ser abordada desde una perspectiva de responsabilidad de cada una de las personas que forman parte del proceso productivo de los mismos, acuerdan:

1. Seguir trabajando en los Comités de Seguridad y Salud de cada uno de los centros de trabajo de la Empresa, como órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

2. El Servicio de Prevención de la Sociedad J. M. Pascual, Pascual, S.A., constituido de acuerdo a las previsiones del art. 31 de la Ley 31/1995, seguirá coordinando y ejecutando toda la actividad preventiva prevista por la Ley en los centros de trabajo de la Empresa, incluida la formación de los trabajadores referida en el art. 19 de la Ley.

3. Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando razones de toxicidad, peligrosidad, penosidad o contagio puedan producir abortos o

deformidad en el feto y a la incorporación a su puesto habitual cuando se incorpore después del parto.

5. Las normas de prevención para el personal que realice su cometido en unidades de radiaciones, radioterapia y medicina nuclear deberán recoger la obligación de la Empresa de proveer a éstos de gafas, guantes, delantales, pantallas de plomo y calzados especiales y, además, establecer los oportunos sistemas de control para medir la irradiación recibida, así como para conocer periódicamente el estado morfológico de la sangre y demás datos que se consideren necesarios para velar por su seguridad, para lo cual se utilizarán cámaras de ionización, películas y dosímetros, según las normas dictadas al respecto. Se efectuarán, al menos, cada tres meses los análisis y pruebas que se juzguen convenientes para salvaguardar a estos profesionales en relación con el trabajo que realizan.

6. A los trabajadores corresponde cumplir las obligaciones en materia de prevención y protección del art. 29 de la Ley 35/1995. Con arreglo al artículo 58 del E.T., cuando un trabajador no guarde las normas de prevención y protección establecidas podrá ser sancionado con un día de suspensión de empleo y sueldo. Considerándose como incumplimiento grave a efectos de lo dispuesto en el artículo 54 del E.T. la reiteración en más de tres ocasiones de esta conducta.

7. Los Comités de Seguridad y Salud estudiarán aquellas situaciones especiales de trabajadores que por su larga permanencia en puestos de mayor riesgo para la salud quieran optar a una vacante de la misma categoría y nivel en otro servicio, sin que con ello se altere el funcionamiento de los servicios.

Artículo. 18. Bajas por enfermedad y accidente.

1. En la baja por accidente y enfermedad laboral, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

2. En la ILT por enfermedad común, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente, salvo en el supuesto de baja con hospitalización, que se percibirá el 100% durante la hospitalización.

Artículo. 19. Vestuario.

1. Los trabajadores recibirán dos uniformes completos, que serán distribuidos por la dirección de los Centros con ocasión de la formalización del contrato de trabajo y de forma periódica antes del 1 de mayo y antes del 1 de octubre de cada año. Tales uniformes serán devueltos con ocasión de la recepción de otros nuevos o, en su caso, de la finalización del contrato de trabajo, dejando de tener en uno y otro supuesto el efecto de anticipo salarial por cuantía equivalente al de su valor venal.

2. La Empresa, independientemente de las entregas mencionadas anteriormente, se compromete a sustituir los uniformes deteriorados para velar por la buena imagen de sus profesionales.

CAPÍTULO V

Promoción y Formación

Artículo. 20. Promoción y Formación.

1. La Formación Continua que se realice deberá dirigirse a conseguir una mayor promoción profesional y una mejora de las competencias y de las cualificaciones de los trabajadores y profesionales, para permitir compatibilizar la mayor competitividad de los centros con la formación individual de los trabajadores.

CAPÍTULO VI

Estructura salarial y retribuciones

Artículo. 21. Estructura salarial y retribuciones.

1. Estructura salarial. La estructura salarial de los profesionales y trabajadores incluidos en el presente Convenio, será la resultante de los apartados siguientes:

1.1. Salario Base Convenio que será retribuido del siguiente modo:

Los trabajadores afectos por el presente Convenio serán remunerados por la Empresa en el año 2007, y con efectos

del 1 de enero, conforme a las cuantías del Salario Base Convenio de todas las categorías profesionales que se establecen en el Anexo I del Convenio, resultantes de la aplicación de un incremento del 5,7% sobre los Salarios Base Convenio del año 2006 de esas categorías.

Para los dos años siguientes de vigencia del presente Convenio se establecen desde el 1 de Enero de cada año, las cuantías resultantes de incrementar el Salario Base Convenio del año anterior de todas las categorías en el porcentaje que resulte de la suma de un 2% a la previsión oficial del IPC por el Gobierno para cada uno de esos años, y para el año 2010 en el porcentaje que resulte de la suma de un 3% a la previsión oficial del IPC por el Gobierno para ese año.

1.2. Complemento de Actividades Tóxicas, Peligrosas, Penosas y Contagiosas, que será retribuido del siguiente modo:

Todos los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán este complemento que se fija para el tiempo de su vigencia en el 25% del valor del Salario Base Convenio de cada categoría.

1.3. Complemento de Asistencia, Dedicación y Colaboración, que será retribuido del siguiente modo:

Será asignado mensualmente por la Dirección de los Centros a los trabajadores que en el desarrollo de sus funciones contribuyen a la mejora progresiva de la calidad asistencial de los Centros a través de su especial dedicación y asistencia para el cumplimiento de los objetivos asistenciales que los centros vayan estableciendo.

Este complemento se fija para el período de vigencia del presente Convenio en el 3,1% del valor del Salario Base de cada categoría y se devengará con carácter general en tanto el centro no tenga definidos aquellos objetivos.

1.4. Complemento de Nocturnidad, que será retribuido del siguiente modo:

El trabajo realizado durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana siguiente tiene la consideración de trabajo nocturno y tendrá una retribución específica que se fija en un 25% del valor del Salario Base Convenio de cada grupo profesionales de todas las categorías.

La finalización de tales trabajos supondrá la pérdida de este complemento salarial, que carece de efectos consolidables.

Quedando exceptuados de dicho complemento los trabajadores contratados para el trabajo que sea nocturno por su propia naturaleza.

1.5. Guardias médicas, que serán retribuidas del siguiente modo:

Las guardias médicas serán retribuidas por módulos de 17 o de 24 horas según corresponda con las cuantías mínimas que se establecen a continuación para el año 2007, que resultan de actualizar las correspondientes a 2006 mediante la aplicación de incrementos idénticos a los previstos para este año en el salario base.

a) Especialistas o Médicos acreditados por la Empresa de entre los que lleven más de 5 años	Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	323,05 €
	Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	225,57 €
b) Médicos con más de 3 años no incluidos en el apartado anterior	Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	225,57 €
	Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	194,84 €
c) Médicos con más de 1 año y menos de 3	Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	206,68 €
	Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	184,57 €
d) Médicos con menos de 1 año	Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	133,32 €
	Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	112,78 €

Para los años siguientes de vigencia del Convenio, las cuantías de tales módulos serán las que resulten de la actualización de las respectivas del año anterior mediante la aplicación de incrementos idénticos a los previstos para ese año en el Salario Base.

1.6. Horas extraordinarias, que serán retribuidas del siguiente modo:

Con las limitaciones establecidas en el punto 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias que se realicen se abonarán al trabajador con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria que resulte de la fórmula siguiente:

$$V.H.O. = \frac{(SB + CPT + CP) \times 6 + CVP / 52 + RD}{HET / 52}$$

Donde:

VHO = Valor Hora Ordinaria.

SBC = Salario Base Convenio.

CPT = Complemento puesto de trabajo.

CPCTI = Complementos personales nacidos del contrato de trabajo individual.

CVP = Complemento vencimiento periódico.

HET = Hora efectiva trabajo.

1.7. Pagas extraordinarias, que serán retribuidas del siguiente modo: Todos los trabajadores de la Empresa percibirán dos paga extraordinarias anuales, o su parte proporcional al tiempo trabajado, cuya cuantía de cada una será equivalente a una mensualidad del Salario Convenio más el valor del Complemento ad personem de aquellos trabajadores que lo disfruten, y que serán abonadas respectivamente en las primeras quince de los meses de julio y diciembre de cada año.

1.8. Dietas, que serán retribuidas del siguiente modo:

Aquel trabajador que por necesidad del servicio haya de desplazarse fuera de su localidad, percibirá el importe del viaje y las siguientes dietas:

- Media dieta: 20,08 €.

- Dieta completa: 38,05 €.

1.9. Complemento de cargo de libre designación, que será retribuido del siguiente modo: Los siguientes cargos de libre designación percibirán un complemento cuya cuantía mínima para el 2007, y con efecto retroactivo al 1 de Enero de este año, es la que corresponde a la siguiente tabla:

PUESTO	COMPLEMENTO DE PUESTO
1.º Director	169,46 €/mes
2.º Jefe de Enfermería	141,33 €/mes
3.º Supervisor Enfermería	76,98 €/mes
4.º Jefe de Cocina	76,98 €/mes
5.º Jefe de Administración	76,98 €/mes
6.º Encargada de Servicios	76,98 €/mes
7.º Jefe de Mantenimiento	76,98 €/mes

Las cuantías anteriormente especificadas serán aplicables con efecto de 1 de enero de 2007, y actualizadas en los siguientes años de vigencia del Convenio conforme a los criterios de actualización del Salario Base Convenio que se han acordado en el mismo. En todos los casos, la percepción de cualquiera de estos complementos queda supeditada al desempeño del cargo, al carecer de efectos consolidables.

2. Paga de Fidelidad. Con el objeto de premiar la fidelidad de los profesionales y trabajadores, la empresa abonará una paga de cuatro mensualidades de Salario Base Convenio a todos aquellos trabajadores que cumplan en situación de alta en la empresa 25 años de servicios prestados en la misma.

Esta paga de fidelidad se hará efectiva dentro del primer trimestre del año en que el trabajador cumpla los 25 años de trabajo efectivo en cualquier centro de la empresa e independientemente de los tipos de contratos para ello sucedidos.

3. Días festivos. En materia de días festivos las partes estarán a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, a los Acuerdos que se alcancen.

CAPÍTULO VIII

Otros derechos y deberes

Artículo. 22. Jubilaciones anticipadas.
Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo. 23. Otros derechos sindicales.
A los efectos previstos en el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedan facultados las direcciones de los centros de trabajo comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio para concertar con los correspondientes Comités de Empresa la acumulación de horas, en los términos que determina el referido precepto.

Artículo. 24. Contratos de duración determinada.
Los contratos laborales no podrán ser de menos de 10 horas mensuales.

Artículo. 25. Movilidad geográfica.
Los traslados de personal se podrán efectuar por decisión de la Empresa en los supuestos del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, así como por solicitud del interesado, por acuerdo contractual entre la Empresa y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad. La compensación por los gastos propios como los de los familiares a cargo del trabajador se ajustará a los términos que se convengan -previamente- entre la Empresa y el trabajador.

Artículo. 26. Trabajos de categorías superior o inferior.
1. La realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que las justificasen y por el tiempo que se acuerde entre el trabajador y la Dirección del Centro. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. La Empresa deberá comunicar esta situación a los Comités de centro, manteniéndose en este caso la retribución de origen. Al objeto de respetar la dignidad del trabajador se tendrá en cuenta, en lo posible, el orden jerárquico profesional para la adscripción a trabajos de categoría inferior.

2. Si la movilidad funcional fuese para la realización de tareas o funciones superiores a las del grupo profesional o las de categoría equivalente por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Ambas acciones serán acumulables.

3. La movilidad funcional estará condicionada por las exigencias de titulación académica o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, por la pertenencia al grupo profesional y por la gradualización de funciones establecidas en el Anexo II, así como por las equivalencias también recogidas en él.

Artículo. 27. Período de prueba.
El periodo de prueba en caso de nuevos trabajadores será de seis meses.

Artículo. 28. Contratos para la formación.
Para los puestos de trabajo de las categorías del Grupo 4.º del Anexo núm. I, además del nivel de titulación para ocu-

parlos, se requiere un determinado nivel de cualificación y especialización, por lo que la Empresa, para facilitar la inclusión laboral de los trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años, podrá dotarse de un plan formativo de empresa para la modalidad contractual del punto 2 del artículo 11 del E.T., que no se podrán celebrar para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la empresa por un tiempo superior al del período de prueba del art. 28 de este Convenio.

Estos contratos nunca podrán ser superiores del 4% del total de la plantilla de la empresa y su duración mínima será de 6 meses y máxima de 12 meses, expirada la cual el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la empresa. El tiempo de la formación teórica en plan formativo de empresa será de 6 horas semanales, el 15% de su jornada, y su distribución respecto del tiempo de trabajo efectivo deberá ser concretada en el plan formativo para cada categoría.

La retribución del contrato para la formación será la del salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo. 29. Todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la Sociedad J. M. Pascual Pascual, S.A., tendrán derecho a un ejemplar de este Convenio, que será editado por la Empresa para su distribución por los Comités.

Artículo. 30. Para los profesionales de las categorías de personal facultativo superior del grupo primero del Anexo I, que vayan a recibir una formación de especialización profesional con cargo a la empresa para realizar un proyecto o un trabajo específico, se podrá incluir en su contrato la obligación de permanecer en la misma durante los dos años siguientes de haber finalizado esa formación. Si el trabajador abandona el trabajo antes de ese plazo, la Empresa tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios.

ANEXO I

Grupos Profesionales/Categorías	Equivalencias entre Categorías		Salario Base 2007
	Grupo (*) Equivalencia	Gradualización de funciones	Euros/ mes
1.º DE PERSONAL FACULTATIVO SUPERIOR:			
1.1. Facultativo Médico de Staff	---	---	1391,33
1.2. Facultativo Médico Policlínico	A	1ª	1298,70
1.3. Facultativo Médico Interno	A	1ª	1298,70
1.4. Facultativo Médico Ayudante	A	1ª	1298,70
1.5. Titulado Superior de Staff	B	1ª	1298,70
1.6. Titulado Superior Técnico	B	1ª	1298,70
1.7. Titulado Superior de Apoyo	B	1ª	1298,70
1.8. Otros Titulados Superiores	B	1ª	1298,70
2.º DE PERSONAL MEDIO:			
2.1. Gestor de Negociado	F	2ª	1255,97
2.2. ATS-DUE Policlínica	C	2ª	975,28
2.3. ATS-DUE de bloque	C	2ª	975,28
2.4. ATS-DUE de Área	C	2ª	975,28
2.5. Matrona Policlínica	D	2ª	975,28
2.6. Matrona de Bloque	D	2ª	975,28
2.7. Ingeniero Técnico	E	2ª	975,28
2.8. Técnico de Área de Gestión	E	2ª	912,29
2.9. Técnico de Área de Apoyo	E	2ª	912,29

Grupos Profesionales/Categorías	Equivalencias entre Categorías		Salario Base 2007
	Grupo (*) Equivalencia	Gradualización de funciones	Euros/mes
3.º DE PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS:			
3.1. Oficial de Primera	F	3ª	912,29
3.2. Administrativo de Gestión	F	3ª	912,29
3.3. Administrativo de Apoyo	F	3ª	874,90
3.4. Asistente de Apoyo	G	4ª	912,29
3.5. Asistente Polivalente	G	4ª	912,29
3.6. Otros Asistentes	G	4ª	912,29
4.º DE PERSONAL AUXILIAR:			
4.1. Auxiliar Sanitarios de Policlínica	H	4ª	871,07
4.2. Auxiliar Sanitario de Bloque	H	4ª	871,07
4.3. Auxiliar Sanitario de Área	H	4ª	871,07
4.4. Mozo Sanitario	I	4ª	871,07
4.5. Mozo de Clínica	I	4ª	871,07
4.6. Auxiliar Administrativo de Gestión	J	4ª	871,07
4.7. Auxiliar Administrativo de Apoyo	J	4ª	871,07
4.8. Auxiliar Administrativo Polivalente	J	4ª	871,07
5.º DE PERSONAL TÉCNICO DE OFICIOS:			
5.1. Oficial Polivalente	K	4ª	900,35
5.2. Oficial de Mantenimiento	K	4ª	871,07
5.3. Oficial de Servicios Generales	K	4ª	871,07
6.º DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:			
6.1. Ayudante de Hostelería Hospitalaria:			
6.1.1. En Jornada completa	L	5ª	845,66
6.1.2. Por horas	L	5ª	4,69
6.2. Ayudante de Hospedaje Hospitalario:			
6.2.1. En jornada completa	L	5ª	845,66
6.2.2. Por horas	L	5ª	4,69

Grupos Profesionales/Categorías	Equivalencias entre Categorías		Salario Base 2007
	Grupo (*) Equivalencia	Gradualización de funciones	Euros/mes
6.3. Peón / pinche:			
6.3.1. En jornada completa	L	5ª	845,66
6.3.2. Por horas	L	5ª	4,69

(*) Cada una de las letras designa el grupo de equivalencia correspondientes.

ANEXO II

Tareas y trabajos hospitalarios con sustantividad propia

Según categorías profesionales
1. SANITARIAS: 1.1. Médicas: 1.1.1. Propias de Médicos de Staff, Policlínica, Internos y Ayudantes. 1.2. Auxiliares: 1.2.1. Propias de ATS-DUE Policlínica, Bloque y Área. 1.2.2. Propias de Matrona Policlínica y de Bloque. 1.2.3. Propias de Auxiliar Sanitario de Policlínica, Bloque y Área. 1.2.4. Propias de Mozo Sanitario y de Clínica.
2. NO SANITARIAS: 2.1. Superiores: 2.1.1. Propias de Titulados Superiores 2.2. Medias: 2.2.1. Propias de Técnicas de Área de Gestión y de Apoyo. 2.3. De Oficio: 2.3.1. Propias de los distintos Oficiales y Ayudantes.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 27 de marzo de 2008, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-33/08, Entidades Locales, Córdoba. (PD. 1581/2008).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 27 de marzo de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-33/08, Entidades Locales, Córdoba, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Informe de revisión y verificación de documentos contables, correspondientes al ejercicio 2002, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, realizado por ACP Auditores y Consultores, S.L., que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la Corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de dos mil ocho.- El Secretario, Juan Carlos López López, firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1608/2007.

NIG: 1402142C20070013600.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1608/2007. Negociado: PT.

De: Doña María Jesús Ariza Lebrón.

Procuradora: Sra. María José Medina Laguna.

Letrado: Sr. Alcaide Salinas.

Contra: Don Rafael Arcos Ávila.

EDICTO

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 1608/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, a instancia de doña María Jesús Ariza Lebrón contra don Rafael Arcos Ávila sobre separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 36

En Córdoba a veintitrés de enero de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y exami-

nado los presentes autos de separación causal seguidos bajo el número 1608/07, a instancia de doña María Jesús Ariza León, representada por la Procuradora Sra. Medina Laguna y asistida del Letrado Sr. Alcaide Salinas, contra don Rafael Arcos Ávila, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Medina Laguna, en nombre y representación de doña María Jesús Ariza León contra don Rafael Arcos Ávila, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma, al margen de los que operan por Ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuya a la esposa.

2.º Se fije una pensión compensatoria a favor de la esposa y a cargo del marido de 300 € al mes, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designa al efecto, esto es, la núm. 2024/01881/300003914; y que se actualizará cada primero de enero, conforme al IPC.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Arcos Ávila, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a ocho de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ANUNCIO de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, del cambio de calendario de guardia.

Comunico a V.E. que, a partir del próximo día 24 de marzo, el día saliente de guardia de este Juzgado pasa a ser los lunes en lugar del viernes como venía siendo hasta entonces, una vez que ha sido concertado dicho cambio con la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Baena, 10 de abril de 2008.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. 07ICCOALRN07), cofinanciado con fondos FEDER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 07ICCOALRN07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Lisímetro de pesada para el centro IFAPA Alameda del Obispo.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 20.7.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 182 del TRLCAP.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.2007.
 - b) Contratista: Metrología Aplicada, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

Sevilla, 7 de abril de 2008.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica, cofinanciado con FEDER.

Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia adjudicación del contrato correspondiente al expediente SF/07/01: Servicio para la Organización y Desarrollo de las Jornadas Técnicas del IFAPA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: SF/07/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para la organización y desarrollo de las jornadas técnicas del IFAPA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 204, de 17.10.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.3.08.
 - b) Contratista: Travel Dos Servirapid, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 114.000 euros.
 - e) Cofinanciado con FEDER.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica, cofinanciado con FEDER.

Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia adjudicación del contrato correspondiente al expediente 07ICALMOPD04: Suministro de cromatógrafo de gases con para el Centro IFAPA La Mojonera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 07ICALMOPD04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Cromatógrafo de gases con para el Centro IFAPA La Mojonera.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 25.6.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.653 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.11.07.
 - b) Contratista: Productos Químicos de Murcia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 77.600 euros.
 - e) Cofinanciado con FEDER.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. SINV-07/47), financiado con Fondos FEDER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: SINV-07/47.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipo de siembra para el Centro IFAPA Alameda del Obispo.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 23.1.08.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.481,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.4.2008.
 - b) Contratista: Tecnologías Agroecológicas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un euros (118.481,00 euros).

Sevilla, 8 de abril de 2008.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. 07ICHUAPAC22), financiado con fondos FEDER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 07ICHUAPAC22.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Analizador de un analizador de carbono y nitrógeno para el centro IFAPA Agua del Pino.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 23.1.08.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.4.2008.
 - b) Contratista: Instrumentación y Componentes, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros).

Sevilla, 8 de abril de 2008.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica el contrato de suministro de mobiliario de biblioteca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Número de expediente: SU-2/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Objeto: Mobiliario de biblioteca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 3 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Tools Mobiliario, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudica el contrato de suministro de mobiliario de hemeroteca-mediateca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad Internacional de Andalucía.

b) Número de expediente: SU-3/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Objeto: Mobiliario de hemeroteca-mediateca para la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, de la Universidad Internacional de Andalucía.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 3 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: concurso.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de abril de 2008.

b) Contratista: Tools Mobiliario, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 8 de abril de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1595/2008).

ANUNCIO DE SUBASTAS

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presen-

tar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2008R4176001015. Acuerdo dictado el 26.3.2008.

Fecha y hora de la subasta: 15.5.2008, 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 535.765,00 euros.

Cargas: 71.762,00 euros (hipoteca a favor de Hipotecansa E.F.C., S.A., hoy Bansander, depurada el 29.9.2007).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 464.003,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 92.800,60 euros.

Descripción del bien: Local situado en planta primera alta del edificio núm. 52 de la calle Menéndez Pelayo de Sevilla (actual C/ Atanasio Barrón, núm. 2, 1.ª). Tiene una superficie construida de 159,93 m², Finca núm. 26249 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla.

Subasta núm. S2008R4176001017. Acuerdo dictado el 1.4.2008.

Fecha y hora de la subasta: 15.5.2008, 11,00 horas.

LOTE UNICO: Valoración: 165.920,00 euros

Cargas: 913,61 euros (hipoteca a favor del Banesto, depurada el 4.3.2008).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 165.006, 39 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 913,61 euros.

Descripción del bien: Piso en la C/ Eva Cervantes, núm. 17, 5.º D, de Sevilla, con una superficie útil y construida 66,53 y 87,00 metros cuadrados, respectivamente. Finca 8800N del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla. Vivienda de VPO, grupo 1.º, en virtud de cédula fechada el 19.5.1981.

Dado en Sevilla, a 8 de abril de 2008.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Huéscar, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia para la dirección de obra, dirección de ejecución material de obra y coordinación en materia de seguridad y salud que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PP. 1671/2008).

El Ayuntamiento de Huéscar ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante la forma de concurso sin variantes el siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Huéscar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de Expediente:
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Dirección de obra, dirección de ejecución material de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del Teatro Osense de Huéscar».
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huéscar (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: El de la duración de la obra.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 360.974,98 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Catorce mil cuatrocientos treinta y nueve euros (14.439,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Huéscar, Servicio de Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Mayor, núm. 1.

c) Localidad y código postal: 18830.

d) Teléfono: 958 740 036.

e) Telefax: 958 740 061.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintisiete días después del de publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Huéscar.

1.º Entidad: Ayuntamiento de Huéscar.

2.º Domicilio: Plaza Mayor, núm. 1.

3.º Localidad y Código Postal: 18830.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 958 740 061.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Huéscar.

b) Domicilio: Plaza Mayor, núm. 1.

c) Localidad: Huéscar (Granada).

d) Fecha. Apertura técnica: Diez días después de la fecha de finalización del plazo. Apertura económica: Entre diez y treinta días después de la fecha de apertura técnica.

e) Hora. Apertura técnica: 10,00 horas. Apertura económica: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: La financiación de las obras se rige por Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huéscar, suscrito el 27 de diciembre de 2007, que está a disposición de los licitadores para su consulta. Dicha financiación corresponde íntegramente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, estando regulada la forma de pago al Ayuntamiento en dicho Convenio.

La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007/2013 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 70% de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En base a ello, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las Normas de Desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. Se hará constar debidamente en los

carteles indicadores de obra y en cuanto información pública se realice sobre la misma.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Huéscar, 11 de abril de 2008.- El Alcalde, Agustín Gallego Chillón; la Secretaria, María del Mar Pousibert Martos.

ANUNCIO de 4 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, de concurso público. Expte. 2008/0115/0559. (PP. 1514/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.

c) Núm. de expediente: 2008/0115/0559.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia para la elaboración del Plan Estratégico Sevilla 2020.

b) Lugar de prestación del servicio: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 4.000 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de la documentación.

a) Oficina de Planificación y Coordinación de Programas: Plaza San Francisco, núm. 19, 3.ª planta, Edificio Laredo. 41004 Sevilla.

Tlfno.: 954 596 966.

Fax: 954 592 882.

E-mail: lantunez.pes@sevilla.org; mfernandez.pes@sevilla.org.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Los documentos a presentar se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, en horas de oficina o conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

9. Apertura de ofertas.

La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores,

sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

10. Los gastos de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de abril de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - c) Número del expediente: P.N. 19/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Ranibizumab con destino la Empresa Pública «Hospital de Poniente».
 - c) Lotes: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - e) Tramitación: Ordinaria.
 - f) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.535,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19.3.2008.
 - b) Contratista: Novartis Farmacéutica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 116.535,00 euros.
6. Lotes declarados desierto: No. Véase informe técnico

El Ejido, 2 de abril de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 Expediente número 709/ISE/2007/SEV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: «Calefacción y reparaciones varias en el CEIP Joaquín Benjumea Burín, de Sevilla».
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 133.330,37 euros (ciento treinta y tres mil trescientos treinta euros con treinta y siete céntimos).
5. Adjudicación: Desierta.

Sevilla, 9 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 Expediente número 338/ISE/2007/SEV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: «Rehabilitación cubierta de edificio biblioteca y aula de informática. Sustitución de canalones en tejado del CEIP San José de Calasanz, de La Puebla de los Infantes (Sevilla)».
 - c) Publicada la licitación: En el BOJA núm. 247, de 10 de septiembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 124.274,29 euros (ciento veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos).
- 5. Adjudicación: Desierta.

Sevilla, 9 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

EMPRESAS

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, de licitación (Expte. 8/2008). (PP. 1432/2008).

Resolución 102/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueba el expediente, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto del contrato de servicios de impresión de la revista «Billete Único», la memoria de gestión, planos generales de transporte desplegados y planos de transporte para marquesinas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de impresión de la revista «Billete Único», la memoria de gestión, planos generales de transporte desplegados y planos de transporte para marquesinas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.500 euros, IVA incluido.

- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación (1.570 euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
 - b) Domicilio: Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avenida Cristo de la Expiración, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.
 - d) Teléfono: 955 053 390.
 - e) Telefax: 955 053 391.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de mayo de 2008.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de mayo de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
 - 2. Domicilio: Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avenida Cristo de la Expiración, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41002.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
 - b) Domicilio: Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avenida Cristo de la Expiración, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 20 de mayo de 2008.
 - e) Hora: 12,00.
- 11. Gastos de anuncios: A cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.
- 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.consorciotransportes-sevilla.com.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director Gerente, Armando-Fidel Gutiérrez Arispón.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 56/2007 contra la empresa «Arrecho 2002, S.L.».

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, el expediente estará a su disposición, y para su vista, en la Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, tlfno. 956 010 863, concediéndole al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente, para la formulación de cuantas alegaciones considere oportunas para la defensa de sus intereses y presentar los documentos que estime pertinentes, en la dirección expresada anteriormente.

Expediente: 56/2007.

Interesado: Arrecho 2002, S.L., con CIF/NIF núm. B11566239.

Infracción: Una Infracción leve.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del expediente.

Cádiz, 2 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Juan Navas Moreno.

Expediente: CO-190/2007-AN.

Infracciones: Una grave del art. 39.t) y 17, Ley 11/2003, 24.11.2003, BOJA 10.12.2003.

Fecha: 10.3.2008.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 501 euros.

Plazo de recurso de alzada: 1 mes, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 7 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-27/2008-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Cayetano Rivera Ordóñez.

Expediente: MA-27/2008-ET.

Infracción: Grave. Art. 15.S), Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 € hasta 60.101,21 €.

Acto: Notificación acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

Málaga, 1 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-4/2008-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: José Calvo Vallet.

Expediente: MA-4/2008-ET.

Infracción: Grave. Art. 15.J), Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Multa de 500,00 €.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 3 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se concede a la Mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., aprobación de proyecto de ejecución y se reconoce la utilidad pública en concreto de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria. (PP. 1249/2008).

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb.

Expediente: AT-7170/04.

Visto el escrito de solicitud formulado por Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en esta Delegación, 7 de agosto de 2007, la mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Autovía Sevilla Coria, km 3,5, Edif. CEEI, apartado 76, San Juan de Aznalfárcache, Sevilla, solicitó aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para la instalación de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2006, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dictó resolución por la cual fue otorgada autorización administrativa a Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., para la instalación de la línea eléctrica citada.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 241, de 8 de octubre de 2007, BOJA número 185, de 19 de septiembre de 2007, BOP de Cádiz número 176, de 11 de septiembre de 2007, Diario «El Faro Información» de 14 de septiembre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, como resultado de la cuál, no se produjeron alegaciones.

Así mismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto por plazo de veinte días a fin de que los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

- Ayto. de Tarifa.
- Agencia Andaluza del Agua.
- D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias).
- Sevillana Endesa.
- P.N. «Los Alcornocales».
- REE, S.A.

Obteniéndose los siguientes resultados:

Existe conformidad con; Agencia Andaluza del Agua, D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias), P.N. «Los Alcornocales» y R.E.E., S.A. No han emitido alegaciones; Ayuntamiento de Tarifa y Sevillana Endesa.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para emitir la presente resolución, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 212007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Tercero. Se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.

La generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica están declaradas de utilidad pública, y aunque sean empresas privadas las que las promuevan, están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En efecto, dispone el artículo 140.1 de citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a la prestación de garantía por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, habiéndose presentado el preceptivo proyecto de desmantelamiento y restitución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a Sociedad Eólica de Andalucía, S.A. la aprobación de proyecto de ejecución y reconocer la utilidad pública en concreto de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción de la instalación:

Tramo 1: S.E. Ecotecnia - AP. núm. 14 (nuevo entronque A S.E. Puerto de la Cruz).

Este tramo de línea existente entre la S.E. Ecotecnia (EEE) y el apoyo existente núm. 14 no sufre modificaciones.

Tramo 2: AP. núm. 14 (nuevo entronque a S.E. Puerto de la Cruz) - Apoyo núm. 1 (entrada en S.E. Puerto de la Cruz).

Origen: Apoyo núm. 1 final línea.

Final: Apoyo núm. 14 (existente que se sustituye por un nuevo apoyo triple circuito).

Longitud: 0,549 km.
 Tipo: Aérea Triple Circuito.
 Tensión: 66 KV.
 Conductor: LARL-280.
 Cable de tierra: OPGW-48.

Tramo 3 (Subterráneo): Apoyo núm. 1 (entrada en S.E. Puerto de la Cruz) - Pórtico S.E. «Pto de la Cruz»-.

Origen: Apoyo núm. 1 final línea.
 Final: Pórtico de la Subestación «Puerto de la Cruz».
 Longitud: 75,41 m.
 Tipo: Subterránea Triple Circuito.
 Tensión: 66 kV.
 Conductor: AL-1.000 mm².

Tramo 4: AP. núm. 14 (nuevo entronque a S.E. Puerto de la Cruz) - S.E. Pesur.

Origen: Apoyo núm. 14 (entronque).
 Final: S.E. Pesur.
 Longitud: 2,670 Km.
 Tipo: Aérea doble circuito (desmontando simple circuito existente).

Tensión: 66 kV.
 Conductor: LARL-280.
 Cable de tierra: OPGW-48.

Segundo. Esta Resolución se confiere de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en servicio será de un año y medio contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento, de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

9. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Tercero. Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la

subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz), fijándose los costes del mismo en la cuantía de dieciocho mil seiscientos once euros (18.611 euros), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación denominado «Marcia III» núm. 40.603. (PP. 1348/2008).

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación denominado «Marcia III» número de expediente 40.603, recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas, sobre una superficie de 143 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Gérgal, Nacimiento y Las Tres Villas, solicitante: Fernando de la Fuente Chacón en representación de la mercantil Basti Resources, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones C/ Primavera, 1, 1.º A, 18.151-Ogijares (Granada).

La situación del registro y límites del mismo se puede consultar en la siguiente página: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sigma/> y son los siguientes, expresados en coordenadas geográficas referidos los meridianos al de Greenwich.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
Pp	-2°42'40"	37°10'40"
1	-2°41'20"	37°10'40"
2	-2°41'20"	37°09'40"
3	-2°40'40"	37°09'40"
4	-2°40'40"	37°09'00"
5	-2°39'20"	37°09'00"
6	-2°39'20"	37°11'20"
7	-2°37'00"	37°11'20"
8	-2°37'00"	37°12'40"
9	-2°35'40"	37°12'40"
10	-2°35'40"	37°14'20"
11	-2°37'20"	37°14'20"
12	-2°37'20"	37°13'00"
13	-2°38'00"	37°13'00"
14	-2°38'00"	37°12'40"
15	-2°40'00"	37°12'40"
16	-2°40'00"	37°13'00"
17	-2°41'40"	37°13'00"
18	-2°41'40"	37°12'20"
19	-2°42'40"	37°12'20"
Pp	-2°42'40"	37°10'40"

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente Anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en dicho artículo y normativa.

Almería, 10 de marzo de 2008.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 4 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados del procedimiento de expropiación forzosa NI/4958-3944 al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento para la realización de hoja de aprecio del procedimiento de expropiación forzosa NI/4958-3944, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mojácar, Turre y Los Gallardos (Almería) al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: NI/4958-3944.

Interesados:

- Sres Jackson
- Antonio Flores Artero
- Enrique Aguirre García
- Beatriz Ruiz García
- Isabel Navarro Gallardo
- Juana Baraza Crespo
- Pedro Martínez Martínez
- Andrés Navarro Gallardo
- Francisco Navarro Navarro
- Antonio Barba Batista y Encarnación García Grima
- Martín López Cintas
- Juan Flores Grima
- Jesús Velasco Pérez y Astrid Schröder
- Hdros. de Diego González Ruiz (Agustín e Isabel González Flores)
- David Thomas Wood
- Anthony Jackson

Acto que se notifica: Requerimiento para efectuar hoja de aprecio.
Plazo: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 4 de abril de 2008.- La Secretaria General, Alejandra M.ª Rueda Cruz.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la ampliación 220/66 kV; 1 x 125 MVA de la subestación «Puerto de la Cruz», en el t.m. de Tarifa. (PP. 1213/2008).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el t.m. de Tarifa, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.
Localidad: 41004, Sevilla.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación «Puerto de la Cruz».
Término municipal afectado: Tarifa.
Finalidad de la ampliación: Evacuación de los Parques Eólicos Pesur I, Pesur II, EEE y Los Lances.

Características principales del proyecto de la ampliación de la subestación 220/66 kV 1X125 MVA «Puerto de la Cruz»:

Parque 220 kV. Tipo Exterior Convencional.
Esquema simple barra (doble barra).
Alcance 1 Posición de transformador de potencia.
1 Celda protección.
1 Celda línea.
Posición transformador. 1 trafo 220/66 kV de 125 MVA.
Adecuación de posiciones actuales de 220 kV. Alcance.
Celda de Autotransformador.
Celda de Línea.
Parque de 66 kV. Interior blindada en SF6, doble barra.
Alcance: 1 posición transformador
3 posiciones de líneas.
1 posición de acople.
1 posición de barras.
1 posición de partir barras.
Protecciones, control, telemando y P C I.

Referencia A.T.: 6511/02.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados,

e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm. Parc. Proyec.: 1.

Propietario y dirección: Hermanos Alba Escribano. Avda. Hospital Ceret Bahía II, Pt.ª 13, 11207, Algeciras.

Datos de la finca:

T.m.: Tarifa.

Paraje: Puerto de la Cruz.

Parc. núm. según catastro: 23.

Políg. núm.: 36.

Afección. Metros cuadrados de ocupación: 4.395.

Suelo: Pastos.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de una Línea aérea/subterránea de alta tensión 132 kV D/C desde Subestación Herradura a la Línea 132 kV S/C Nerja-Motril, en el término municipal de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 1308/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D.

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza en su Disposición Final Segunda, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Características: Línea Eléctrica Aérea/Subterránea de Alta Tensión 132 kV D/C, con origen en Subestación Herradura y final en Línea 132 kV S/C Nerja-Motril, 362,44 tramo aéreo con conductor LA-280, cable de tierra CT-50, aislamiento CS 120 SB 650/4500 y apoyos metálicos galvanizados, 70 m tramo subterráneo con conductor aluminio clase 2 de 1.200 mm², aislamiento XLPE reticulado en atmósfera de N₂, protección por autoválvulas, pararrayos 10 kA, en el tm de Almuñécar.

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

Presupuesto: 277.441,20 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 18 de marzo de 2008.- El Delegado, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
						LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m ²)	TEMP (m ²)	
1	Armando José Martín Carmoma C/ Santa Cruz Nº 16 C.P. 18690 Almuñecar (Granada)	Almuñecar	Barranco Albitar	15 a	22	131	18	1 (Nº 27)	64,80	100	Pastos
2	Fermín Antequera Cabrera C/ Galeón Nº 5 C.P. 18697 La Herradura-Almuñecar (Granada) Gracia Antequera Cabrera Ctra. Málaga 11 18697 La Herradura (Almuñecar) María Concepción Antequera Cabrera Avda Alicante 7, 5ª planta, Pt 2 03202 Elche (Alicante) Miguel Antequera Cabrera Pl. Leones 21 18690 Almuñecar (Granada) Raimundo Antequera Cabrera Rambla del Espinar 7 18697 La Herradura (Almuñecar) Rafael Antequera Cabrera C/ Maravillas 12 18697 La Herradura (Almuñecar) Gracia Cabrera Pintor Ctra. Málaga 11 18697 La Herradura (Almuñecar)	Almuñecar	Cortijo Barcas	265 d	22	27	18				Improductivo
3	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñecar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer Nº 10 2º D C.P. 18690 Almuñecar (Granada)	Almuñecar	Cortijo Barcas	266	22	185	18				Pastos
4	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñecar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer Nº 10 2º D C.P. 18690 Almuñecar (Granada)	Almuñecar	Cortijo Barcas	267 a	22	18	18	1 (Nº 1)	68,06	100	Pastos
TRAMO SUBTERRÁNEO											
5	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñecar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer Nº 10 2º D C.P. 18690 Almuñecar (Granada)	Almuñecar	Cortijo Barcas	267 a	22	25	18		30	80	Pastos
6	Margarita Genoveva Donaire Gonzalez y Francisco José Cuesta López C/ Playa de Samil Nº 15, Esc. Izd 1º A C.P. 28400 Collado Villalba (Madrid) Isabel Martín Vargas y Jose Tomas Roman Capelo Pl. Jarama Nº 8 C.P. 28260 Galapagar (Madrid) Maria Angeles Enebral Hernandez y Agustín Pineda García C/ Alcalde Marcelino Sanz Nº 4 C.P. 28220 Majadahonda (Madrid) Maria Angeles Alonso Gómez y Jose María Ramos Santos Dirección Deconocida	Almuñecar	Cortijo Chavez	306 a	22	5	18		6	20	Pastos

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica de cierre de la línea aérea de media tensión El Sato (Subestación Repilado) con La Canaleja (Subestación Repilado), en los términos municipales de Alájar y Linares de la Sierra (Huelva), Expte. 15727-AT. (PP. 1041/2008).

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de: Cierre de la línea aérea de media tensión «El Salto (Sub. Repilado)» con «La Canaleja (Sub. Repilado)», en los términos municipales de Alájar y Linares de la Sierra (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

- b) Domicilio: Paseo de la Glorieta, 8, 21002 Huelva.
- c) Lugar donde se va a establecer: Alájar y Linares de la Sierra.
- d) Finalidad de la misma: Mejora de la instalación eléctrica.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto en euros: 69.564,40.
- g) Línea eléctrica:
 - Origen: C.T. Alájar.
 - Final: Nuevo C.T. prefabricado Linares.
 - Términos municipales afectados: Alájar y Linares.
 - Tipo: Aérea-subterránea.
 - Longitud en km: 3,162.
 - Tensión de servicio: 15 kV.
 - Conductores: LA-110.
 - Apoyos: Celosía.
 - Aisladores: U40BS.
- h) Estación transformadora:
 - Tipo: Unesa interior.
 - Potencia: 1.000 kVA.
 - Relación de transformación: 15/20 kV 400/230.
- i) Expediente núm.: 15727 - A.T.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en Anexo núm. 1.

Huelva, 6 de marzo de 2008.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez.

ANEXO Nº 1 – RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARC SEGÚN PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT	POL	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	AN- CHO	Nº	SUP (m²)		
4	Antonio Durán Alonso. Pz. España, nº3. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	HUERTA CARRAO	60	3	82	10	1	3	75	Olivos seco
5	María Dolores Navarro Alonso. C/ Médico E. Gonzalez, nº27. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	FUENTECI- TA	68	3	10 9	10	2	3	75	Alcornocal
6	Angélica Valera Rubio. C/ J. M. de los Reyes, nº32. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	MONTE GRANAO	71	3	63	10				Alcornocal
6B	María Luisa Valera Rubio. C/ J. M. de los Reyes, nº32. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	MONTE GRANAO	70	3	69	10	3	3	75	Olivos seco Alcornocal
7	Antonio Durán Alonso. Pz. España, nº3. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	MONTE GRANAO	73	3	56	10				Olivos seco
8	Elena García García. C/ R. Montesillo, nº22. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	MONTE GRANAO	74	3	35	10				Olivos seco
10	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	VALLE LA PALMA	108	3	34	10				Huerta regadio
12 y 15	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	VALLE LA PALMA	101	3	10 0	10				Forestal
13	Josefa Navarro López. C/ Escultora Miss Whitney, nº79. 21003. Huelva	ALAJAR	VALLE LA PALMA	98	3	72	10	4	3	75	Forestal
14	Elena García García. C/ R. Montesillo, nº22. 21340. Alajar. Huelva.	ALAJAR	VALLE LA PALMA	97	3	17 3	10	5	3	75	Forestal
16	Josefa Navarro López. C/ Escultora Miss Whitney, nº79. 21003. Huelva	ALAJAR	VALLE LA PALMA	100	3	12 1	10	6	3	75	Forestal
17B	Santiago Rayos Hernández (sin dirección conocida)	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	91	3	40	10				Forestal
18	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	VALLE LA PALMA	210	3	75	10	7	3	75	Forestal
20	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	VALLE LA PALMA	211	3	10 6	10	8	3	75	Forestal
22	Shill Rainer (sin dirección conocida)	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	181	3	56	10	9	3	75	Olivos seco
23	Josefa González Martín. C/ San Antonio, nº5. 21340. Alajar. Sevilla.	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	183	3	10 4	10				Forestal
24	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	212	3	32	10				Alcornocal
26	Espiritusanto y Angélica Martín. C/ Correduría, nº5-7-1ºC. 41002. Sevilla.	ALAJAR	VALLE DE LA PALMA	211	3	11 5	10				Forestal

Nº PARC SEGÚN PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT	POL	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONG	AN-CHO	Nº	SUP (m²)	OCUP. TEMP (m²)	
28	Sancho Pérez Roncero. C/ Santa María, nº7, 4ªA. 41008. Sevilla	ALAJAR	VALLE DE LA PALMA	184	3	91	10				Alcornocal
30	Sancho Pérez Roncero. C/ Santa María, nº7, 4ªA. 41008. Sevilla	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	185	3	85	10	10	3	75	Alcornocal
32	Sancho Pérez Roncero. C/ Santa María, nº7, 4ªA. 41008. Sevilla	ALAJAR	PUERTO DE LINARES	186	3	79	10				Alcornocal
33	Antonio Benítez Chávez. C/ Jesus María, nº11. 21207. Linares de la Sierra. Huelva.	LINARES DE LA SIERRA	LAS TAPIAS	197	1	53 8	10	11 12	6	150	Forestal
34	Angel González Navarro C/ Azahar, nº4. 21207. Linares de la Sierra. Huelva.	LINARES DE LA SIERRA	LAS TAPIAS	195	1	49 4	10	13 14 15	9	225	Forestal
35	Ángela Navarro Jura. Pz. Fuente, nº6. 21207. Linares de la Sierra. Huelva.	LINARES DE LA SIERRA	LA PRESA	189	1	13 0	10	16	3	75	Alcornocal
36	María Dolores Martín Bautista C/ López de Vega, nº12. 1º D. 41003. Sevilla.	LINARES DE LA SIERRA	LA PRESA	6	1	10 2	10	17	3	75	Alcornocal
37	Emilia Pérez Díaz. C/ José Marieges, nº18. Esc.B, Pl.5ª, Puerta 3 08830. Sant Boi de Llobregat. Barcelona.	LINARES DE LA SIERRA	LA PRESA	7	1	12 3	10				Alcornocal
38	Antonio Fernández Ramos. Pz/ Juan Ramón Jiménez, nº4. 21207. Linares de la Sierra. Huelva.	LINARES DE LA SIERRA	LA PRESA	8	1	53	10				Olivos secano
40	Antonio Fernández Martín. C/ Pont. nº43. 08250. Sant Joan de Vilatorrada. Barcelona.	LINARES DE LA SIERRA	LA PRESA	9	1	87	10				Alcornocal

ANUNCIO de 9 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado.

Entidad: Altea House, S.L.L.

Dirección: C/ Duque de Ahumada, núm. 10, 2.º B, 21004, Huelva.
Expediente: R. 02/07 (RS.06.HU/04).

Asunto: Notificación de la resolución del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 24 de marzo de 2008.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 9 de abril de 2008.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea aérea M.T. 25 kV D/C LA-110 desde la Subest. Villanueva del Rey a Pol. Ind. Arrecife de La Luisiana, en los tt.mm. de Écija y La Luisiana, Ref. P-5161. (PP. 834/2008).

A los efectos previstos en los arts. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de energía eléctrica, los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el art 16.1 del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Línea eléctrica.

Origen: Subestación Villanueva del Rey.

Final: Red Distrib. P.I. «Arrecife».

T.m. afectados: Écija y La Luisiana (Sevilla).

Tipo: Aéreo/Subterráneo (2 tramos).

Longitud en km: 3,430/0,050.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-110/RHZ1 18/30 AL.

Apoyos: Metálico.

Aisladores: U 40 BS.

Finalidad: Instalación y Montaje de L.A.M.T.

Presupuesto: 96.516,61 euros.

Referencia: R.A.T: 109415. Exp.: 249269.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

LÍNEA AÉREA M.T. 25 KV D/C LA-110 DESDE LA SUBESTACIÓN VILLANUEVA DEL REY A POL. IND. ARRECIFE DE LA LUISIANA, EN LOS TT.MM. DE ÉCIJA Y LA LUISIANA (SEVILLA)

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						TIPO DE CULTIVO
	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚN. PARCELA	POLÍG. NÚM.	VUELO(m)			APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
				LONG	ANCHO	SUP. (m ²)	NÚM.	SUP (m ²)		
TERESA GOMEZ PIÑA C/ Bellidos, núm. 8. 41400. Écija (Sevilla).	ÉCIJA	52	56	103	3,00	309			309	LABOR SECANO
FRANCISCO RODRÍGUEZ RUIZ Avda. Carlos III, núm. 11. 41409. Villanueva del Rey (Sevilla).	ÉCIJA	278	56	47	3,00	141	2 (1/2)	1,125	191	LABOR SECANO
MARÍA CRISTINA PIÑA GONZÁLEZ C/ Felipe II núm. 2. 41701. Dos Hermanas (Sevilla).	ÉCIJA	46	56	129	3,00	387	2 (1/2)	1,125	437	LABOR SECANO
MANUEL GOMEZ NOGUERA C/. Góngora, núm. 4. 41430. La Luisiana (Sevilla).	ÉCIJA	252	56	152	3,00	456	3	2,25	556	LABOR SECANO

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						TIPO DE CULTIVO
	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚN. PARCELA	POLÍG. NÚM.	VUELO(m)			APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
				LONG	ANCHO	SUP. (m ²)	NÚM.	SUP (m ²)		
MANUEL RUIZ HIDALGO C/ Floridablanca, núm. 2. 41400. Ecija (Sevilla).	ÉCIJA	41	56	188	3,00	564	4 (1/2)	1,125	614	LABOR SECANO Y LABOR REGADÍO
JOSÉ PIÑA TORRES C/. Flores, núm. 10. 41400. Ecija (Sevilla).	ÉCIJA	40	56	144	3,00	432	4 (1/2)	1,125	482	LABOR SECANO Y LABOR REGADÍO
MARÍA VALLE OSTOS VEGA C/ Jesús de la Vera Cruz, núm. 4. 41002. Sevilla.	ÉCIJA	36	56	404	3,00	1.212	5-6	4,5	1.412	LABOR REGADÍO
PEDRO ENRILE BENÍTEZ Plaza Ruiz de Alda, núm. 2, 2.º B. 41004. Sevilla.	ÉCIJA	30	56	299	3,00	897	7	2,25	997	LABOR SECANO
JOSÉ MANUEL VILLAGRÁN CARDENAS Avda. República Argentina, núm. 35, 4.º A. 41011. Sevilla.	ÉCIJA	340	56	468	3,00	1.404	8-9-10	6,75	1.704	OLIVAR REGADÍO
JOSÉ MANUEL VILLAGRÁN CARDENAS Avda. República Argentina, núm. 35, 4.º A 41011. Sevilla.	LA LUISIANA	63	2	450	3,00	1.350	11-12	4,5	1.550	OLIVAR REGADÍO
MARÍA DOLORES ENRILE CARDENAS 08009. Barcelona.	LA LUISIANA	60	2	776	3,00	2.328	13-14-15	6,75	2.526	LABOR SECANO
ENRIQUE BOCETA MARTÍN C/ Capitán Haya, núm. 3. 28020. Madrid.	LA LUISIANA	59	2	263	3,00	789	16	2,25	889	LABOR SECANO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de Rehabilitación de Viviendas.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

H-18.267.286.
Cdad. Prop. Ancha 7 (Motril).
20.623,42 €.

Granada, 16 de julio de 2007.- El Delegado P.S.R (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios trabajadores.

Expt.: CA/STC/00031/2007
Beneficiario: B & C Gabinete de Ingeniería Agroindustrial, S.L.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Expt.: CA/STC/00058/2007.
Beneficiario: FGM & Asociados Siglo XXI, S.L.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 4 de abril de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, se han concedido subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2007, para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los beneficiarios indicados en las correspondientes relaciones.

Aplicaciones 0.1.14.31.18.23. 775.00.32D.3 y 3.1.14.31.18.23. 775.00.32D.1.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.3.R.2	Centro de Formación Academia San Miguel S.L.	27.805,50
23-2007/J.31.R.1	Edamo S.C.A.	34.068,00
23-2007/J.39.R.2	Instituto de Innovación Empresarial S.A.	27.904,50
23-2007/J.50.R.2	Antonio J. Madero Escribano y Otro C.B.	9.376,50
23-2007/J.69.C.1	María Isabel Morales García	85.068,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.71.R.2	Ana Rodriguez Rodriguez	9.376,50
23-2007/J.84.R.1	Orlando Villanueva Aguirre	45.792,00
23-2007/J.133.R.1	Esfraza S.L.	46.425,00
23-2007/J.147.R.1	Natalia Luisa Bellido Muñoz	66.660,00
23-2007/J.154.R.1	CEAH Formación S.L.U.	57.802,50
23-2007/J.156.R.1	Antonio Andrés Expósito Bermúdez	42.374,25
23-2007/J.186.R.1	Cervan Hotel S.L.	69.264,00
23-2007/J.187.R.1	Pastelería Bombonería Palacios S.L.	57.634,50
23-2007/J.208.R.1	Antonia Roldan Aguilera	57.802,50
23-2007/J.209.R.1	Amal Educación S.L.	37.795,50
23-2007/J.214.R.1	Centro de estudios técnicos Campomanes C.B.	9.376,50
23-2007/J.219.R.2	María Soledad Martínez López	19.480,50
23-2007/J.221.R.2	Centro de Formación Linares 2002 S.L.	86.832,00
23-2007/J.233.R.1	Francisco Almansa Raya	57.672,00
23-2007/J.246.R.1	Pedro Cobos Talavera	57.802,50
23-2007/J.263.R.1	Agustín Ramón Lasserrot Cuadrado	67.161,00
23-2007/J.269.R.1	S.I.C.I. Dominus S.L.	55.440,00
23-2007/J.276.R.1	Ana Belén Beltrán Fernández	57.802,50
23-2007/J.286.R.1	Academia Vértice S.L.	57.802,50
23-2007/J.312.R.1	Agencia de gestión energética de Jaén S.A.	41.296,50
23-2007/J.315.R.1	Averroes centro de Formación S.L.	38.961,00

Aplicaciones 0.1.14.31.16.23 .744.02.32D.0 y 3.1.14.31.16.23.
.744.02.32D.7.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.193.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar	139.482,00

Aplicaciones 0.1.14.31.16.23 .775.01.32D.2 y 3.1.14.31.16.23.
.775.01.32D.4.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.1.R.1	Ramón Cano Berríos y Otros C.B.	38.556,75
23-2007/J.2.R.1	Centro de Estudios las Funentzuelas S.L.L.	57.802,50
23-2007/J.2.R.2	Centro de Estudios las Funentzuelas S.L.L.	15.795,00
23-2007/J.3.R.1	Centro de Formación Academia San Miguel S.L.	35.311,50
23-2007/J.4.R.1	Ofimueble Úbeda S.L.	41.958,00
23-2007/J.5.R.1	Teresa Rus Amores	27.805,50
23-2007/J.6.R.1	Academia de Informática Random S.L.	57.802,50
23-2007/J.7.C.1	María Real Martínez	83.916,00
23-2007/J.9.R.1	Manuela Moral Pajares	57.802,50
23-2007/J.10.C.1	Autoescuela Baza S.C.A.	50.375,25
23-2007/J.12.R.1	María Coralía Muiño Díaz	31.590,00
23-2007/J.14.R.1	Gualtero Garcia de Castro	57.802,50
23-2007/J.16.R.1	María Jesús Colmenero Gil de Avalue	51.754,50
23-2007/J.18.R.1	Centro Avanzado en CNC ICAD-CAM Usuarios S.L.L.	137.214,00
23-2007/J.19.C.1	Jesús Castro Martínez	83.916,00
23-2007/J.21.R.1	Gallego Hinojosa Antonio	50.375,25
23-2007/J.23.R.1	Jose Antonio Roda Ruiz y Otra C.B.	42.374,25
23-2007/J.28.R.1	María Cristina Santos Sánchez C.B.	84.332,25
23-2007/J.30.R.1	Centro de Formación Profesional La Fragua S.L.	83.505,00
23-2007/J.37.R.1	María Loreto Navarro García	42.374,25
23-2007/J.39.R.1	Instituto de Innovación Empresarial S.A.	44.853,00
23-2007/J.40.R.1	Hotel Bailen S.A.L.	69.264,00
23-2007/J.43.R.1	María Juliana Jiménez López	27.904,50
23-2007/J.44.R.1	Matthew John Lambert y Otra C.B.	15.795,00
23-2007/J.50.R.1	Antonio J. Madero Escribano y Otro C.B.	27.904,50
23-2007/J.52.R.1	Escuela de Estética Ana Soto S.L.	40.656,00
23-2007/J.57.R.1	Medina Marín Mónica y Otra C.B.	35.311,50
23-2007/J.58.R.1	Ana Belén Blasco Martínez	45.792,00
23-2007/J.60.C.1	Modesto Hair Center S.L.	83.916,00
23-2007/J.62.R.1	Idelfonso Molina Martos	45.792,00
23-2007/J.65.R.1	Autoescuela Puerto Alcalá S.L.	50.375,25
23-2007/J.66.R.1	Nicolas Miguel Ezquerro Almazán	27.805,50

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.67.R.1	María del Carmen Pancorbo Cortés	27.805,50
23-2007/J.70.C.1	Placoja S.L.U.	76.090,50
23-2007/J.71.R.1	Ana Rodriguez Rodriguez	45.792,00
23-2007/J.72.R.1	Ángeles Ramiro Díaz	42.374,25
23-2007/J.73.R.1	Luis Gallego Hinojosa	50.375,25
23-2007/J.74.R.1	Margarita Mansilla Tiscar	35.311,50
23-2007/J.76.R.1	Bartolomé Herrera Cañete	27.805,50
23-2007/J.78.R.1	Instituto de Idiomas de Villacarrillo S.L.	23.868,00
23-2007/J.78.R.2	Instituto de Idiomas de Villacarrillo S.L.	19.480,50
23-2007/J.81.R.1	Boulevard Didact S.L.	27.904,50
23-2007/J.85.R.1	Carmen Cuenca Fortis	83.916,00
23-2007/J.87.C.1	Minerales Linares S.L.	69.264,00
23-2007/J.87.R.2	Minerales Linares S.L.	24.708,00
23-2007/J.90.C.1	Electronics Devices Manufacturer S.A.	134.716,00
23-2007/J.92.R.1	Suministros y Servicios Actuales S.C.A.	57.802,50
23-2007/J.109.R.1	Novatur S.L.	112.422,00
23-2007/J.114.R.1	Rojas Sna Juan S.L.	77.283,00
23-2007/J.115.R.1	Chapa Motor S.A.L.	84.226,50
23-2007/J.116.R.1	Centro Técnico de Formación en Oleicultura Sierra Alcaraz S.L.L.	82.656,75
23-2007/J.118.R.1	Ofimática Cobos S.L.	57.802,50
23-2007/J.121.R.1	Lara Nieto S.L.	167.832,00
23-2007/J.124.R.1	Gestión del Mundo Rural S.L.	66.308,25
23-2007/J.127.R.1	Katya Centro de Formación y Belleza S.L.	40.656,00
23-2007/J.128.C.1	Flash Academia de Peluquería y Estética S.L.L.	83.916,00
23-2007/J.134.C.1	Marsé verón e Imagen S.C.A.	83.916,00
23-2007/J.134.R.2	Marsé verón e Imagen S.C.A.	38.556,75
23-2007/J.135.R.1	Servicios ficales y contables de Villacarrillo S.L.	57.802,50
23-2007/J.136.R.1	Fausta Noguera García	19.480,50
23-2007/J.137.R.1	Jose Carlos Portellano Ballesteros	45.792,00
23-2007/J.138.R.1	Purificación Marín Gallardo	27.904,50
23-2007/J.140.R.1	Formación Sierra de Segura S.L.L.	65.985,00
23-2007/J.141.R.1	Francisco Javier Ricoy Martínez	57.802,50
23-2007/J.146.R.1	Eduardo Ansino Ruiz	42.374,25
23-2007/J.148.C.1	Academia de peluquería Moca S.L.	83.916,00
23-2007/J.155.C.1	María Astasio Torres	54.663,00
23-2007/J.155.R.2	María Astasio Torres	35.311,50
23-2007/J.158.R.1	Centro de investigación y servicios en temática ambiental S.L.U.	34.068,00
23-2007/J.158.R.2	Centro de investigación y servicios en temática ambiental S.L.U.	34.068,00
23-2007/J.160.C.1	ATEPROHOGAR S.L.	169.356,00
23-2007/J.166.R.1	Rosa Pérez Torrecillas	65.482,50
23-2007/J.170.R.1	María Antonia García Gómez	27.805,50
23-2007/J.174.R.1	Belen Montijano Serrano	15.795,00
23-2007/J.176.R.1	María Teresa Piedras Melero	27.805,50
23-2007/J.178.C.1	Zone Seguridad S.L.	54.663,00
23-2007/J.178.C.2	Zone Seguridad S.L.	27.331,50
23-2007/J.182.R.1	Macrosad S.C.A.	102.319,50
23-2007/J.182.C.2	Macrosad S.C.A.	27.805,50
23-2007/J.184.R.1	Aula Integral de Formación S.L.	92.916,00
23-2007/J.185.R.1	Aserinfisco S.L.	29.058,00
23-2007/J.204.C.1	Centro de Formación y Empleo Martínez S.L.	42.504,00
23-2007/J.206.R.1	Grupo Corporativo Marques S.L.L.	85.068,00
23-2007/J.210.R.1	Centro británico Lord Bayron	15.795,00
23-2007/J.221.R.1	Centro de formación Linares 2002 S.L.	46.425,00
23-2007/J.223.R.1	Idelfonso Padilla López	41.541,75
23-2007/J.224.R.1	Andrea Ángeles Bermúdez Rubi	23.868,00
23-2007/J.226.R.1	Innovación Diseño y Servicios Aplicados S.L.	57.802,50
23-2007/J.236.R.1	Informática Portal de Mágina S.L.	27.904,50
23-2007/J.238.R.1	Maude Linares S.C.A.	69.762,00
23-2007/J.239.R.1	Actividades Formativas HP S.L.L.	57.802,50
23-2007/J.241.R.1	Negocios Santa Ana S.L.	50.375,25

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.242.R.1	Pedro Martí Sequera	43.329,00
23-2007/J.247.R.1	El Hornico Pozo Alcón S.L.	34.068,00
23-2007/J.249.R.1	María Magdalena Picardo Lozano	31.590,00
23-2007/J.254.R.1	Centro Musical Mancha Real S.L.	145.632,00
23-2007/J.271.R.1	Beman Consultoría y Formación S.C.A.	57.802,50
23-2007/J.275.R.1	Centro de Estudios y Formación CR Sutil, S.L.	57.802,50
23-2007/J.281.C.1	Centro de estudios Sobresaliente S.L.	154.212,75
23-2007/J.285.C.1	Proyecta INGT S.L.	48.146,00
23-2007/J.287.C.1	Reciclados de neumáticos de Andalucía S.L.	21.330,88
23-2007/J.292.C.1	Serga S.A.	63.801,00
23-2007/J.300.C.1	Brico-Boñal S.L.	33.408,00
23-2007/J.302.C1	Planificación Cooperación y Desarrollo	81.902,25

Aplicaciones 0.1.14.31.18.23. .765.00.32D.4 y 3.1.14.31.18.23. .765.00.32D.2.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.32.R.2	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	65.598,00
23-2007/J.45.R.2	Ayuntamiento de La Carolina	27.904,50
23-2007/J.45.R.3	Ayuntamiento de La Carolina	9.376,50
23-2007/J.64.R.1	Ayuntamiento de Rus	37.781,00
23-2007/J.122.R.2	Ayuntamiento de Úbeda	9.376,50
23-2007/J.197.R.2	IMEFE	44.455,50
23-2007/J.257.R.1	Ayuntamiento de Lopera	53.893,50

Aplicaciones 0.1.14.31.01.23.785.02.32D.0 y 3.1.14.31.01.23.785.02.32D.7.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.12.R.3	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo	21.037,20
23-2007/J.51.R.2	Asociación Familiares y Amigos Minusválidos Psíquicos de Bailen	11.623,50
23-2007/J.149.R.3	Federación Provincial Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén	12.237,75
23-2007/J.187.R.2	Asociación Prominusválidos Psíquicos de Jaén	39.347,70
23-2007/J.193.R.1	Asociación Jienense Empresarios de Formación Académica	19.751,60
23-2007/J.197.R.2	Federación Provincial Udoe Asaga	9.180,00
23-2007/J.203.R.3	Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén	36.383,10

Aplicaciones 1.1.14.31.18.23. .775.00.32D.8.2006 y 3.1.14.31.18.23. .775.00.32D.1.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.46.R.1	María Felicidad Martín Ortega	83.916,00
23-2007/J.52.R.2	Escuela de Estética Ana Soto S.L.	38.556,75
23-2007/J.127.R.2	Katya Centro de Formación y Belleza S.L.	35.986,30
23-2007/J.201.R.1	Ricardo Velasco Susin	46.176,00
23-2007/J.219.R.1	María Soledad Martínez López	57.802,50
23-2007/J.284.R.1	Joyma y la Mota S.L.	43.329,00
23-2007/J.310.R.1	CE, Uno a Uno Linares S.L.	57.802,50

Aplicaciones 1.1.14.31.18.23. .785.00.32D.7.2006 y 3.1.14.31.18.23. .785.00.32D.0.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.80.R.2	O.A.L. Villa de Jódar	8.751,40
23-2007/J.157.R.1	CONAPI Andalucía	36.108,00
23-2007/J.188.R.2	FAFFE	30.528,00
23-2007/J.188.R.4	FAFFE	38.080,50

Aplicaciones 0.1.14.31.16.23. .744.03.32D.9 y 3.1.14.31.16.23. .744.03.32D.8.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23/2007/J.20.R.1	Misioneras del Divino Maestro	57.802,50
23/2007/J.20.R.2	Misioneras del Divino Maestro	29.058,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.48.R.1	Consortio Hacienda La Laguna de Baeza	270.313,50
23-2007/J.68.R.1	Ilustre Colegio de Abogados de Jaén	57.802,50
23-2007/J.68.R.2	Ilustre Colegio de Abogados de Jaén	27.805,50
23-2007/J.79.R.1	Universidad de Jaén	44.009,70
23-2007/J.110.R.1	Escuelas Profesionales Santa María de los Apóstoles Jaén	46.425,00
23-2007/J.110.R.2	Escuelas Profesionales Santa María de los Apóstoles Jaén	38.080,50
23-2007/J.195.R.1	Cámara de Comercio e Industria de Linares	85.819,50
23-2007/J.213.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	162.916,50

Aplicaciones 1.1.14.31.18.23. .744.02.32D.1.2006 y 3.1.14.31.18.23. .744.02.32D.5.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.195.R.2	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares	9.376,50

Aplicaciones 1.1.14.31.18.23. .765.00.32D.9.2006 y 3.1.14.31.18.23. .765.00.32D.2.2008

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2007/J.29.R.1	Ayuntamiento de Castellar	53.893,50
23-2007/J.111.R.2	Ayuntamiento de Alcaudete	15.795,00
23-2007/J.112.R.2	Ayuntamiento de La Iruela	22.323,60
23-2007/J.175.R1	Ayuntamiento de Cazorla	103.426,5

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 30 de enero de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la Publicación de Ayudas Concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOC. ALCOHÓLICOS LIBERADOS «NUEVO DÍA» (NUDIALLI)	JA/IGS/00005/2007	16.309,23	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS PARA J	JA/IGS/00011/2007	20.866,77	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES SINANDO KALI	JA/IGS/00012/2007	48.151,06	Interés General y Social
FUNDACIÓN ÁNGARO	JA/IGS/00019/2007	36.620,25	Interés General y Social
ASOCIACIÓN JAÉN OBJETIVO VIDA	JA/IGS/00028/2007	20.969,01	Interés General y Social
FED.P. ASOCIACIONES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JAÉN	JA/IGS/00035/2007	273.750,84	Interés General y Social
ASOC.PROV. DE ALLEGADOS DE ENFER. MENTALES (APAEM)	JA/IGS/00036/2007	13.140,06	Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	JA/IGS/00037/2007	20.969,01	Interés General y Social
UNIÓN DE AGRICUL. Y GANADEROS-JOVENES AGRICULT. JAÉN	JA/IGS/00041/2007	33.424,11	Interés General y Social
ASOC.PROV. PRO MINUS-VÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/IGS/00042/2007	20.866,77	Interés General y Social
ASOC.PROV. PRO MINUS-VÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/IGS/00043/2007	20.866,77	Interés General y Social
ASOC.PROV. PRO MINUS-VÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/IGS/00044/2007	16.229,71	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS	JA/IGS/00047/2007	20.962,53	Interés General y Social
ASOC. JIENNENSE ATENC. PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	JA/IGS/00050/2007	25.121,97	Interés General y Social
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SORDOS DE JAÉN	JA/IGS/00056/2007	41.733,54	Interés General y Social
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE JAÉN	JA/IGS/00070/2007	34.948,35	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE JAÉN	JA/IGS/00072/2007	8.215,76	Interés General y Social
ASOC. «MENSAJEROS DE LA PAZ-ANDALUCIA» EMPLEATE	JA/IGS/00073/2007	10.804,14	Interés General y Social
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SEGURA	JA/IGS/00076/2007	20.969,01	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE JAÉN	JA/IGS/00081/2007	16.309,23	Interés General y Social
FUNDACIÓN «NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES»	JA/IGS/00090/2007	13.221,36	Interés General y Social
FUNDACIÓN PATRIMONIO SIERRA DE SEGURA	JA/IGS/00091/2007	20.969,01	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN	JA/IGS/00097/2007	20.969,01	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE ECUATORIANOS DE JAÉN	JA/IGS/00101/2007	16.309,23	Interés General y Social
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DROGODEPEN. JAÉN UNIDOS	JA/IGS/00106/2007	8.087,54	Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS GUARDABOSQUES DE JODAR	JA/IGS/00109/2007	21.356,92	Interés General y Social
ASOCIACIÓN MONTILLA BONO	JA/IGS/00111/2007	11.949,91	Interés General y Social
UNION DE MUJERES EMPRES. Y AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA	JA/IGS/00001/2007	84.505,10	Interés General y Social

Jaén, 25 de febrero de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2004, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.14311623.77301.321.0.
0.1.14311823.77310.321.5.

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
JA/ATE/00001/2007	EL VILLALTA C DE FORMACION Y SERV MEDIOAMBIENTALES SL	B23583537	Asistencia técnica contratación expertos	19.833,40	19.833,40	
JA/ATE/00002/2007	CENIHA PRESENT. Y COMUN. DEL PATRIMONIO, SL	B23589435	Asistencia técnica contratación expertos	9.622,07	9.622,07	
JA/CI/00001/2007	LARA NIETO, S.L.	B23572431	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00002/2007	LARA NIETO, S.L.	B23572431	Contratación indefinida	2.404,00	2.404,00	
JA/CI/00003/2007	LARA NIETO, S.L.	B23572431	Contratación indefinida	2.404,00	2.404,00	
JA/CI/00006/2007	MARIA ANGELES VEGA GARCIA	26043243K	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00007/2007	DOLORES RUIZ CANO	26487719E	Contratación indefinida	2.404,00	2.404,00	
JA/CI/00008/2007	JOSE RAMON SANCHEZ ARAGON	11790917J	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00010/2007	LARA NIETO, S.L.	B23572431	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00011/2007	ALGAYDAK COCINAS, S.L.	B23560261	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00012/2007	MOLDES Y PROTOTIPOS ORBES, S.L.	B23564172	Contratación indefinida	9.616,00	9.616,00	
JA/CI/00015/2007	DIEGO MIGUEL FIGUEROA MUÑOZ	26487951R	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00016/2007	EMBUTIDOS CASEROS AIRES DE MÁGINA, S.C.A.	F23549777	Contratación indefinida	2.404,00	2.404,00	
JA/CI/00025/2007	MARMOLES Y GRANITOS ANTONIO MARTIN 2007 SL	B23595044	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
JA/CI/00027/2007	SOLUCIONES Y DESARROLLOS INFORMATICAS LOGICTECNO, S.L.	B23602956	Contratación indefinida	10.577,60	10.577,60	
JA/CI/00028/2007	SUSANA AYALA GARCIA	45477023C	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00029/2007	LARA NIETO, S.L.	B23572431	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00031/2007	ECI IDIOMAS BAILEN SL	B23601792	Contratación indefinida	3.005,00	3.005,00	
JA/CI/00032/2007	MEDITERRANEAN BUSINESS EXPORT SL	B23575129	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/CI/00034/2007	MEDITERRANEAN BUSINESS EXPORT SL	B23575129	Contratación indefinida	4.808,00	4.808,00	
JA/FG/00001/2007	EL ZAGUAN DEL LINCE, S.C.A.	F23568447	Apoyo a la función gerencial	5.120,69	5.120,69	
JA/FG/00002/2007	AGROFORESTAL MONTE VIVO, S.L.	B23571391	Apoyo a la función gerencial	4.125,00	4.125,00	
JA/FG/00003/2007	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FERROSAN, S.C.A.	F23592413	Apoyo a la función gerencial	939,60	939,60	
JA/FG/00004/2007	CENIHA PRESENT. Y COMUN. DEL PATRIMONIO, SL	B23589435	Apoyo a la función gerencial	13.222,26	13.222,26	
JA/FG/00006/2007	QUATRO ETIQUETAS SLL	B23600125	Apoyo a la función gerencial	8.665,35	8.665,35	
JA/FG/00007/2007	CERRAMIENTOS INDUSTRIALES ANDUJAR SLL	B23604150	Apoyo a la función gerencial	2.552,78	2.552,78	
JA/FG/00009/2007	SOLUCIONES INFORMATICAS LOGIC-TECNO, S.L.	B23602956	Apoyo a la función gerencial	3.227,82	3.227,82	
JA/FG/00010/2007	ENERGIASOLRUIZ SLL	B23588007	Apoyo a la función gerencial	5.832,75	5.832,75	
JA/STC/00001/2007	PIS-PAS, S.C.A.	F23578164	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00002/2007	PRISMA ESTUDIO, S.COOP. AND.	F23582554	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00003/2007	CONSTRUMEN, S.C.A.	F23584055	Incorporación de socios cooperativas	33.656,00	33.656,00	
JA/STC/00004/2007	EL ZAGUAN DEL LINCE, S.C.A.	F23568447	Incorporación de socios cooperativas	5.288,80	5.288,80	
JA/STC/00005/2007	EL VILLALTA C. DE FORMACION Y SERV MEDIOAMBIENTALES SLL	B23583537	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60	10.577,60	
JA/STC/00006/2007	MENGISOFT, S.C.A.	F23589823	Incorporación de socios cooperativas	19.232,00	19.232,00	
JA/STC/00007/2007	HIDRASUR, S.C.A.	F23586696	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00008/2007	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FERROSAN, S.C.A.	F23592413	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00010/2007	AGROQUIMICOS LA LOMA, S.L.L.	B23599509	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00	4.808,00	
JA/STC/00012/2007	OLEVISUR, S.L.L.	B23598196	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00013/2007	RETTO COCINAS Y PUERTAS SLL	B23598873	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00014/2007	EMBUTIDOS IBERICOS CAZORLA HERMANOS SALAS LORENTE SLL	B23587587	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00015/2007	MESON RURAL BAECULA SLL	B23582760	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00017/2007	YESOS Y CONSTRUCCIONES GARDURIENSES, S.L.L.	B23593569	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00018/2007	CHAPA Y MOTOR MAVISUR, S.L.L.	B23594385	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00019/2007	CONSTRUCCIONES SUYERMA SLL	B23599491	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00	4.808,00	
JA/STC/00022/2007	CENTRO OCIO-EDUCATIVO ORIENTE S. COOP. AND.	F23593072	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00023/2007	MÁGINA DISTRIBUCIÓN MATERIAL ELÉCTRICO, S. L. L.	B23598683	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00026/2007	VERTIGO Y GESTIÓN, S.L.L.	B23600901	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00027/2007	CHOCOLATE A Y M S.L.L	B23602808	Incorporación de socios cooperativas	9.600,00	9.600,00	
JA/STC/00028/2007	CONSTRUCCIONES SUYERMA SLL	B23599491	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00	4.808,00	
JA/STC/00029/2007	CLIMA INVERTER JAEN, S.L.L.	B23604846	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	C.I.F.	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
JA/STC/00030/2007	UNIDAD DE DIA SIERRA SUR S.L.L	B23585458	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60	10.577,60	
JA/STC/00031/2007	PINTURA Y DECORACION HERMANOS LA ROSA SLL	B23596653	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00032/2007	SONIC-KIT, S. COOP. ANDALUZA	F23600760	Incorporación de socios cooperativas	14.424,00	14.424,00	
JA/STC/00033/2007	PANADERIA BOLLERIA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS S.L.L	B23591415	Incorporación de socios cooperativas	19.232,00	19.232,00	
JA/STC/00034/2007	LOS CINCO AMIGOS S. COOP. AND.	F23607583	Incorporación de socios cooperativas	24.040,00	24.040,00	
JA/STC/00035/2007	ZAPATERIA PATITOS S.L.L.	B23604192	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00036/2007	QUATRO ETIQUETAS SLL	B23600125	Incorporación de socios cooperativas	19.232,00	19.232,00	
JA/STC/00037/2007	CERRAMIENTOS INDUSTRIALES ANDUJAR SLL	B23604150	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00	9.616,00	
JA/STC/00038/2007	RECICLAJE OLEO-REC, S.L.L.	B23597545	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60	10.577,60	
JA/STC/00041/2007	ENERGIASOLRUIZ SLL	B23588007	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60	10.577,60	

Jaén, 1 de marzo de 2008.- El Director, Manuel León López.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.321.0

110	2007	STC	CAM NETWORK MULTIMEDIA, S.COOP.AND.	VELEZ-MALAGA	9616
115	2007	STC	ALUMINIOS SAMBOTON, SLL	ANTEQUERA	9616
117	2007	STC	PAVIMENTOS BEAR, SLL	VILLANUEVA DEL TRABUCO	9616
118	2007	STC	MEDINABELLO CONSULTORES, SLL	BENALMADENA	9616
121	2007	STC	ELECTRONICA SANCHEZ Y CORRAL, SLL	CAMPILLOS	4808
122	2007	STC	CANTERAS SAN ANTONIO, SLL	CAÑETE LA REAL	24040
124	2007	STC	DAMAS ESCENICAS DE BENALMADENA, SLL	BENALMADENA	9616
125	2007	STC	CARSANDRINI, SLL	MIJAS-COSTA	9616
126	2007	STC	PUERTAS Y CERRAMIENTOS HNOS. MARIN, SLL	ANTEQUERA	14424
129	2007	STC	ERWAYA, EL CUENTO MARAVILLOSO, SLL	MALAGA	9616
131	2007	STC	E-PLUS SOLUCIONES INFORMATICAS	ESTEPONA	9616
135	2007	STC	CENTRO SERVICIOS GRAFICOS HOT-COPY PUBLICIDAD, S.COOP.AND.	FUENGIROLA	4808
137	2007	STC	ENFOSAN, S.L.L.	CUEVAS DE SAN MARCOS	14424
142	2007	STC	ALUMINIOS PEPE PEREA, SLL	ALHAURIN EL GRANDE	14424

149	2007	STC	I.G.L. SANCHEZ MUÑOZ, S.COOP.AND.	BENALMADENA	9616
155	2007	STC	LEO Y YURY, S.L.L.	MALAGA	4808
156	2007	STC	M DE MONTAÑEZ ANALISIS ASEGU-RADORES, S.L.L.	MALAGA	9616

Málaga, 4 de marzo de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (DL-976/08).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten solicitud bien de Convalidación, bien de Baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sani-

tario de Alimentos, indicándoles que de no hacerlo en el dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes Números de Registro Sanitario:

BCV Food 3, S.A.
Núms. R.S.: 20.0035441/CO y 26.0007018/CO.
Domicilio industrial: Avda. de Irida, parcela 7, 14500, Puente Genil (Córdoba).

Bodogas Víbora, S.A.
Núm. R.S.: 30.0001315/CO.
Domicilio industrial: Avda. de José Solís, 4, 14900, Lucena (Córdoba).

Combelset, S.L.
Núm. R.S.: 21.0019245/CO.
Domicilio industrial: Pol. Ind. San Antonio, nave 16, 14240, Belmez (Córdoba).

Jiménez Montes, Araceli.
Núm. R.S.: 20.0025517/CO y 26.0003234/CO.
Domicilio industrial: General Alamos, 19, 14900, Lucena (Córdoba).

Malagón Parejas, Leoncio.
Núm. R.S.: 20.0005702/CO.
Domicilio industrial: C/ Tejedores, 4, 14290, Fuente Obejuna (Córdoba).

Codimport Sociedad Distribuidora, S.L.
Domicilio industrial: Ingeniero Iribarren, s/n, 14013, Córdoba.

Mabesi, S.L.
Núm. R.S. 26.0008811/CO.
Domicilio industrial: Pol. Ind. Torres Quevedo, nave 28, 14013, Córdoba.

Pérez Castellero, Antonio Jesús.
Núm. R.S. 20.0027972/CO.
Domicilio industrial: C/ Joaquín Guerrero, 6, 14100, La Carlota (Córdoba).

Parejo Moreno, José.
Núm. R.S. 23.0000429/CO.
Domicilio industrial: C/ Arguandentería, 5, 14900, Lucena (Córdoba).

Lafuente Longo, Araceli.
Núm. R.S. 30.0001564/CO.
Domicilio industrial: C/ Santa Marta B, 24, 14900, Lucena (Córdoba).

Jiménez Álvarez de Sotomayor, Concepción.
Núm. R.S. 30.0001509/CO.
Domicilio industrial: Hoya del Molino, 34, 14900, Lucena (Córdoba).

Córdoba, 2 de abril de 2008.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información Pública el proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del censo de entidades colaboradoras de la enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2007, al amparo de la Ley que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones excepcionales, concedidas con cargo a la Sección Presupuestaria 19.00, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Programa Presupuestario 31E (Atención a la Infancia) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

A N E X O

Beneficiario: Fundación Andaluza de Servicios Sociales. C.I.F. B/G91096347.
Importe: 346.000 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.486.06.31E.9.2007.

Concepto: Programa de mediación intercultural, integración y formación de menores extranjeros no acompañados.

Beneficiario: Asociación Inter Prode. C.I.F. 2/G04629432.
Importe: 655.050 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.486.06.31E.9.2007.

Concepto: Programa Acogimiento residencial de menores con trastornos de conducta.

Beneficiario: Fundación Emet Arco Iris. 2/G14729248.
Importe: 397.000 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.486.06.31E.9.2007.

Concepto: Programa Acogimiento residencial de menores con trastornos de conducta.

Beneficiario: Juventudes Marianas Vicencianas. C.I.F. 2/G28672525.
 Importe: 709.500 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.486. 06.31E.9.2007.
 Concepto: Atención residencial a menores extranjeros no acompañados.

Beneficiario: Asociación Ambar 21. C.I.F. 2/G91260414.
 Importe: 54.000 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.486. 06.31E.9.2007.
 Concepto: Programa de Apoyo socio educativo a menores de Protección.

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena (Almería). C.I.F. H/P0407600F.
 Importe: 500.000 €. Aplicación Presup. 2.1.19.00.18.00.764. 06.31E.1.2007.
 Concepto: Convenio Obras adecuación inmueble para Centro de menores.

ANUNCIO de 9 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de Suspensión del Expte. Disciplinario núm. 01/08, en materia de personal.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a la interesada que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Expte.: GR-01/08.
 Acto que se Notifica: Resolución de Suspensión, de fecha 15.2.08.
 Notificado: Doña Elena Guerrero Ginel.
 Último domicilio: C/ Hornillo de Cartuja, núm. 52, 1.º A, (18012-Granada).
 Instructora del expediente: Doña Luisa M.ª Gil Sáenz.

Granada, 9 de abril de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/932/G.J. DE COTO/CAZ.

Núm. Expte.: AL/2007/932/G.J. DE COTO/CAZ.
 Interesado: José Antonio Fernández Manzano.
 Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2007/932/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden compare-

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/932/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesado: José Antonio Fernández Manzano.

NIF: 27223931G.

Infracción: Grave del art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 31 de marzo de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/515/AG.MA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2007/515/AG.MA/ENP.

Interesado: José Andrés Gázquez Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/515/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/515/AG.MA/ENP.

Interesado: José Andrés Gázquez Fernández.

DNI: 27247487P.

Infracción: Grave, según art. 26.2.f) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Obligación no pecuniaria: Adecuar el vallado instalado al condicionado impuesto por el informe favorable obtenido, debiendo asociar al vallado una pantalla vegetal.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 3 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 8 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su

exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/373/AGMA/FOR.

Interesado: Juan Manzano López.

DNI: 27494887C.

Acto notificado: Cambio de Instructor.

Asimismo, se pone en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la persona nombrada como Instructor del Procedimiento, caso de concurrir en ella algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Expte: AL/2007/615/AGMA/FOR.

Interesado: Intrasol de Levante, S.L.

CIF: B04520078.

Acto notificado: Cambio de Instructor.

Asimismo, se pone en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la persona nombrada como Instructor del Procedimiento, caso de concurrir en ella algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Almería, 8 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 8 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2007/170/AG.MA./FOR.

Núm. Expte. AL/2007/170/AG.MA./FOR.

Interesado: Andrés Paris Doncel.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de caducidad del expediente sancionador AL/2007/170/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/170/AG.MA./FOR.

Interesado: Andrés Paris Doncel.

NIF: 27523093M.

Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad.

Resolución: Se acuerda la caducidad del procedimiento sancionador AL/2007/170/AG.MA./FOR y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en el referido expediente.

Plazo para interponer recurso de alzada: un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Almería, 8 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/49/GC/ENP.

Núm. Expte.: DÑ/2007/49/GC/ENP.

Interesado: José M. Carmona Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/49/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/18/GC/VP.

Núm. Expte. DÑ/2008/18/GC/VP.

Interesado: María del Carmen Muñoz Ortiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/18/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores DÑ/2007/253/AM/VP, DÑ/2007/386/GC/ENP.

Núm. Expte.: DÑ/2007/253/AM/VP, DÑ/2007/386/GC/ENP.
Interesados: Esteban Bellido Fernández, María Guadalupe Fuentes Jiménez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/253/AM/VP, DÑ/2007/386/GC/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/1058/AG.MA/ENP.

Núm. Expte.: HU/2007/1058/AG.MA/ENP.
Interesado: Christopher Sharpe (NIE: X5218290G).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2007/1058/AG.MA/PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/473/AG.MA/PA.

Núm. Expte.: HU/2007/473/AG.MA./PA.
Interesado: S.A.R. Parque Sierra, S.L. CIF: B92573435.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2007/473/AG.MA./PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Humilladero, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Con fecha 14 de marzo de 2008 se ha dictado por esta Alcaldía Resolución aprobatoria de las Bases que se transcriben a continuación:

BASES APLICABLES A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección, de oposición, de dos plazas vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, encuadradas en el Grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Grupo «C1» del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas citadas adscrita a la escala básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, están dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos preceptos vigentes en la materia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la altura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales de las categorías indicadas en el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente (conforme a la establecido en la Base número 4) en el momento de la presentación de la solicitud, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convo-

catória, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en la Base número 10 de las presentes.

No será necesario satisfacer importe alguno en concepto de derechos de examen.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos los vocales un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

1. Un funcionario de la Consejería de Gobernación, especializado en la materia.

2. Tres vocales designados por el Sr. Alcalde entre funcionarios que posean nivel de Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y reúnan las condiciones establecidas en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, y suplentes.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la Base número 5.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que será celebrado al efecto.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que su-

perase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y lo de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros

5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará

funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante

lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realiza-das correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1. 000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena a sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y Sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se publico para general conocimiento, conforme a lo establecido en la legislación en vigor.

Humilladero, 20 de febrero de 2008.- El Alcalde, Félix Doblas Sanzo.

ANUNCIO de 8 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Tarifa, de Corrección de errores de las bases para la selección de Policía Local.

Vista la existencia de errores en las bases aprobadas en fecha 14 de marzo de 2008 para la cobertura de vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, dotadas presupuestariamente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006 de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, reguladoras de las bases del Régimen Local, por el presente, resuelvo:

1.º Aprobar la corrección de errores, quedando la redacción de las bases afectadas por la modificación de la siguiente forma:

Base 1.ª: «1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C-1 del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006».

Base 2.ª: «Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo

y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Base 3.ª: «Apartado c): Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres».

Base 6.ª: «6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada».

A N E X O I I

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres.

2. Remitir para su publicación, tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas bases modificadas.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, doña Ana Núñez de Cossio, que certifica, en Tarifa, 8 de abril de 2008.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hacen públicas, a efectos de notificación, las resoluciones de modificación de los plazos de ejecución y justificación recaídas en los expedientes con código núms. 831184, 8CC0131664 y 831731.

La Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado las Resoluciones de modificación de las fechas de ejecución y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán los interesados comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, puerta 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Centro de Verificación Dimensional y Calibración, S.L.
Acto notificado: Resolución por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación.
Código solicitud: 831184.
Contenido: Fecha límite de ejecución día 7.9.2007. Fecha límite de justificación: 21.1.2008.

Interesado: Mafevetrans, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación.

Código solicitud: 8CC0131664.

Contenido: Fecha límite de ejecución día 1.12.2007. Fecha límite de justificación: 1.3.2008.

Interesado: Saga Consulting And Software Factory, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación.

Código solicitud: 831731.

Contenido: Fecha límite de ejecución día 31.5.2008. Fecha límite de justificación: 31.8.2008.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a don Pedro García Castilla la resolución de revocación de incentivos con código solicitud 8CC0131323.

El 14 de marzo de 2008, la Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla dictó resolución por la que se acuerda la revocación de la ayuda concedida a Pedro García Castilla al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005).

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación de la anterior resolución, por el presente anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, Puerta 7, local 1, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Pedro García Castilla.

Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.

Código solicitud: 8CC0131323.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los siguientes expedientes con código núm. 503162, 503222, 530121, 530142.

Mediante oficio de fecha 7 de marzo de 2008, la Gerencia Provincial de Huelva ha requerido a las empresas que a conti-

nuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), al haber finalizado los plazos establecidos, otorgándosele un plazo de 15 días para responder al requerimiento y advirtiéndoseles que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los anteriores requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de Alemania, 3, de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Contreras Gestión, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 530142.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Talleres y Mecanizados Nerva, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 530121

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Gesto Consultores en Comunicación, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 503222.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Interesado: Comunicación Contracorriente, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos.

Código solicitud: 503162.

Plazo para presentar la justificación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en caso de no atenderse al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro de conformidad con el 27 de la citada Orden de 24 de mayo de 2005.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Sipro, de modificación de anuncio PP 604/2008 (BOJA núm. 53, de 17.3.08). (PP. 1278/2008).

Doña Matilde Caballero Márquez, mayor de edad, con domicilio en Marmolejo, calle Sierra Morena, 18, y DNI 80134965K, como presidenta de la Sociedad Cooperativa Andaluza Sipro, advierte errores materiales en la publicación de fecha 17.3.08, publicada en el BOJA núm. 53.

Se procede a su correspondiente modificación.

Página núm. 109, anuncio de 5 de febrero de 2008, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Sipro, de disolución (PP. 604/2008).

-Donde dice: En Andújar, siendo las diecinueve horas del día 5 de febrero de 2008.

-Debe decir: En Andújar, siendo las diecinueve horas del día 31 de diciembre de 2007.

-Donde dice: Andújar, 5 de febrero de 2008.

-Debe decir: Andújar, 31 de diciembre de 2007.

Andújar, 24 de marzo de 2008.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Polimetal, de transformación. (PP. 1369/2008).

Se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 14 de marzo de 2008, se adoptó por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 54.2 de la mencionada Ley, el acuerdo de transformación de foma jurídica de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada «Fabricación Sevillana de Techos 3, S.L.»

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, lo certifico en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a 15 de marzo de 2008.- El Administrador Único, Alexis Roales Gómez.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Triana Group, de liquidación. (PP. 1368/2008).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 2008, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito Sevilla, C/ Pureza, núm. 46 (C.P. 41010), con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Liquidador, José Luis Gómez Martín, DNI 30.483.307-G.

EMPRESAS

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, de revisión de tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos para 2008. (PP. 1431/2008).

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2008, adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general para 2008 que se recogen en el siguiente cuadro:

TÍTULOS	TARIFAS 2008
Billete sencillo 0 saltos	1,10 €
Billete sencillo 1 salto	1,20 €
Billete sencillo 2 saltos	1,30 €
Billete sencillo 3 saltos	2,20 €
Bono 10/tarjeta 0 saltos	0,77 €
Bono 10/tarjeta 1 salto	0,81 €
Bono 10/tarjeta 2 saltos	0,91 €
Tarjeta 3 saltos	1,80 €
Bono 10 t 0 saltos	1,19 €
Bono 10 t 1 salto	1,23 €
bono 10 t 2 saltos	1,33 €
Transbordo tarjeta	0,42 €

Estas tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros.

(*) Tiempos de transbordo permitidos desde la primera validación:

0 saltos: 60 minutos.

1 y 2 saltos: 120 minutos.

Segundo. Suprimir con efectos 1 de mayo los bonos externos implantados para los municipios de Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Olivares, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Villanueva del Ariscal.

Tercero. Publicar las tarifas aprobadas en el BOJA y en el BOP.

Cuarto. Las nuevas tarifas serán de aplicación a los usuarios a partir del 1 de mayo de 2008.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director Gerente, Armando-Fidel Gutiérrez Arispón.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, de aprobación definitiva del Presupuesto 2008. (PP. 1140/2008).

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea General de 10 de diciembre de 2007, sobre aprobación inicial del Presupuesto general del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local del ejercicio 2008, publicado en BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2008, pág. 123, se hacen públicos los resúmenes correspondientes del Presupuesto General (I), de la Plantilla de Personal (II) y el Régimen de Aplicación y Recursos (III).

I. RESÚMENES DEL PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES			
I. Impuestos directos	0,00 €	I. Gastos de personal	59.856,55 €
II. Impuestos indirectos	0,00 €	II. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00 €
III. Tasas y otros ingresos	0,00 €	III. Gastos financieros	5.674.053,00 €
IV. Transferencias corrientes	0,00 €	IV. Transferencias corrientes	0,00 €
V. Ingresos patrimoniales	5.755.909,55 €	TOTAL	5.755.909,55 €
TOTAL	5.755.909,55 €	TOTAL	5.755.909,55 €
OPERACIONES DE CAPITAL			
VI. Enajenac. inversiones reales	0,00 €	VI. Inversiones reales	0,00 €
VII. Transferencias de capital	0,00 €	VII. Transferencias de capital	0,00 €
VIII. Activos financieros	24.593.852,00 €	VIII. Activos financieros	0,00 €
IX. Pasivos financieros	0,00 €	IX. Pasivos financieros	24.593.852,00 €
TOTAL	24.593.852,00 €	TOTAL	24.593.852,00 €
TOTAL INGRESOS	30.349.761,55 €	TOTAL GASTOS	30.349.761,55 €

II. PLANTILLA DE PERSONAL

En el citado acuerdo se aprobaron todos los documentos y anexos que componen el referido Presupuesto, entre los que se incluye el Anexo de Personal que se reproduce:

PLAZAS	PRESUPUESTO	CUBIERTA	VACANTE
Gerente	1	1	0
Interventor	1	1	0

III. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El indicado Presupuesto entrará en vigor para su aplicación una vez producida su publicación. Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Presidente, José de Haro Bailón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63